



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PROGRAMA DE
DERECHO Y MEDIOAMBIENTE

OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD

REPORTE ANUAL 2026

VOTACIONES AMBIENTALES EN EL CONGRESO NACIONAL

11 MARZO 2025 / 10 MARZO 2026 / LEGISLATURA 373

Nº 20

WWW.VOTACIONESAMBIENTALES.CL

DIRECTORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

Francisca Reyes Mendy

Profesor Docente Asociado, Instituto para el Desarrollo Sustentable UC. Investigadora Asociada Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad - Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) e Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS)

EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

Catalina Chaura Vega

Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales.

FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por:

Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) ANID PIA/BASAL AFB240003

Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Programa Iniciativa Científica Milenio – ICN2019_015 ICM-ANID

PRESENTACIÓN

REPORTE 2026

Este reporte presenta el trabajo legislativo en temas ambientales realizado por el Congreso Nacional durante el año legislativo 373 (11 de marzo de 2025 - 10 de marzo de 2026), el que cierra el cuarto y último año del Gobierno del Presidente Gabriel Boric. Este período permite observar con mayor perspectiva el desarrollo de la agenda ambiental en el Congreso Nacional a lo largo de un ciclo presidencial, así como identificar tendencias en materia de prioridades temáticas y capacidad de avance legislativo en temas de relevancia ambiental.

Durante esta legislatura (marzo 2025 - marzo 2026) ingresaron 47 proyectos de ley de relevancia ambiental, cifra comparativamente alta en relación con legislaturas anteriores y que confirma la persistencia de la agenda ambiental como un eje relevante dentro del debate legislativo nacional. En términos de proyectos votados durante este período, 8 correspondieron a mensajes del Ejecutivo y 15 a mociones parlamentarias, manteniéndose el predominio de iniciativas impulsadas desde el Congreso Nacional. Esta tendencia se ha observado de manera consistente a lo largo del período 2022-2026 y refleja el rol activo que han asumido los parlamentarios en la incorporación de materias ambientales dentro de la agenda legislativa.

En una perspectiva más amplia, el ciclo legislativo correspondiente al gobierno del presidente Gabriel Boric destaca como uno de los períodos de mayor actividad legislativa en materia ambiental desde el retorno a la democracia. Entre marzo de 2022 y marzo de 2026 ingresaron 217 proyectos de ley de relevancia ambiental al Congreso Nacional, 102 proyectos fueron votados en sala y 39 iniciativas terminaron su tramitación legislativa convirtiéndose en leyes de la república. Más que un aumento puntual en una legislatura específica, lo distintivo del período actual es la persistencia de altos niveles de actividad legislativa a lo largo de todo el ciclo presidencial.

Desde una perspectiva temática, la categoría institucionalidad y gestión ambiental concentra el mayor número de proyectos ingresados (50) durante el período presidencial que concluye (2022-2026) y también concentra una parte importante de las leyes aprobadas (13). Esta tendencia refleja un proceso de fortalecimiento del marco institucional ambiental del país, a través de iniciativas orientadas a modernizar instrumentos regulatorios, fortalecer mecanismos de fiscalización y actualizar la arquitectura institucional del sistema ambiental. En este ámbito destacan reformas estructurales que, en varios casos, estuvieron largos años en tramitación y que logran concluir su aprobación final bajo esta administración como lo son la creación del Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR), la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, y la Promulgación de Ley de Delitos Económicos N° 21.595, la cual incorpora los delitos ambientales al Código Penal (Art. 305 y siguientes), entre otras.

La categoría agua constituye el segundo eje estructural de este período presidencial, con 33 proyectos ingresados y 6 leyes aprobadas, lo que confirma la creciente centralidad de la preocupación por la crisis hídrica en la agenda pública. Esta actividad legislativa sostenida refleja una transición desde un enfoque sectorial hacia una prioridad transversal de política pública, vinculada tanto a la seguridad hídrica como al desarrollo productivo y territorial. Entre las principales leyes aprobadas destacan la Ley N° 21.639, que facilita el desarrollo de infraestructura hídrica y proyectos de desalinización; la Ley N° 21.586, que introduce ajustes a la reforma del Código de Aguas para perfeccionar los títulos de derechos de aprovechamiento; y las leyes 21.740 y 21.671, que fortalecen las facultades de fiscalización y agilizan los mecanismos de declaración de zonas de escasez hídrica. A estas se suma la Ley N° 21.520, que flexibiliza los requisitos para la implementación de los servicios sanitarios rurales, y la Ley N° 21.688, que facilita la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales. En conjunto, estas normas reflejan un proceso de adaptación normativa frente a escenarios de escasez hídrica estructural.

Por su parte, la categoría energía presenta una particularidad dentro del período analizado. Aunque el número de proyectos ingresados es relativamente menor —8 iniciativas en total— registra 6 leyes aprobadas, lo que implica una alta efectividad legislativa en comparación con otras áreas temáticas. Las leyes aprobadas se orientan principalmente a fortalecer la transición energética y la descarbonización de la matriz energética, incluyendo la Ley N° 21.505, que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad; la Ley N° 21.499, que regula los biocombustibles sólidos; y la Ley N° 21.721, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para fortalecer el rol de la transmisión eléctrica en la transición hacia la carbono neutralidad. Asimismo, destacan la Ley N° 21.711, que perfecciona el marco regulatorio de las concesiones geotérmicas para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero, y la Ley N° 21.793, que permite la reconversión de vehículos con motores de combustión interna a sistemas eléctricos. Estas iniciativas reflejan el creciente vínculo entre política energética y política climática dentro de la agenda legislativa.

En contraste, otras categorías presentan brechas más amplias entre el número de proyectos ingresados y las leyes finalmente aprobadas. Este es el caso de residuos y sustancias peligrosas y biodiversidad, que registran un alto número de iniciativas en discusión, pero una menor tasa de avance legislativo. Entre las leyes más relevantes aprobadas en estas materias destacan la Ley N° 21.691, que introduce ajustes a la Ley de Plásticos de un Solo Uso para facilitar la implementación de sus obligaciones, y la Ley N° 21.660, que establece la protección ambiental de las turberas, ecosistemas clave para la conservación de la biodiversidad y la regulación climática. Asimismo, la Ley N° 21.489, que regula la actividad apícola, incorpora disposiciones relevantes para la protección de los polinizadores y los servicios ecosistémicos asociados. A estas se suma la aprobación de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, considerada una de las reformas más relevantes en materia de conservación ambiental de las últimas décadas.

Sin embargo, esta intensa actividad legislativa debe ser contrastada con la persistencia de proyectos estratégicos que continúan en tramitación o que han enfrentado largos períodos de discusión parlamentaria. Entre ellos destacan iniciativas vinculadas a la prevención de incendios forestales o al establecimiento

de una ley marco de suelo, materias que continúan en discusión y no han podido avanzar, pese a la urgencia de sus temáticas y al consenso existente en la necesidad de contar con ambas legislaciones, a una aprobación definitiva.

Asimismo, el cierre de este ciclo legislativo plantea un desafío relevante en materia de implementación normativa. Varias de las leyes aprobadas durante el período requieren el desarrollo de reglamentos y normas infralegales para su plena entrada en vigencia. En este sentido, el próximo gobierno recibirá una agenda significativa de implementación asociada a reformas institucionales y regulatorias de alto impacto aprobadas, incluyendo el desarrollo reglamentario de leyes como la que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el Servicio Nacional Forestal y la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales.

Este escenario adquiere especial relevancia considerando el cambio de ciclo político que acompañará el cierre de este período legislativo. La transición entre administraciones presidenciales—particularmente cuando ocurre entre gobiernos con orientaciones programáticas distintas—plantea desafíos en términos de continuidad de agenda, priorización legislativa y capacidad de implementación de las reformas aprobadas. En este contexto, la consolidación del legado legislativo del período 2022–2026 dependerá en gran medida de la capacidad institucional del Estado para completar los desarrollos reglamentarios pendientes y asegurar la efectiva aplicación de las nuevas normas.

Considerando la magnitud de los desafíos ambientales que enfrenta el país—incluyendo la crisis climática, la pérdida de biodiversidad, la escasez hídrica y la creciente presión sobre los ecosistemas—resulta fundamental fortalecer la calidad y estabilidad del marco normativo ambiental. Esto requiere no solo acuerdos políticos amplios, sino también la incorporación sistemática de evidencia científica y conocimiento especializado en el proceso legislativo.

Invitamos a la comunidad académica, a la sociedad civil y a los distintos actores del debate público a continuar participando activamente en la discusión legislativa en materia ambiental, aportando evidencia y conocimiento que permitan avanzar hacia políticas públicas robustas, legítimas y efectivas para enfrentar los desafíos ambientales del país.

Finalmente, agradezco al Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile y al Instituto para el Desarrollo Sustentable de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que hacen posible que este proyecto cumpla 20 años de existencia, así como el apoyo de la línea 5 del Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES) y del Instituto Milenio de Socio-Ecología Costera (SECOS), cuyo respaldo ha permitido la elaboración y continuidad de este reporte en el tiempo.

Francisca Reyes Mendy

Profesora Instituto para el Desarrollo Sustentable UC

Investigadora Asociada Instituto Milenio de Socio-Ecología Costera

Directora Proyecto Votaciones Ambientales

ÍNDICE

REPORTE ANUAL 2026

MARZO 2024 » MARZO 2025

7 » PRIMERA PARTE EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

- 9 » RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA
- 10 » CONSOLIDADO ACTIVIDAD LEGISLATIVA
- 11 » METODOLOGÍA
- 14 » GLOSARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS
- 15 » PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA
- 17 » RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS
- 20 » MOCIONES INGRESADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 21 » MOCIONES VOTADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 22 » RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
- 24 » ¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?
- 32 » ESTADO PROYECTOS VOTADOS
- 80 » ANEXO 1 / LISTADO DE ACADÉMICOS Y EXPERTOS INVITADOS A COMISIONES
- 90 » INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO INVITADAS A COMISIÓN POR PROYECTO DE LEY VOTADO
- 91 » ESTADO DE AVANCE DE OBLIGACIONES DE CREACIÓN/ ACTUALIZACIÓN NORMATIVA INFRALEGAL DE PROYECTOS DE LEY APROBADOS

98 » SEGUNDA PARTE CÓMO VOTAN LOS PARLAMENTARIOS

- 100 » CÓMO VOTAN LOS SENADORES (AS)
- 102 » DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LOS SENADORES (AS)
- 105 » CÓMO VOTAN LOS DIPUTADOS (AS)
- 110 » DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

■ ESTE REPORTE CONTIENE...

El Reporte N° 20 de Votaciones Ambientales en el Congreso Nacional, correspondiente a la Legislatura 373, contiene las siguientes secciones y elementos:

- **RESUMEN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA:** Incluye los proyectos de ley de relevancia ambiental ingresados, los votados y aquellos que terminaron su tramitación durante la Legislatura 373.

- **PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA:** Corresponde a los proyectos que terminaron su tramitación, sea que están en espera de promulgación o fueron publicados como Ley en el Diario Oficial.

- **PROYECTOS INGRESADOS:** Corresponde a los proyectos de relevancia ambiental que fueron ingresados a tramitación durante la Legislatura 373, sean éstos **MOCIONES** o **MENSAJES**.

- **PROYECTOS VOTADOS:** Corresponde a los proyectos que experimentaron un avance en su proceso de tramitación, siendo sometidos a votación en Sala. También se informa sobre el Tipo de Ley, es decir, si estos proyectos son **TOTALMENTE AMBIENTAL** o **PARCIALMENTE AMBIENTAL**.

- **AUTORES DE LAS MOCIONES:** Se identifican aquellos senadores (as) y diputados (as) que son autores de la mayor cantidad de proyectos de ley de relevancia ambiental, tanto Ingresados como Votados durante la Legislatura 373.

- **¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?:** Los proyectos de ley votados pueden tener relación con compromisos del gobierno en ejercicio (establecidos en el Programa de Gobierno y Cuentas Públicas) y relacionados con Materia Ambiental. El reporte de este año considera los compromisos de gobierno del Presidente Gabriel Boric. El detalle de estos compromisos puede revisarse en el **Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesa en Materia Ambiental** que se elabora cada año. Ver sección **Publicaciones** del sitio web del Proyecto Votaciones Ambientales (www.votacionesambientales.cl).

- **ESTADO DE LOS PROYECTOS VOTADOS:** Presenta información detallada sobre cada uno de los Proyectos de Ley de Relevancia Ambiental votados durante la Legislatura 373.

En esta sección se incluye una breve reseña de los objetivos, antecedentes y el contenido del proyecto de ley, su estado de avance en el proceso de tramitación y un resumen de las instituciones y número de personas invitadas a la discusión

de las comisiones que evaluaron el proyecto de ley y los principales temas que se destacaron en la discusión.

Las instituciones y/o personas invitadas a las comisiones durante la tramitación de los proyectos de ley votados, en cualquiera de los tres trámites constitucionales, son contabilizadas solo una vez independientemente del número de personas que asiste en representación de cada institución y/o del número de veces que algún representante de esa institución asista a la comisión —en el mismo trámite—.

Para mayor información, se invita a revisar la Ficha Legislativa Ambiental de cada proyecto de ley, disponibles en la sección **Alerta Legislativa Ambiental** del sitio web del Proyecto Votaciones Ambientales (www.votacionesambientales.cl).

- **¿CÓMO VOTARON LOS PARLAMENTARIOS?:** En esta sección del Reporte es posible conocer la votación nominal de los diputados (as) y senadores (as) respecto de cada Proyecto de Ley de Relevancia Ambiental votado durante la Legislatura 373.

• ANEXOS

Listado de Académicos y Expertos Invitados a Comisiones - Legislatura 373: Este anexo presenta el listado sistematizado de académicos, investigadores y expertos que participaron en la discusión de proyectos de ley en las distintas comisiones durante la Legislatura 373.

Detalle de Instituciones Invitadas a Comisión por Tipo de Actor – Proyectos de ley votados – Legislatura 373: Este anexo presenta una sistematización agregada de las instituciones que participaron en comisiones parlamentarias durante la discusión de los proyectos de ley que fueron votados en la Legislatura 373.

Reglamentos: Se encuentra organizado mediante una **simbología de cinco categorías**, diferenciadas por color. Cada color representa una situación distinta respecto del estado del reglamento (por ejemplo: dictado, pendiente, en elaboración, con plazo vencido, etc., según la clasificación definida en el reporte).

PRIMERA PARTE

EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026



RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026

LEGISLATURA 373

MENSAJE

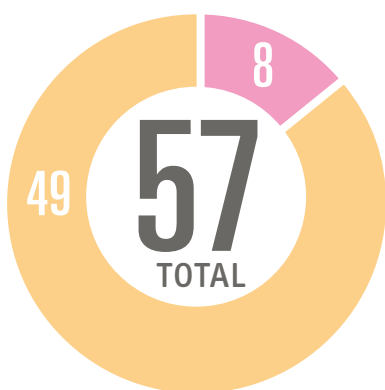
MOCIÓN

LEGISLATURAS ANTERIORES

MENSAJE

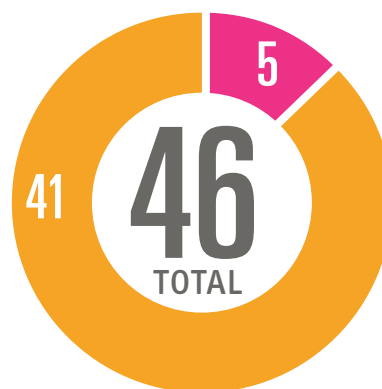
MOCIÓN

LEG. 372

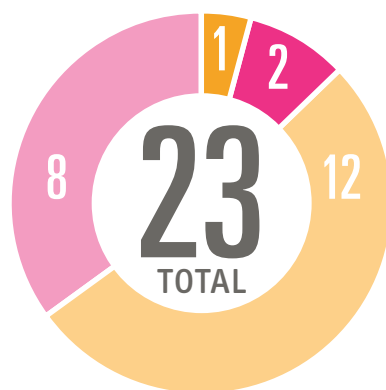
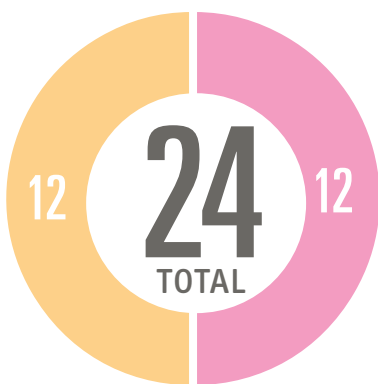


PROYECTOS
INGRESADOS

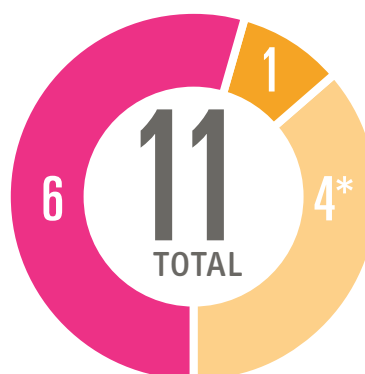
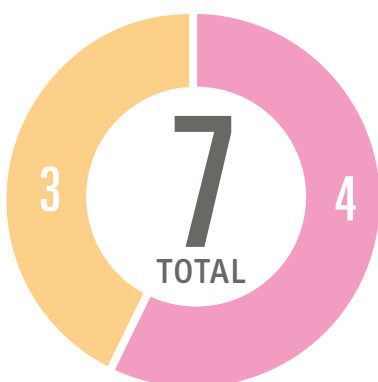
LEG. 373



PROYECTOS
VOTADOS



LEYES CON
TRAMITACIÓN
TERMINADA



*No se incluye proyecto "Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica" (Boletín 14987-12), ya que fue archivado.

CONSOLIDADO ACTIVIDAD LEGISLATIVA

LEGISLATURA 370 A 373

MARZO 2022 » MARZO 2026

216 » PROYECTOS INGRESADOS

TOTAL

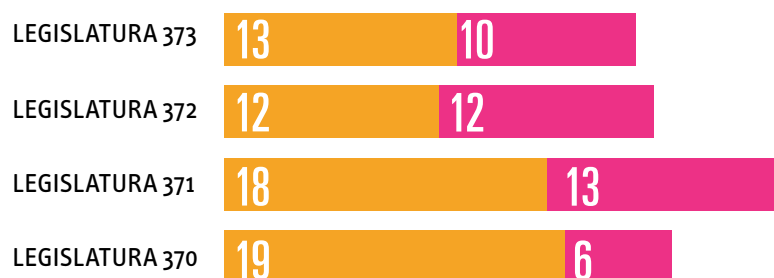
MENSAJE MOCIÓN



103 » PROYECTOS VOTADOS*

TOTAL

MENSAJE MOCIÓN

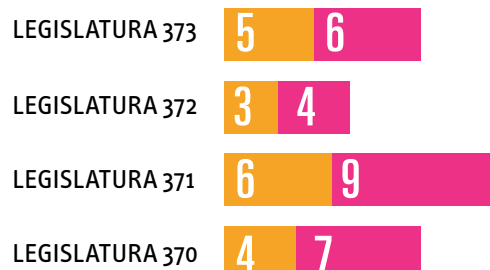


*El conteo se realiza por proyectos votados anualmente en una legislatura. Un mismo proyecto puede contabilizarse en más de una legislatura si registra votaciones en distintas etapas de su tramitación. Por esta razón, el total asciende a 102 registros. Al eliminar las duplicaciones por legislatura, el número de proyectos únicos votados en el período es 84.

44 » LEYES CON TRAMITACIÓN TERMINADA

TOTAL

MENSAJE MOCIÓN



METODOLOGÍA

¿CÓMO IDENTIFICAMOS Y SELECCIONAMOS LOS PROYECTOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL?

Este proceso consta de dos etapas:

I. Exploración: Esta etapa funciona en base a criterios objetivos para definir directamente el carácter ambiental de una norma.



II. Análisis: En esta etapa se analizan aquellos proyectos que requieren un examen más detenido para determinar su posible relevancia ambiental. Se examinan variables asociadas a los atributos (léxico, mención organismo ambiental) y al ámbito de aplicación de la norma (si regula factores ambientales). Dependiendo del cumplimiento de las variables y sus dimensiones las leyes se pueden considerar AMBIENTAL, PARCIALMENTE AMBIENTAL o NO AMBIENTAL.



¿QUÉ ES EL GRADO AMBIENTAL DE UNA LEY?



LEY TOTALMENTE AMBIENTAL: Busca regular algún tema medio ambiental y su texto está completamente asociado a una de las 14 categorías de relevancia ambiental.



LEY PARCIALMENTE AMBIENTAL: Su objetivo principal no es normar algún componente ambiental, pero al menos uno de sus articulados está dirigido a normar, sancionar o promover alguna de las 14 categorías de relevancia ambiental.

COMPROMISO AMBIENTAL ABORDADO:

Los proyectos de ley identificados pueden tener relación con uno o más Compromisos de Gobierno en Materia Ambiental. En estos casos, se informa en la ficha correspondiente. Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el "Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2022-2023" <https://votacionesambientales.cl/publicaciones/>

GLOSARIO

LEGISLATURA: Se denomina así al periodo en el cual los parlamentarios sesionan, comienza el día 11 de marzo de cada año y termina el 10 de marzo del año siguiente.

PROYECTO DE LEY: Corresponde a una propuesta de ley que se presenta al Congreso para su estudio y debate.

MENSAJE: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por el Poder Ejecutivo.

MOCIÓN: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por parlamentarios, puede ser firmada por hasta 5 senadores y hasta 10 diputados.

TRÁMITES CONSTITUCIONALES: Son las etapas por las que debe pasar un proyecto de ley antes de ser promulgado

como ley, en las cuales debe ser aprobado por cada una de las cámaras. Un proyecto de ley puede tener un mínimo de dos trámites y un máximo de tres.

VOTACIÓN EN SALA: Corresponden a las votaciones sobre los proyectos de ley que ya fueron revisados y aprobados por las comisiones correspondientes, realizadas por las salas de la Cámara de Diputados y del Senado.

URGENCIAS: Prerrogativa del presidente que le permite ordenar la agenda legislativa, en cuanto al conocimiento y despacho de los proyectos de ley. Existen tres tipos, urgencia simple —el proyecto debe ser conocido y despachado en el plazo de 30 días—, suma —en el plazo de 15 días— y discusión inmediata —en el plazo de 6 días.

¿QUIÉNES SON LOS INVITADOS A COMISIÓN?

El Presidente o presidenta de cada comisión legislativa tiene la prerrogativa de invitar a distintas personas a exponer durante la discusión legislativa de cada proyecto de ley analizado en Comisión. La participación de un universo amplio y diverso de personas que, en general, representan a instituciones públicas y privadas de relevancia para la discusión legislativa, contribuye al debate y análisis de las iniciativas de ley. En este Reporte, clasificamos a los invitados a comisión de acuerdo a las instituciones y organizaciones que representan, en las siguientes 13 categorías:*

INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO	Conjunto de ministerios, subsecretarías, servicios públicos y demás órganos de la administración del estado, incluyendo servicios ejecutores y fiscalizadores, órganos técnicos de planificación, presupuesto y coordinación, entidades con funciones especiales de control, seguridad o resguardo territorial, así como entidades estatales con mandato específico o intersectorial. Asimismo, se consideran dentro de esta categoría a organismos autónomos y embajadas
PODER LEGISLATIVO	Abarca diputados, senadores y sus respectivos asesores, incluyendo a los asesores de partido y de bancada. Además, incluye funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), y funcionarios de la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado, la unidad de Evaluación de la Ley de la CDD y otras unidades que cumplen funciones de asesoría a los parlamentarios en ejercicio, miembros del staff del congreso nacional.
PODER JUDICIAL	Incluye jueces, representantes de asociaciones de magistrados o miembros de la Fiscalía.
GOBIERNO LOCAL	Corresponde a las autoridades e instituciones del nivel subnacional del Estado, incluyendo municipalidades y gobiernos regionales.
SECTOR PRIVADO	Empresas privadas que asisten de forma no gremial, incluyendo esta categoría a consultoras y firmas de abogados, entre otros.
EMPRESA PÚBLICA	Empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, a través de sus instituciones o empresas, tengan un aporte de capital igual o superior al 50% del capital social.
ACADEMIA	Académicos y miembros pertenecientes a universidades e instituciones de educación, incluyendo centros de investigación universitarios y centros financiados por la ANID (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo).
CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS	Instituto, corporación o grupo organizado para estudiar un tema concreto (como un problema científico o de política pública) y cuyo objetivo es proporcionar información, ideas y/o asesoramiento.

* Reyes - Mendy, F., Gelcich, S & Opazo, V. (2023). Legislative Science Advice in Chile: Exploring twelve years of knowledge producers participation in environmental committee discussions. The Journal of Legislative Studies). Para detalles de esta clasificación ver Francisca Reyes, Stefan Gelcich y Valentina Opazo (paper en revisión) citar correctamente.

EXPERTOS	Personas u organismos con conocimientos profesionales y/o académicos, especialistas en un tema en específico y con independencia institucional. Esta categoría incluye a ex-autoridades y ex autoridades del poder ejecutivo cuando intervienen en la discusión legislativa en virtud de su experiencia y rol institucional previo. También incluye a ex académicos que pueden participar tras retirarse de la vida académica.
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Conjunto amplio y diverso de organizaciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica y orientadas al interés público, que persiguen una misión social, ambiental, cultural, territorial o de derechos específicos. Incluye fundaciones, corporaciones y otras entidades de la sociedad civil, independientes del Estado, de los partidos políticos y de la representación de intereses económicos, gremiales o profesionales. Esta categoría también incluye a Bomberos de Chile. Incluye también a personas naturales que son parte de la sociedad civil y que asisten de forma individual sin ostentar representación institucional alguna (i.e. estudiantes de Universidades)
ASOCIACIONES PROFESIONALES	Organizaciones privadas que agrupan personas naturales en función de una profesión, oficio o actividad especializada común, incluyendo colegios profesionales y otras asociaciones profesionales, orientadas a la representación técnica, ética o disciplinar de sus miembros y a la promoción de estándares profesionales. Estas entidades no representan intereses empresariales ni productivos, no ejercen funciones sindicales y no incurren en negociaciones colectivas de condiciones laborales.
ASOCIACIONES GREMIALES	Organizaciones privadas que agrupan empresas, productores, municipalidades o actores económicos de un sector o actividad específica, con el objetivo de representar intereses productivos o sectoriales comunes ante el Estado y otros actores, sin ejercer funciones sindicales.
SINDICATOS	Organizaciones de trabajadores —incluidas federaciones y confederaciones— que representan, defienden y promueven los intereses laborales, económicos y sociales de sus afiliados

GLOSARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS



COMUNES Partido Comunes



EVOP Evolución Política (Evópoli)



FRVS Federación Regionalista Verde Social



PAH Partido Acción Humanista



PC Partido Comunista



PCC Partido Social Cristiano



PDC Partido Demócrata Cristiano



PDG Partido de la Gente



PEV Partido Ecologista Verde



PNL Partido Nacional Libertario



AMA Movimiento Amarillos por Chile



DEM Partido Demócratas Chile



PH Partido Humanista



PL Partido Liberal



PPD Partido Por la Democracia



PR Partido Radical



PRI Partido Regionalista Independiente



PREP Partido Republicano



PS Partido Socialista



RN Renovación Nacional



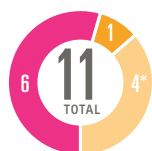
UDI Unión Demócrata Independiente



IND Independientes



FA Frente Amplio



PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026

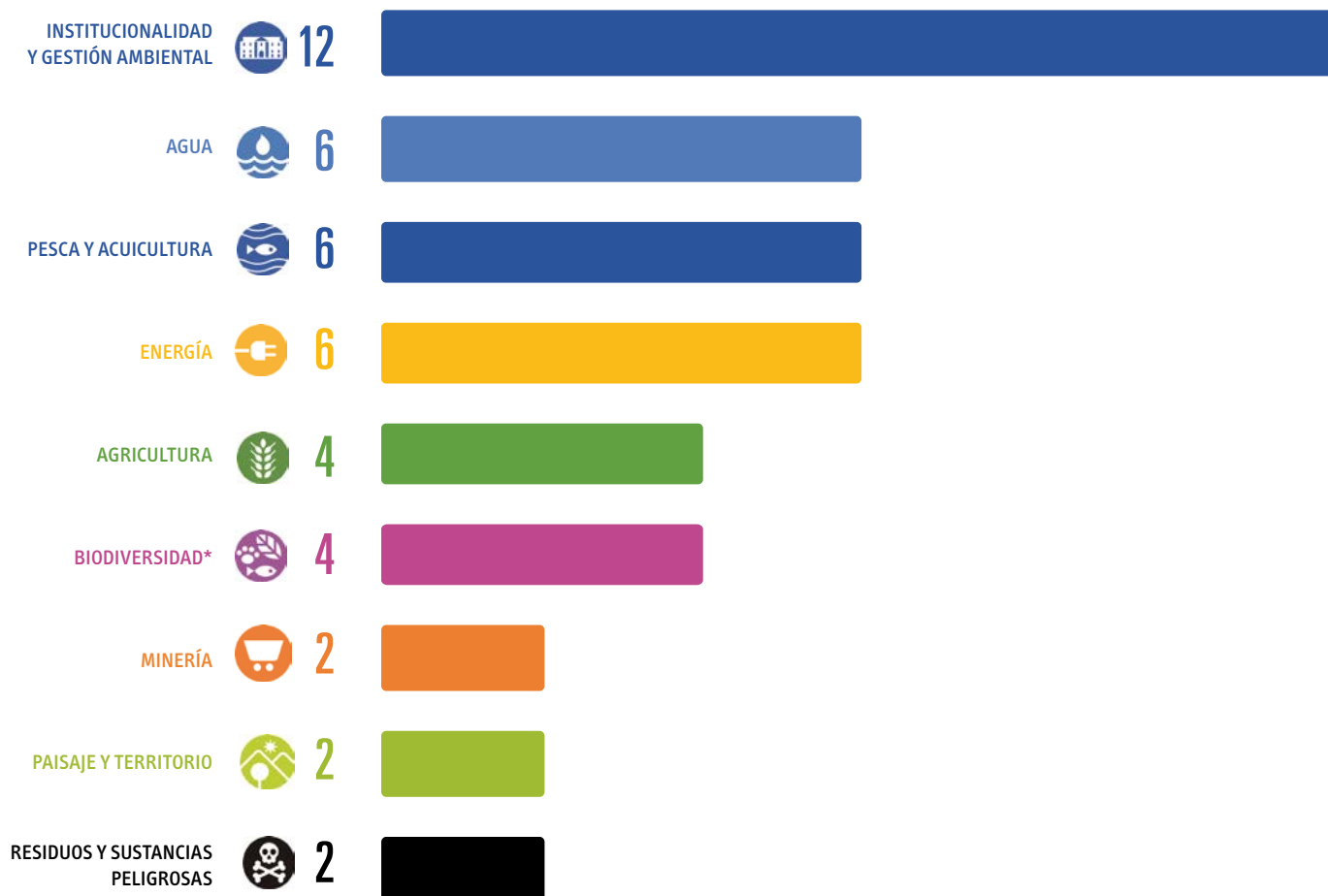
● MENSAJE ● MOCIÓN

TEMA	DETALLE	NOMBRE	ESTADO	TIEMPO DE TRAMITACIÓN*
 2 AGRICULTURA	● Ley N° 21.758	Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican	Ley publicada	13,9 meses
	● Ley N° 21.759	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola	Ley publicada	24 meses
 2 BIODIVERSIDAD	● Ley N° 21.744	Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones	Ley publicada	96,6 meses
	● 14987-12	Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica	Archivado	34,4 meses
 1 ENERGÍA	● Ley N° 21.793	Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso	Ley publicada	13,9 meses
 3 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	● Ley N° 21.770	Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica	Ley publicada	20,8 meses
	● Ley N° 21.782	Sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf	Ley publicada	87,3 meses
 1 PAISAJE Y TERRITORIO	● Ley N° 21.807	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país	Ley publicada	14,6 meses
 2 PESCA Y ACUICULTURA	● Ley N° 21.752	Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial	Ley publicada	9,8 meses
	● Ley N° 21.766	Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024	Ley publicada	10,8 meses
 1 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	● Ley N° 21.794	Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables	Ley publicada	8,3 meses
 1 SUELO	● Ley N° 21.800	Regula la extracción de áridos	Ley publicada	44,3 meses

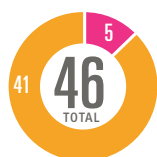
* N° DE MESES: Abarca desde su fecha de ingreso a tramitación hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial

LEYES AMBIENTALES CON TRAMITACIÓN TERMINADA EN EL PERIODO LEGISLATIVO DE G. BORIC 2022 » 2026

SEGÚN CATEGORÍAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL*



*No se incluye proyecto "Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica" (Boletín 14987-12), ya que fue archivado



RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026

MENSAJE

MOCIÓN

2 AGRICULTURA

18111-01 Modifica la ley orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), para fortalecer su institucionalidad y adecuar su marco normativo a los desafíos actuales y futuros de la agricultura familiar del país, y regula otras materias que indica

17486-07 Modifica el Código Penal para crear los tipos especiales de robo, hurto y receptación de productos, insumos o maquinaria agrícola

17877-33 Modifica la ley N° 20.998, con el propósito de modernizar y fortalecer el régimen jurídico aplicable a los servicios sanitarios rurales.

17434-33 Modifica el Código de Aguas, con el objeto de establecer la participación igualitaria de los comuneros en las organizaciones de usuarios de aguas

6 AGUA

17669-33 Modifica el Código de Aguas, en materia de procedimiento de construcción y modificación de bocatomas

17799-33 Modifica el Código de Aguas en materia de protección y conservación de cauces y otros cuerpos hídricos

17822-33 Modifica el Código de Aguas, con el objeto de agilizar la tramitación de los proyectos que indica

17572-33 Modifica el Código de Aguas para fortalecer la representatividad y la capacidad de fiscalización de las comunidades de aguas

1 CAMBIO CLIMÁTICO

17677-12 Regula las emisiones de gas metano en plantas de tratamiento de aguas servidas, en los términos que indica

5 CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, LÚMINICA, ODORÍFERA Y RUIDO

17673-12 Establece medidas destinadas a la protección del cielo nocturno

17701-12 Establece medidas para la protección de los cielos en áreas aptas para la observación astronómica

17713-08 Establece un marco regulatorio para la reducción y el control de emisiones de gas metano en la industria de hidrocarburos

17754-12 Establece medidas para la protección de los cielos en áreas con valor científico y de investigación para la observación astronómica

17604-12 Establece un radio crítico de protección de contaminación lumínica para las instalaciones y proyectos de observación astronómica

17777-05 Establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados

3 ENERGÍA

17512-14 Regula la distancia mínima de torres eólicas respecto de zonas residenciales y viviendas

17753-08 Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos en cuanto a los componentes del valor agregado por concepto de costos de distribución

17479-10 Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para reemplazar la denominación de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por "Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Bienestar Animal"

17416-07 Modifica el Código Penal, con el objeto de fortalecer la seguridad en zonas rurales, y proteger la producción agropecuaria y el transporte de carga

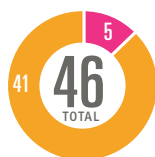
17417-07 Modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar conductas que atentan contra la seguridad rural, y robustecer la protección del sector agropecuario

17418-07 Modifica diversos cuerpos legales, para combatir la delincuencia rural y resguardar la producción agrícola y ganadera

17421-12 Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, con el objeto de permitir la entrega de determinados productos para el consumo de alimentos, dentro de los establecimientos que indica

17446-17 Establece y regula la debida diligencia de las empresas en el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente y el cambio climático

13 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026

MENSAJE

MOCIÓN



INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

- 17500-12 Establece la obligación de incluir metas sobre reducción de emisiones de gas metano en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional que el país debe presentar periódicamente en virtud del Acuerdo de París
- 17608-07 Modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en cuanto a las normas de subrogación de sus miembros y del término de su período
- 17743-12 Modifica el artículo 3 de la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la entrega de productos biodegradables de un solo uso, en las condiciones que señala
- 17764-13 Garantiza la protección en el trabajo a víctimas de catástrofes y desastres naturales
- 17840-12 Estatuye un sistema voluntario de ecoetiquetado de productos, y modifica la Ley que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, del modo que indica
- 17950-07 Modifica la Carta Fundamental para incorporar entre las garantías constitucionales, el derecho a una alimentación adecuada y sostenible
- 17946-15 Modifica la ley N° 18.290 para sancionar el atropello de ejemplares de fauna silvestre
- 17644-10 Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales, adoptado en Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2023



2 PAISAJE Y TERRITORIO

- 17433-06 Fija normas para el fomento, desarrollo y registro de huertos urbanos
- 17525-14 Modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de facilitar la construcción de equipamiento de seguridad para la prevención y combate de incendios



2 PESCA Y ACUICULTURA

- 17874-07 Modifica la Carta Fundamental para establecer un impuesto específico a la acuicultura
- 17887-07 Modifica la Carta Fundamental para establecer un royalty portuario



5 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

- 18028-12 Regula la prevención, el control y la reducción de emisiones de gas metano en rellenos sanitarios
- 17522-12 Aumenta sanciones aplicables a la incineración de basura y promueve la educación ambiental en manejo de residuos
- 17523-07 Modifica diversos cuerpos legales, para tipificar el delito de incendio en vertederos y sitios eriazos
- 17582-12 Modifica diversos cuerpos legales para sancionar el incendio y quema de basura en sitios cercanos a zonas pobladas
- 17547-12 Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables



5 SILVICULTURA

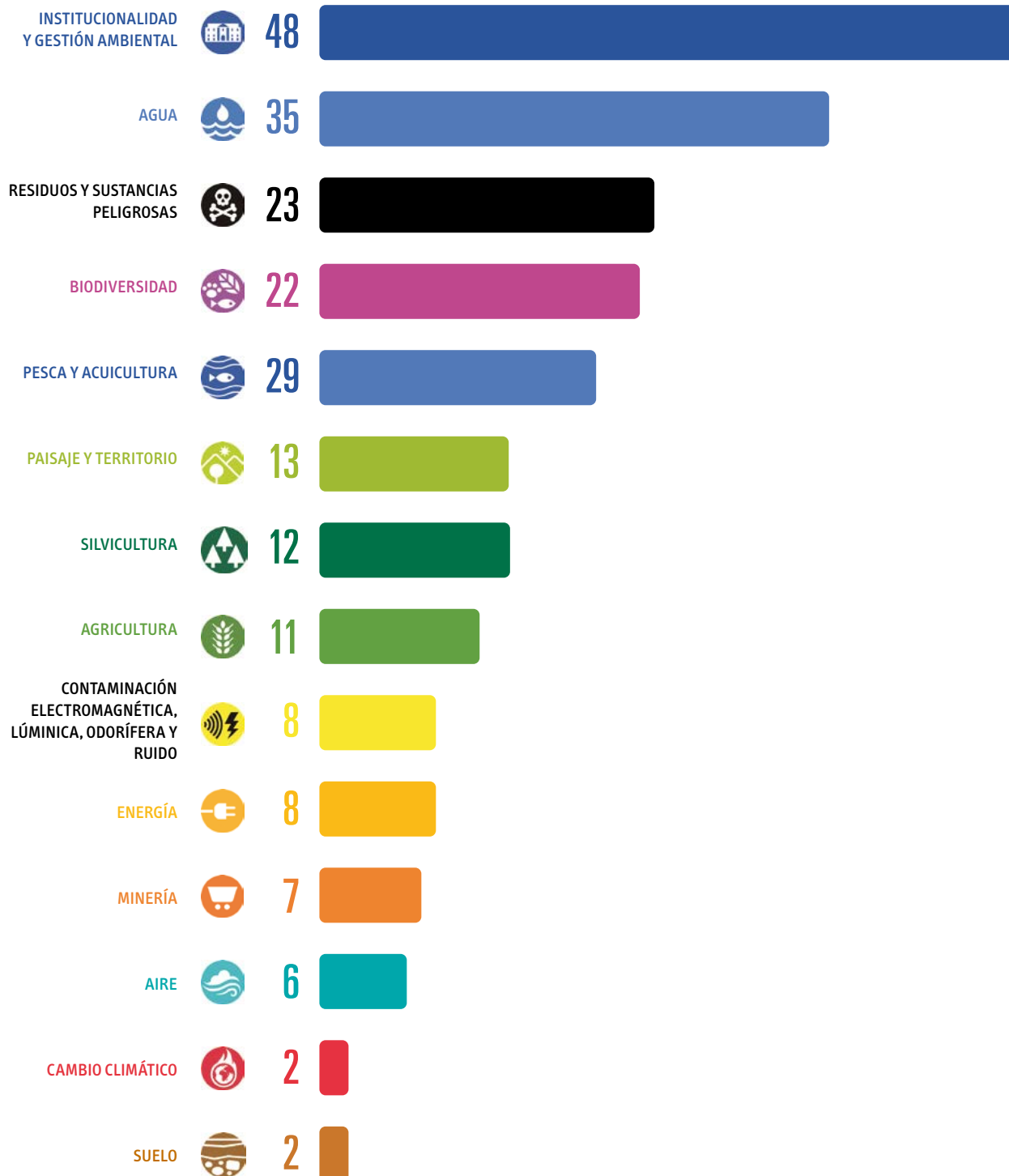
- 17501-07 Modifica la Ley de Bosques para agravar las penas aplicables al delito de incendio, en los casos que indica
- 18014-01 Modifica la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, respecto a los planes de manejo que impliquen corta de bosque nativo, en los términos que indica
- 18073-01 Modifica la ley N° 21.744, que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de prevención de incendios forestales
- 18069-07 Modifica el Código Penal, para aumentar la pena del delito de incendio en los casos y circunstancias que señala.
- 17550-06 Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para promover medidas de prevención y mitigación de incendios forestales
- 17780-14 Modifica la ley N° 21.450, con el objeto de prorrogar la vigencia de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional.



1 SUELO

PROYECTOS AMBIENTALES INGRESADOS EN EL PERIODO LEGISLATIVO DE G. BORIC 2022 » 2026

SEGÚN CATEGORÍAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL



MOCIONES INGRESADAS

PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 373

SENADORES (AS)



DIPUTADOS (AS)



MOCIONES **VOTADAS**

PRINCIPALES AUTORES

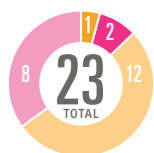
LEGISLATURA 373

SENADORES (AS)



DIPUTADOS (AS)





RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026

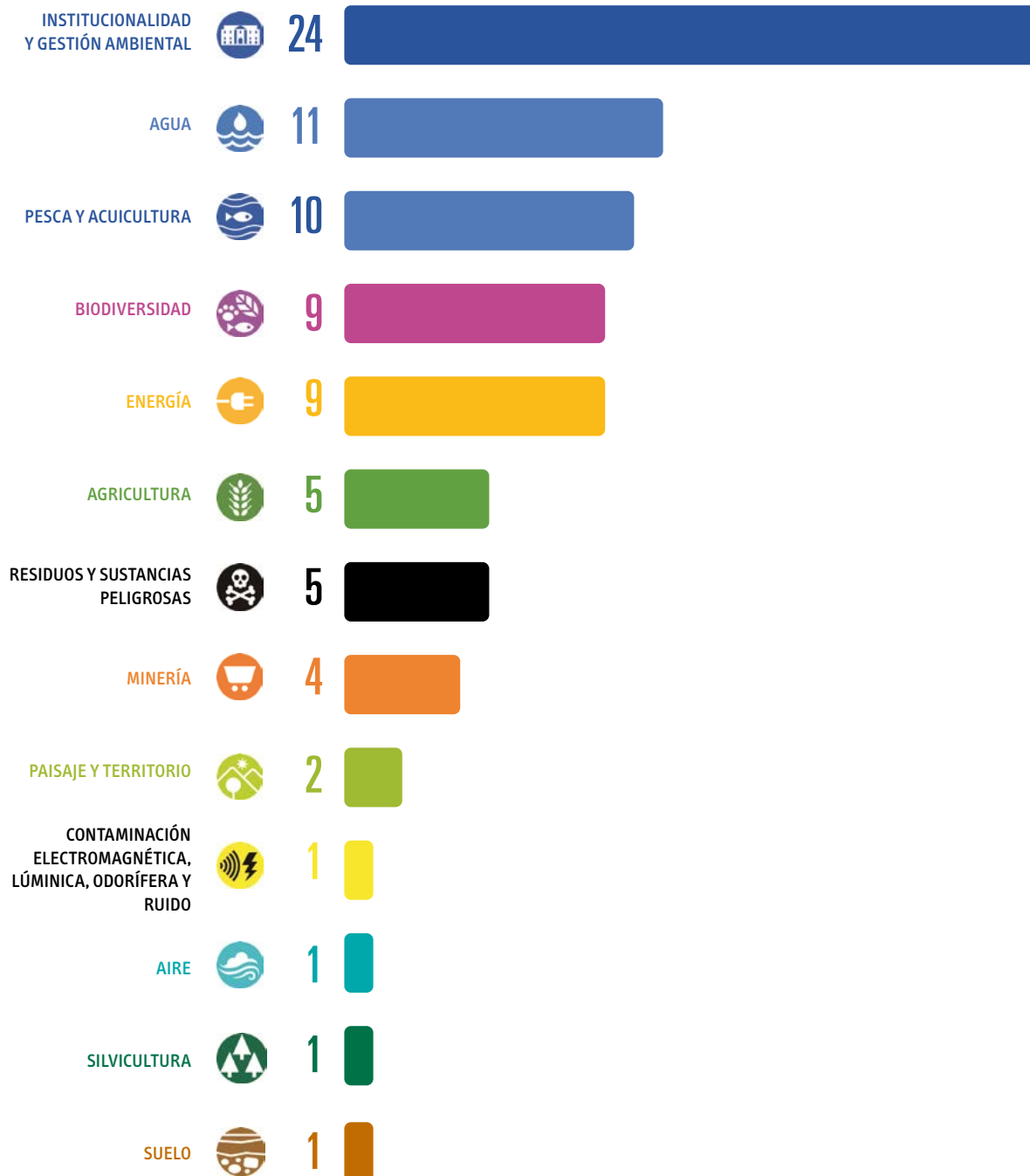
● MENSAJE ● MOCIÓN

 2 AGRICULTURA	● Ley N° 21.758	Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican
	● Ley N° 21.759	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola
 2 AGUA	● 17329-09	Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos
	● 11608-09	Sobre el uso de agua de mar para desalinización
 2 BIODIVERSIDAD	● Ley N° 21.744	Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones
	● 14987-12	Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica
	● 15666-12	Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional
 1 CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, LÚMINICA, ODORÍFERA Y RUIDO	● 17042-15	Modifica la Ley General de Telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades
 2 ENERGÍA	● 17777-05	Establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados
	● Ley N° 21.793	Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso
 5 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	● Ley N° 21.770	Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica
	● 17644-10	Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales, adoptado en Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2023
	● Ley N° 21.782	Sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf.
	● 16886-12	Dicta normas sobre protección de personas defensoras de la naturaleza y los derechos humanos medioambientales
	● 16553-12	Fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, y regula otras materias que indica
 1 PAISAJE Y TERRITORIO	● Ley N° 21.752	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país
 3 PESCA Y ACUICULTURA	● Ley N° 21.752	Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial
	● Ley N° 21.766	Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024
	● 15862-21	Introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación
 2 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	● Ley N° 21.794	Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables.
	● 16487-12	Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para prohibir temporalmente la importación de plásticos que indica, que sean destinados a la elaboración de productos de un solo uso
 1 SILVICULTURA	● 16335-14	Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.
 1 SUELO	● Ley N° 21.800	Regula la extracción de áridos.

PROYECTOS AMBIENTALES VOTADOS* EN EL PERIODO LEGISLATIVO DE G. BORIC 2022 » 2026

SEGÚN CATEGORÍAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

*Cada proyecto fue contabilizado una sola vez, independiente del número de veces que se votó. Un mismo proyecto puede haber sido votado en más de una legislatura del período presidencial de Gabriel Boric (2022-2026).



¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?

Se identifican los compromisos de gobierno en materia ambiental vinculados a los proyectos de **Ley votados durante las legislaturas 370 a 373**. Durante los cuatro años legislativos no se votaron proyectos de ley asociados a las áreas de aire, cambio climático, contaminación electromagnética ni ruido, por lo que se considera que dichos compromisos no fueron abordados mediante iniciativas legislativas con tramitación activa. *

● Legislatura 373
 ● Otras legislaturas (370-372)
 ● MENSAJE
 ● MOCIÓN

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 AGRICULTURA 7 6 comprometidos abordados	"Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala)" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS) N° Boletín: 16391-01	Segundo trámite (Senado) ●
	"Fortalecer los instrumentos para promover la eficiencia y sustentabilidad en el uso del agua y obras de riego, la transferencia de tecnología y asistencia técnica" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola. Ley N° 21.759 - D.Oficial 09/08/2025	LEY ●
		Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura. Ley N° 21.623 (Diario Oficial del 27/11/2023)	LEY ●
	"Reorientar, con enfoque ecosistémico, los recursos de la Ley de Fomento al Riego en materia de riego tecnificado y obras de infraestructura gris hacia la pequeña y mediana agricultura, las comunidades agrícolas y los pueblos originarios" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica y prorroga la vigencia de la Ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje. Ley N° 21.597 (Diario Oficial del 26/09/2023)	LEY ●
		Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican. Ley N° 21.758 (Diario Oficial del 09/08/2025)	LEY ●
 AGUA 19 10 comprometidos abordados	"Hacer efectivas las competencias de fiscalización y monitoreo que tienen los diversos órganos, con un enfoque estratégico y el uso de tecnologías para detectar extracciones ilegales, aplicando todo el rigor de la ley a los infractores" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas. Ley N° 21.740 (Diario Oficial del 23/04/2025)	LEY ●
		Modifica el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental. Ley N° 21.449 (Diario Oficial del 02/06/2022)	LEY ●
		Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación. Ley N° 21.520 (Diario Oficial del 14/12/2022)	LEY ●

*Para conocer la totalidad de los compromisos en cada una de las áreas temáticas visitar: "Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2022-2025"

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 AGUA 19 10 comprometidos abordados	"Invertiremos sustancialmente en agua potable rural para asegurar el derecho humano al agua y saneamiento; también en infraestructura natural que permita recuperar nuestras aguas y ecosistemas; así como en obras de riego para la pequeña y mediana agricultura" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales Ley N° 21.688 (Diario Oficial del 09/08/2024)	LEY  
		Modifica el Código de Aguas en materia de otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de aguas a proveedores de Servicios Sanitarios Rurales N° Boletín: 15754-33	Segundo trámite (Senado)  
		Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación. Ley N° 21.520 (Diario Oficial del 14/12/2022)	LEY  
	"Implementar un plan de gestión de embalses para priorizar el acceso al agua para consumo humano, minimizando los efectos negativos en la agricultura. El plan tendrá un enfoque de nexo agua-energía alimentos-ecosistemas que incentive la generación de acuerdos de operación equitativos" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola. Ley N° 21.759 (Diario Oficial del 09/08/2025)	LEY  
	"Revisaremos los procedimientos que determinan la oferta y disponibilidad de derechos de agua, considerando las proyecciones de cambio climático y la incorporación de variables medioambientales" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el Código de Aguas en materia de otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de aguas a proveedores de Servicios Sanitarios Rurales N° Boletín: 15754-33	Segundo trámite (Senado)  
	"Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles, incluyendo la priorización del consumo humano, el reúso de aguas servidas, la desalación, terminar con las descargas de aguas residuales con tratamiento primario al mar, la mejora de sistemas de tratamiento de agua potable, la recarga de acuíferos, soluciones basadas en la naturaleza, etc" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el Código de Aguas en materia de otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de aguas a proveedores de Servicios Sanitarios Rurales N° Boletín: 15754-33	Segundo trámite (Senado)  
		Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso. Ley N° 21.671 (Diario Oficial del 30/05/2024)	LEY  
		Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación. Ley N° 21.520 (Diario Oficial del 14/12/2022)	LEY  
		Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos N° Boletín: 17329-09	Primer trámite (Cámara)  
		Modifica normas que indica para permitir el desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica y de desalinización, con el fin de destinar agua al cumplimiento de la función de subsistencia y de riego. Ley N° 21.639 (Diario Oficial del 27/12/2023)	LEY  
	"Aseguraremos la calidad de las aguas, a través de la protección integral de calidad de las aguas y de la planificación y protección de suelos, en sintonía con nuestra estrategia de basura cero" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Regula la extracción de áridos. N° Boletín: 15096-09	Tercer trámite (Senado)  

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 AGUA 19 10 comprometidos abordados	"Promover una política de gestión de acuíferos que incorpore proyectos de recarga" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).	Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas N° Boletín:15996-33	Segundo trámite (Senado)  
	"Fortalecer los instrumentos para promover la eficiencia y sustentabilidad en el uso del agua y obras de riego, la transferencia de tecnología y asistencia técnica" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola. Ley N° 21.759 (Diario Oficial del 09/08/2025)	LEY  
		Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura Ley N° 21.623 (Diario Oficial del 27/11/2023)	LEY  
		Modifica la ley N°21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos. Ley N° 21.586 (Diario Oficial del 13/07/2023)	LEY  
		Modifica la ley N° 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos Ley N° 21.586 (Diario Oficial del 13/07/2023)	LEY  
	"Revisaremos los procedimientos que determinan la oferta y disponibilidad de derechos de agua, considerando las proyecciones de cambio climático y la incorporación de variables medioambientales" (Programa de Gobierno del Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos. Ley N° 21.586 (Diario Oficial del 13/07/2023)	LEY  
 BIODIVERSIDAD 11 5 comprometidos abordados	"Realizaremos inversión pública para crear la infraestructura hidrográfica, que permita disminuir el uso ineficiente del agua para la agricultura, permitiendo que se recuperen las cuencas hidrográficas, con un impacto medible en detener el proceso de desertificación y cambio climático" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura Ley N° 21.623 (Diario Oficial del 27/11/2023)	LEY  
	"Aumentar significativamente la extensión de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, las áreas terrestres y marinas de región virgen, y la protección de los corredores biológicos, en el marco del nuevo Sistema de Planificación y Ordenamiento Territorial" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Aprueba el Acuerdo, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, adoptado en Nueva York, el 19 de junio de 2023 N° Boletín:16454-10	En espera de promulgación  
	"Tramitación expedita al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Ley N° 21.600 (Diario Oficial del 06/09/2023)	LEY  
	"Promoveremos la especialización en estudios de biodiversidad y líneas prioritarias de investigación para producir propuestas de clasificación de las especies según su estado de conservación, las que recogerá el Ministerio del Medio Ambiente" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Ley N° 21.600 (Diario Oficial del 06/09/2023)	LEY  

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 BIODIVERSIDAD 11 5 comprometidos abordados	"Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional. Asimismo, proveeremos recursos para la formación y capacitación de cuadros técnicos y profesionales, con el propósito de contar con unidades especializadas en fiscalización ambiental en todas las regiones" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional N° Boletín:15666-12	Segundo Trámite (Senado) ● ●
		Sanciona delitos contra el medio ambiente. N° Boletín: 9367-12	Primer Trámite (Senado) ● ●
		Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos. Ley N° 21.595 (Diario Oficial del 17/08/2023)	LEY ● ●
		Modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica Ley N° 21.595 (Diario Oficial del 17/08/2023)	LEY ● ●
		Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Ley N° 21.600 (Diario Oficial del 06/09/2023)	LEY ● ●
	"Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026)	Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica N° Boletín: 14987-12	Proyecto archivado ● ●
		Modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares. N° Boletín:11597-12	Segundo Trámite (Senado) ● ●
		Modifica la ley N°21.202, para agregar mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de la calidad de humedal urbano. N° Boletín: 14619-12	Segundo Trámite (Senado) ● ●
		Para limitar las obras de urbanización en las áreas silvestres protegidas. N° Boletín: 12410-12	Primer Trámite (Senado) ● ●
		Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional N° Boletín:15666-12	Segundo Trámite (Senado) ● ●
		Sobre protección ambiental de las turberas. Ley N° 21.660 (Diario Oficial del 10/04/2024)	LEY ● ●

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 ENERGÍA 9 7 comprometidos abordados	“Proponemos 3 medidas de corto plazo para eliminar el carbón al término del mandato.1) incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo, en fuentes de generación variable con baja capacidad de regulación, pasando por transmisión para evitar congestiones y vertimiento de energías renovables. También en distribución y demanda, en la medida que permitan flexibilizar operacionalmente el sistema. 2) participación activa de la demanda en el sistema, por ejemplo, mediante el mecanismo de carga interrumpida, principalmente de los grandes consumidores, incentivando que instalen almacenamiento u otros mecanismos de gestión. 3) reparación socioambiental de las zonas de sacrificio, haciéndonos cargo de proteger el empleo y fomentar la reconversión laboral de manera paritaria, así como de ajustar el mecanismo de equidad tarifaria para que no se pierdan los beneficios por generación local” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad. Ley N° 21.721 (Diario Oficial del 27/12/2024)	LEY ●
		Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de ENAMI pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundación Ventanas. N° Boletín: 15265-08	Tercer Trámite (Cámara) ●
		Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad. Ley N° 21.505 (Diario Oficial del 21/11/2022)	LEY ●
		Promueve la generación de energía renovable. N° Boletín: 14652-08	Primer Trámite (Senado) ●
	“Proponemos un modelo de soberanía energética con 3 prioridades programáticas: descarbonización, descentralización y pobreza, y vulnerabilidad energética” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica Ley N° 21.711 (Diario Oficial del 04/11/2024)	LEY ●
		Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad. Ley N° 21.505 (Diario Oficial del 21/11/2022)	LEY ●
	“Profundización y recalibración de aspectos de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde. El objetivo es agregar valor al recurso de manera descentralizada, para uso en industrias nacionales y posterior exportación” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados N° Boletín: 17777-05	Segundo trámite (Senado) ●
	“Incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo, en fuentes de generación variable con baja capacidad de regulación, pasando por transmisión para evitar congestiones y vertimiento de energías renovables. También en distribución y demanda, en la medida que permitan flexibilizar operacionalmente el sistema” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Impulsa la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional N° Boletín: 14755-08	Segundo trámite (Senado) ●
	“Potenciaremos los proyectos de eficiencia energética y energías no renovables para las Mypes del sector turismo” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve la generación de energía renovable. N° Boletín: 14652-08	Primer Trámite (Senado) ●
	“Se instalarán 500 MW en sistemas de autogeneración de energía renovable no convencional distribuida en forma descentralizada, residencial y comunitaria. Esto implica construir una capacidad de generación -en este caso, distribuida- que duplique la capacidad de la última central a carbón aprobada en Quintero-Puchuncaví” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve la generación de energía renovable. N° Boletín: 14652-08	Primer Trámite (Senado) ●
	“Impulsaremos el proyecto de ley que declara la leña como combustible y una política orientada al uso responsable de leña calificada, incorporando a la cadena productiva” (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Regula los biocombustibles sólidos. Ley N° 21.499 (Diario Oficial del 04/11/2022)	LEY ●

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 13 6 comprometidos abordados	"Enviaremos un proyecto de ley para fortalecer el sistema de financiamiento para el desarrollo, para justamente poder acelerar esta transición productiva clave para no quedarnos atrasados en el mundo y apoyar en el acceso a crédito a las Pymes de base tecnológica. Vamos, además, a duplicar el presupuesto público en I+D" (Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).	Crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica N° Boletín: 16441-19	Primer trámite (Senado) ●
	"Establecimiento de un sistema de cogestión con los pueblos originarios del sistema de áreas naturales protegidas, incluyendo las áreas marinas" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación N° Boletín: 15862-21	Primer trámite (Senado) 15862-21 ●
	"Iniciaremos una reforma al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) que fortalezca la participación de las comunidades y reconozca la vocación y características del territorio" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental. Ley N° 21.449 (Diario Oficial del 02/06/2022)	LEY ●
	"Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala)" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia. N° Boletín: 16552-12	Primer trámite (Senado) ●
	"Firmaremos el Acuerdo de Escazú sobre participación, Derechos Humanos y justicia ambiental durante la primera semana de nuestro futuro gobierno" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos. N° Boletín: 12465-21	Comisión Mixta ●
	"Proponemos la generación de Comisiones de Transición Justa en sectores de la economía y comunidades vulnerables a la transición ecológica, y también para impulsar procesos de reparación social y ambiental en comunidades vulneradas. Estas comisiones deben generar procesos participativos de diseño y propuestas de transición justa que se anticipen a los efectos que las economías verdes pueden provocar en los segmentos laborales más vulnerables del país, y deben enfocarse de manera especial en la reconversión laboral. También establecerán medidas de reparación social, ambiental y económica efectiva para las comunidades vulneradas." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. D.S. N° 209	Tramitación terminada ●
	"Proponemos la generación de Comisiones de Transición Justa en sectores de la economía y comunidades vulnerables a la transición ecológica, y también para impulsar procesos de reparación social y ambiental en comunidades vulneradas. Estas comisiones deben generar procesos participativos de diseño y propuestas de transición justa que se anticipen a los efectos que las economías verdes pueden provocar en los segmentos laborales más vulnerables del país, y deben enfocarse de manera especial en la reconversión laboral. También establecerán medidas de reparación social, ambiental y económica efectiva para las comunidades vulneradas." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Regula el proceso de transición socioecológica justa hacia la carbono neutralidad, y modifica al efecto la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente N° Boletín: 15147-12	Segundo trámite (Senado) ●

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 MINERÍA 8 3 comprometidos abordados	"Se revitalizará la estrategia para la regularización de Pasivos Ambientales Mineros (faenas abandonadas), que son un riesgo para el medio ambiente y las comunidades" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves N° Boletín: 16426-08	Primer trámite (Cámara) ●
	"Promover iniciativas científicas para minimizar el impacto de relaves mineros y la optimización de la exploración minera, incluido el desarrollo de la exploración de metales críticos para un desarrollo sustentable y sostenible" (Programa de Gobierno Pdtte. Gabriel Boric 2022-2026 y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023)	Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves N° Boletín: 16426-08	Primer trámite (Cámara) ●
	"Fortalecer la capacidad de fundición de cobre, para lo cual se impulsará la construcción de una nueva fundición que permita aumentar la capacidad local de producción de cobre refinado con altos estándares ambientales" (Programa de Gobierno Pdtte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas. N° Boletín: 15265-08	Tercer Trámite (Cámara) ●
 PAISAJE Y TERRITORIO 2 1 comprometidos abordado	"La Ley de Ordenamiento Territorial será el marco normativo que unifique actores y metodologías, y garantice el cumplimiento de estándares mínimos para el desarrollo territorial vinculado a objetivos de integración social, al sistema nacional de cuidados y a la protección del medioambiente. Esta ley, además, debería sugerir una zonificación a nivel regional con perspectiva de protección ambiental, económica y social. Cada Gobierno Regional será responsable de planificar y normar su territorio con las herramientas y los objetivos planteados en dicha ley (Programa de Gobierno, Págs. 150-151) (...) En el marco de esta ley, crearemos un Sistema de Planificación y Ordenamiento Territorial que permita el vínculo y coordinación efectiva entre niveles regionales, intercomunales, comunales y barriales" (Programa de Gobierno Pdtte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país N° Boletín: 16454-10	En espera de promulgación ●
 PESCA Y ACUICULTURA 6 5 comprometidos abordados*	"Apoyar la derogación de la Ley de Pesca y promulgar una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas (...) Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente" (Programa de Gobierno Pdtte. Gabriel Boric 2022-2026 y Cuenta Pública 2022)	Declara la nulidad de la ley N°20.657, que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones. N° Boletín: 10527-07	Segundo trámite (Senado) ●
	"Promulgaremos una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas y que ponga fin a la historia de corrupción y cohecho que arrastra la legislación actual. Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente" (Programa de Gobierno Pdtte. Gabriel Boric 2022-2026)	Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial Ley N° 21.752 (Diario Oficial del 25/06/2025)	LEY ●
	"Otorgar urgencia al proyecto de ley bentónica en la Cámara de Diputados, presentando indicaciones para mejorar el texto emanado del Senado" (Cuenta Pública del Presidente Gabriel Boric 2022)	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola. Ley N° 21.759 (Diario Oficial del 09/08/2025)	LEY ●

* En cumplimiento de este compromiso, también tributa a su desarrollo la moción parlamentaria que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para establecer limitaciones y prohibiciones destinadas a prevenir incendios forestales (Boletín N° 15.742-14), ingresada el 13 de marzo de 2023, la cual fue aprobada tanto en general como en particular por la Cámara de Diputadas y Diputados el 20 de diciembre de 2023.

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 PESCA Y ACUICULTURA 6 5 comprometidos abordados*	"Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala)" (Programa Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica. Ley N° 21.766 (Diario Oficial del 28/10/2025)	LEY  
	"Potenciar la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala (en el marco de la política de desarrollo de un sistema alimentario sostenible)" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica. Ley N° 21.766 (Diario Oficial del 28/10/2025)	LEY  
 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS 2 1 comprometidos abordado	"Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero a escala municipal, la reducción de los desperdicios de alimentos, la regulación del uso de materia primas secundarias, políticas de ecodiseño, reglamentación de abonos y bionutrientes, reutilización de aguas residuales, la promoción de simbiosis industrial, la regulación de la obsolescencia programada y la participación efectiva de recicladores de base" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables N° Boletín: 17547-12	En espera de promulgación  
		Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones Ley N° 21.691 (Diario Oficial del 12/08/2024)	LEY  
		Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos peligrosos. N° Boletín: 15627-12	Primer trámite (Senado)  
		Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para prohibir temporalmente la importación de plásticos que indica, que sean destinados a la elaboración de productos de un solo uso N° Boletín: 16487-12	Primer trámite (Cámara)  
 SILVICULTURA 3 1 comprometidos abordado	"Enviaremos al Congreso el proyecto de Ley de Incendios Forestales y Rurales, que dará las herramientas adecuadas para prevenir, mitigar, controlar y extinguir eficazmente estos siniestros que cada año acarrearán más devastación" (Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022)	Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica N° Boletín: 16335-14	Segundo trámite (Senado)  

ESTADO PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026

Para mayores detalles de cada uno de los proyectos, ver las fichas legislativas completas en:
www.votacionesambientales.cl/alerta-legislativa-ambiental/

Los antecedentes y objetivos son extraídos del mensaje o moción que dan origen al proyecto de ley.



Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican

N° LEY	21.758	FECHA DE INGRESO	18 de julio de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Reorientar, con enfoque ecosistémico, los recursos de la Ley de Fomento al Riego en materia de riego tecnificado y obras de infraestructura gris hacia la pequeña y mediana agricultura, las comunidades agrícolas y los pueblos originarios" (Programa de Gobierno, Pág. 100)				

ANTECEDENTES: El proyecto se enmarca en la Ley N° 21.597 de 2023, que prorrogó la vigencia de la Ley N° 18.450 sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, fortaleciendo los apoyos a la pequeña y mediana agricultura y a las organizaciones de regantes. Esta norma busca promover la adaptación del sector agrícola al cambio climático y contribuir al desarrollo rural sostenible. Sin embargo, la aplicación del mecanismo excepcional previsto en su artículo 3°, condicionado actualmente a la existencia de un estado de catástrofe, ha demostrado ser demasiado restrictiva ante emergencias como los daños a la infraestructura de riego y la escasez hídrica en regiones como Coquimbo y Petorca.

OBJETIVO: El propósito del proyecto es modificar el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 18.450, ampliando las circunstancias en las que la Comisión Nacional de Riego puede aplicar mecanismos y exigencias excepcionales, permitiendo una respuesta más oportuna y efectiva ante daños o situaciones de emergencia que afecten al sector agrícola.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La iniciativa reemplaza el inciso final del artículo 3° por tres nuevos incisos que incorporan nuevas hipótesis para la actuación de la Comisión Nacional de Riego, incluyendo la declaración de zonas afectadas por sismos o catástrofes y la declaración de emergencia agrícola por daño productivo. De este modo, se amplía el marco legal para facilitar intervenciones rápidas y eficaces frente a eventos que comprometan la infraestructura y el funcionamiento del riego en el país.



Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO
(1 INVITADO)

1 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
(1 INVITADO)

1 EXPERTO
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Reforma a la Ley de Riego y gestión de emergencias
- » Nuevas facultades de la Comisión Nacional de Riego (CNR)
- » Rehabilitación de infraestructura de riego en emergencias agrícolas
- » Desafíos administrativos y legales durante las emergencias
- » Fortalecimiento institucional de la CNR
- » Reforma a la Ley de Riego y herramientas para enfrentar emergencias
- » Autorización presupuestaria en contextos de catástrofe
- » Impacto de emergencias climáticas en infraestructura de riego
- » Necesidad de coordinación interinstitucional y preparación ante eventos extremos

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 EJECUTIVO
(7 INVITADOS)

5 PODER LEGISLATIVO
(5 INVITADOS)

2 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK THANK
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Objetivos históricos y funcionamiento de la Ley de Riego
- » Impacto de las inundaciones de 2023 y origen del nuevo proyecto de ley
- » Aplicación del artículo 3 y mecanismos excepcionales de la Ley de Riego
- » Limitaciones de los instrumentos de emergencia actuales
- » Coordinación interinstitucional y rol de los gobiernos regionales
- » Limitaciones del marco actual ante emergencias hídricas

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

* Información obtenida del informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, elaborado a partir de 3 sesiones realizadas entre el 2 de julio y el 30 de julio de 2024.

** Información obtenida del informe de la Comisión de Agricultura del Senado, elaborado a partir de 4 sesiones realizadas entre el 13 de noviembre de 2024 y el 23 de abril de 2025



Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola.

N° LEY	21.759	FECHA DE INGRESO	09 de agosto de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Gustavo Benavente (UDI), Marta Bravo (UDI), Juan Antonio Coloma (UDI); Eduardo Cornejo (UDI), Felipe Donoso (UDI), Juan Fuenzalida (UDI), Cristóbal Martínez (UDI), Natalia Romero (IND), Marco Antonio Sulantay (UDI), y Flor Weisse (UDI)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Fortalecer los instrumentos para promover la eficiencia y sustentabilidad en el uso del agua y obras de riego, la transferencia de tecnología y asistencia técnica” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, pág 80.)				

ANTECEDENTES: Este proyecto de ley modifica el Código de Aguas para facilitar la construcción de tranques agrícolas, respondiendo a la grave crisis hídrica que afecta al país. Chile es uno de los países con mayor estrés hídrico, lo que impacta severamente a la agricultura y a las comunidades rurales. Actualmente, los procedimientos para construir tranques presentan exigencias que dificultan la acumulación de agua a gran escala. La normativa vigente, que regula embalses de más de 50.000 m³ o muros mayores a 5 metros, genera retrasos significativos y limita la implementación de soluciones hídricas urgentes.

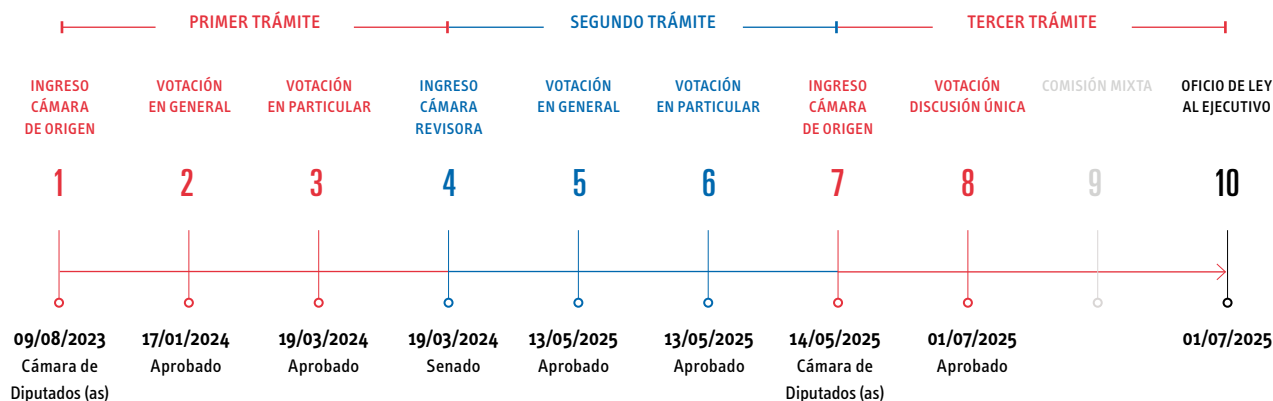
OBJETIVO: Simplificar los trámites administrativos y ambientales para construir tranques agrícolas, promoviendo soluciones más eficientes ante la crisis hídrica. Esto incluye redefinir parámetros de capacidad para eximir de ciertos permisos a los tranques de uso agrícola, y establecer un marco regulatorio que permita construir infraestructura hídrica de mayor impacto para el sector agrícola, en particular para la pequeña agricultura y las zonas rurales.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Las modificaciones incluyen ampliar los límites de capacidad para tranques agrícolas a 250.000 m³ (500.000 m³ si son parcialmente excavados), reducir las exigencias de autorización de la Dirección General de Aguas y permitir que esta supervisión sea delegada. Además, se establece que el Presidente de la República pueda dictar una “Política Nacional contra la Crisis Hídrica en el Mundo Agrícola”. También se exige la actualización de decretos y normativas relacionadas en un plazo de seis meses. Estas medidas buscan aumentar la seguridad hídrica y mejorar la sostenibilidad agrícola frente a los desafíos climáticos actuales.



Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

4 EJECUTIVO
(5 INVITADOS)

1 ASOCIACIONES
EMPRESARIALES / GREMIALES
(1 INVITADO)

1 EMPRESA PRIVADA
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Seguridad de las obras
- » Evaluación de Impacto Ambiental
- » Obras en cauces naturales
- » Responsabilidad por construcción de obras
- » Permisos sectoriales y ambientales
- » Seguridad hídrica
- » Soluciones para la escasez hídrica
- » Ley de Riego
- » Principio preventivo

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO) **

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

8 EJECUTIVO
(29 INVITADOS)

2 CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Y THINK THANK
(1 INVITADO)

5 LEGISLATIVO
(8 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Exclusión del SEIA y revisión de seguridad para obras menores
- » Casos previos de fallas en embalses menores
- » Coordinación normativa y seguridad de tranques
- » Armonización con Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (Boletín 16.566-03)
- » Evaluación ambiental y planificación de embalses

* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural. El primer informe incluye 3 sesiones realizadas entre el 28 de agosto de 2023 y el 3 de octubre de 2023. El segundo informe incluye 1 sesión realizada el 5 de marzo de 2024.

** Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, elaborado a partir de 2 sesiones realizadas el 23 de abril de 2025 y el 7 de mayo de 2025; y del primer informe de la Comisión de Agricultura, que incluye 8 sesiones realizadas entre el 30 de octubre de 2024 y el 26 de marzo de 2025.



Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos.

N° BOLETÍN	17329-09	FECHA DE INGRESO	6 de enero de 2025	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Yovana Ahumada (PSC), Miguel Ángel Calisto (IND), Marta González (IND), Emilia Nuyado (PS), Erika Olivera (PD), Víctor Pino (PD), Joanna Pérez (PD) y Jorge Saffirio (PD)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles, incluyendo (...) terminar con las descargas de aguas residuales con tratamiento primario al mar, la mejora de sistemas de tratamiento de agua potable, la recarga de acuíferos, soluciones basadas en la naturaleza, etc." (Programa de Gobierno Pág. 101)				

ANTECEDENTES: El proyecto se origina en el contexto de la crisis hídrica que enfrenta el país, agravada por el cambio climático y la sobreexplotación de fuentes de agua dulce, lo que amenaza el consumo humano, las actividades productivas y los ecosistemas. Frente a la ausencia de un marco normativo específico, se identifica la reutilización de aguas residuales tratadas provenientes de emisarios submarinos como una alternativa para reducir la presión sobre los recursos hídricos y disminuir los impactos ambientales de las descargas al mar.

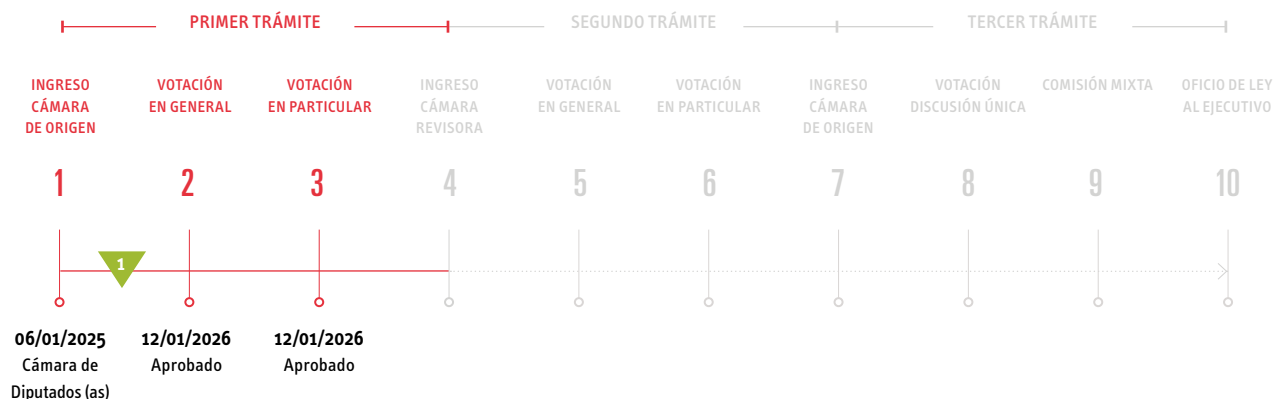
OBJETIVO: Establecer un marco legal que autorice, regule y promueva la reutilización segura y sostenible de aguas residuales tratadas, con el fin de fortalecer la seguridad hídrica, fomentar la economía circular y asegurar altos estándares de protección sanitaria y ambiental.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El proyecto crea una ley nueva que regula la reutilización de aguas residuales tratadas provenientes de emisarios submarinos para usos de riego, industriales, mineros y otros, excluyendo el consumo humano. Establece definiciones legales, un régimen de autorizaciones y concesiones a cargo de la autoridad competente, estándares técnicos diferenciados según el uso del agua y la obligación de los titulares de garantizar la calidad, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento. Asimismo, asigna responsabilidades administrativas, civiles y penales en caso de incumplimiento y dispone la dictación de un reglamento que fijará los requisitos mínimos de calidad, los procedimientos de concesión y las medidas de control sanitario y ambiental.



Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA) *

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 EJECUTIVO
(3 INVITADOS)

4 EXPERTOS
(4 INVITADOS)

2 SOCIEDAD CIVIL
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Reúso de aguas servidas como estrategia frente a la escasez hídrica
- » Descarga de aguas tratadas al mar y oportunidad de reutilización
- » Impacto ambiental del transporte de agua

* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El primer informe fue elaborado a partir de 5 sesiones realizadas el 4 y 18 de diciembre de 2024, el 12 y 17 de marzo, y el 9 de abril de 2025; y el segundo informe fue elaborado a partir de 7 sesiones realizadas el 4 y 18 de diciembre de 2024; el 12 y 17 de marzo; el 9 de abril; el 20 de agosto y el 3 de septiembre de 2025.



Sobre el uso de agua de mar para desalinización.

Nº BOLETÍN	11608-09	FECHA DE INGRESO	25 de enero de 2018	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Isabel Allende (PS), Alejandro Guillier (PR), Felipe Harboe (IND), Adriana Muñoz (PPD) y Jorge Pizarro (DC)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles, incluyendo (...) terminar con las descargas de aguas residuales con tratamiento primario al mar, la mejora de sistemas de tratamiento de agua potable, la recarga de acuíferos, soluciones basadas en la naturaleza, etc." (Programa de Gobierno Pág. 101)				

ANTECEDENTES: El proyecto de ley se enmarca en la escasez hídrica que enfrenta el país, acentuada por el cambio climático y el aumento de la demanda de agua. Frente a este escenario, la desalinización de agua de mar ha crecido como alternativa de abastecimiento, sin contar con una regulación específica, lo que ha generado vacíos normativos respecto del uso del agua de mar, la titularidad del agua desalada y los impactos ambientales asociados.

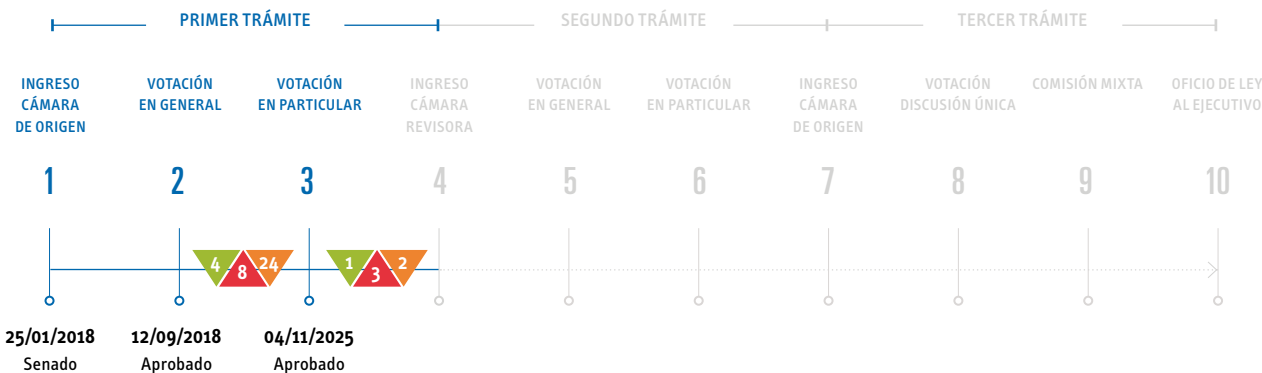
OBJETIVO: El proyecto tiene por objeto establecer un marco jurídico básico para la desalinización, que clarifique la naturaleza del agua desalada y permita ordenar su uso, priorizando el consumo humano y resguardando el interés público y el medio ambiente.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El proyecto declara que el agua desalada producida a partir de agua de mar constituye un bien nacional de uso público, cuyo aprovechamiento queda limitado al titular de la concesión marítima y exclusivamente a la cantidad y finalidad autorizadas. Asimismo, establece la obligación de restituir los excedentes de agua desalada a los acuíferos correspondientes, en condiciones que eviten daño ambiental. La iniciativa crea una Estrategia Nacional de Desalinización, destinada a definir orientaciones y prioridades para el uso del agua de mar y la instalación de plantas desalinizadoras, privilegiando el consumo humano, el uso eficiente y sustentable del borde costero, la recuperación de acuíferos sobreexplotados y la coordinación de los esfuerzos públicos y privados. Finalmente, introduce modificaciones a la normativa sobre concesiones marítimas, incorporando exigencias de precisión respecto de las cantidades y finalidades de extracción de agua de mar, y consagrando la prevalencia del consumo humano y del resguardo de los caudales ecológicos.



Sobre el uso de agua de mar para desalinización.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: SEGUNDO TRÁMITE - CÁMARA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

19 EJECUTIVO
(53 INVITADOS)

3 SOCIEDAD CIVIL
(5 INVITADOS)

6 ACADEMIA
(6 INVITADOS)

7 ASOCIACIONES GREMIALES
(19 INVITADOS)

6 SECTOR PRIVADO
(13 INVITADOS)

7 EXPERTOS
(11 INVITADOS)

2 CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Y THINK THANK
(4 INVITADO)

1 EMPRESA PÚBLICA
(1 INVITADOS)

1 GOBIERNO LOCAL
(1 INVITADO)

6 LEGISLATIVO
(69 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Escasez hídrica y cambio climático
- » Desalinización como alternativa para el abastecimiento de agua
- » Uso sustentable del agua de mar
- » Impactos ambientales de las plantas desalinizadoras
- » Gestión y disposición de salmueras
- » Protección del borde costero
- » Ordenamiento territorial y planificación del litoral
- » Prioridad del consumo humano y saneamiento
- » Mantención de caudales ecológicos en acuíferos
- » Evaluación ambiental de proyectos de desalinización
- » Externalidades ambientales de la desalinización
- » Uso eficiente y sustentable de recursos hídricos
- » Rol del Estado en la protección del bien común hídrico

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL - CÁMARA**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 EJECUTIVO
(4 INVITADO)

3 ASOCIACIONES GREMIALES
(4 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Marco regulatorio para la desalinización de agua de mar
- » Planificación y ordenamiento del uso del borde costero
- » Aseguramiento del abastecimiento hídrico frente a la escasez
- » Resguardo ambiental de los ecosistemas marinos
- » Incorporación de la desalinización en la gestión hídrica nacional
- » Compatibilización entre usos productivos y consumo humano

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, que incluye 3 sesiones realizadas entre el 7 de agosto y el 4 de septiembre de 2018; del segundo informe de la misma Comisión, que incluye 21 sesiones realizadas entre el 9 de octubre de 2018 y el 6 de agosto de 2019; del segundo informe complementario de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, que incluye 25 sesiones realizadas entre el 14 de abril de 2021 y el 11 de septiembre de 2024; del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 3 sesiones realizadas entre el 2 de octubre de 2024 y el 11 de marzo de 2025; del nuevo segundo informe complementario de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, que incluye 2 sesiones realizadas el 23 de julio y el 13 de agosto de 2025; y del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, que incluye 5 sesiones realizadas entre el 25 de noviembre de 2025 y el 13 de enero de 2026.

** Información obtenida del informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, elaborado a partir de 5 sesiones realizadas entre el 2 de diciembre de enero de 2025 y el 13 de enero de 2026.



Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones

N° LEY	21.744	FECHA DE INGRESO	4 de abril de 2017	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Ministerio del Medio Ambiente				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. " (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)				

ANTECEDENTES: Este proyecto de ley crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones con el objetivo de fortalecer la institucionalidad forestal en Chile. Actualmente, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es una entidad privada, lo que, según los autores del mensaje, ha limitado su capacidad de gestión y fiscalización. La iniciativa busca transformarla en un servicio público descentralizado con mayores capacidades institucionales y recursos adecuados, además de responder a la necesidad de mejorar la prevención y control de incendios forestales.

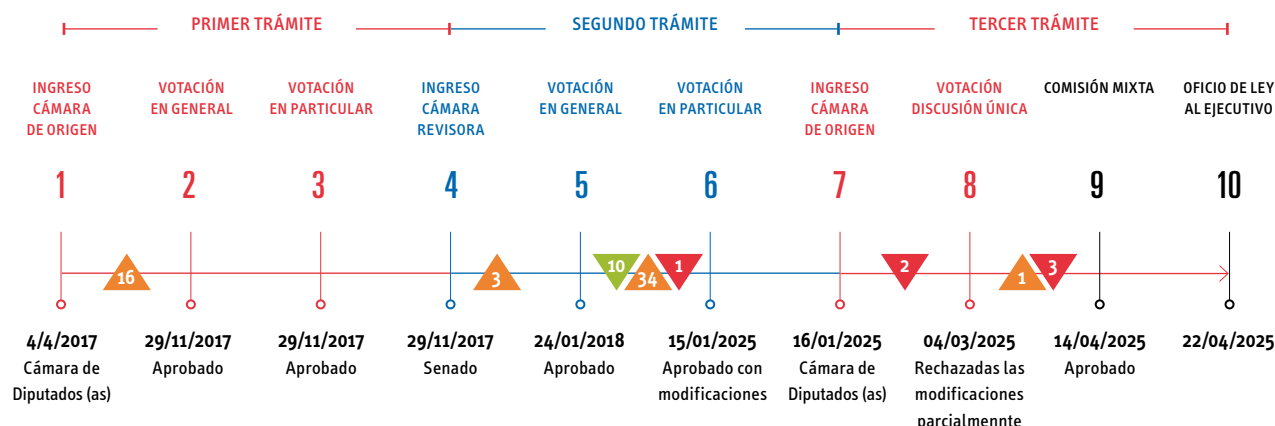
OBJETIVO: Establecer una institucionalidad forestal pública que garantice la protección, conservación, restauración, manejo y regulación del uso sustentable de los bosques y demás formaciones vegetacionales del país, así como el desarrollo de nuevas formaciones forestales en suelos de aptitud preferentemente forestal. Asimismo, fortalecer la prevención y control de incendios forestales mediante instrumentos de planificación, mapas de riesgo y medidas de gestión preventiva, además de regular el arbolado urbano y promover la restauración de ecosistemas degradados.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: Contempla disposiciones permanentes y transitorias para implementar el Servicio Nacional Forestal y la transición desde la CONAF. Entre sus principales medidas, crea el Servicio Nacional Forestal como continuador legal de la CONAF, definiendo su estructura, funciones y atribuciones, incluyendo fiscalización de la normativa forestal, fomento del sector y generación de información sobre bosques. Además, establece instrumentos de planificación y gestión para la prevención y combate de incendios forestales, como el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres por Incendios Forestales y la coordinación con el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. extracción de agua de mar, y consagrando la prevalencia del consumo humano y del resguardo de los caudales ecológicos.



Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA) *

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

6 EJECUTIVO
(16 INVITADOS)

8 ACADEMIA
(8 INVITADOS)

1 SOCIEDAD CIVIL
(1 INVITADO)

4 ASOCIACIONES GREMIALES
(4 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Áreas de interfaz y Áreas silvestres protegidas
- » Fomento forestal
- » Prevención de los incendios forestales
- » Administración de áreas silvestres protegidas
- » Combate de incendios
- » Cuidado de áreas protegidas

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

18 EJECUTIVO
(147 INVITADOS)

6 ACADEMIA
(10 INVITADOS)***

1 SECTOR PRIVADO
(1 INVITADO)

12 SINDICATOS
(60 INVITADOS)

3 LEGISLATIVO
(10 INVITADOS)

2 ORGANISMOS INTERNACIONALES
(2 INVITADOS)

1 ASOCIACIÓN PROFESIONAL
(6 INVITADOS)

9 SOCIEDAD CIVIL
(17 INVITADOS)

6 ASOCIACIONES GREMIALES
(17 INVITADOS)

4 EXPERTOS
(4 INVITADOS)

6 GOBIERNO LOCAL
(11 INVITADOS)

4 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK THANK
(16 INVITADO)

2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS
(6 INVITADOS)

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

COMISIÓN MIXTA

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 LEGISLATIVO
(1 INVITADO)

4 EJECUTIVO
(16 INVITADOS)

2 SINDICATOS
(11 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Superposición de funciones con SBAP (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas)
- » Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres por Incendios Forestales
- » Incendios Forestales y Prevención
- » Gestión y planes de manejo de bosques
- » Cambio climático y captura de carbono
- » Regulación del uso del suelo y clasificación de suelos degradados

* Información obtenida de los siguientes informes: el primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, que abarca 30 sesiones realizadas entre el 11 de abril y el 19 de octubre de 2017; el primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación que incluye 1 sesión realizada el 25 de octubre de 2017; y el primer informe de la Comisión de Hacienda que recoge 1 sesión realizada el 21 de noviembre de 2017.

** Información obtenida de los siguientes informes: el primer informe de la Comisión de Agricultura, que abarca 3 sesiones realizadas entre el 11 de diciembre de 2017 y el 15 de enero de 2018; el primer informe complementario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que comprende 6 sesiones realizadas entre el 17 de abril y el 10 de julio de 2019; el segundo informe de la Comisión de Agricultura y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, que incluye 46 sesiones efectuadas entre el 5 de marzo de 2018 y el 14 de agosto de 2024; y el informe de la Comisión de Hacienda, que recoge 3 sesiones realizadas entre el 27 de noviembre y el 11 de diciembre de 2024.

*** Uno de los invitados corresponde a una estudiante de la Universidad de Concepción.

**** Información obtenida del informe de Comisión Mixta que incluye 2 sesiones realizadas entre el 18 de marzo de 2025 y 25 de marzo de 2025

○ CÁMARA DE DIPUTADAS (OS)

○ SENADO

▲ URGENCIA SIMPLE

▲ URGENCIA SUMA

▲ URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA



Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica.

N° BOLETÍN	14987-12	FECHA DE INGRESO	12 de mayo de 2022	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	María Francisca Bello (PCS), Nathalie Castillo (PC), Daniella Cicardini (PS), Cristóbal Martínez (UDI), Daniel Melo (PS), Camila Musante (IND), Rubén Oyarzo (PDG), Marcela Riquelme (IND), Jaime Sáez (RD) y Consuelo Veloso (RD).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“(…) Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc” (Programa de Gobierno, pág. 99, Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: Los humedales actúan como reguladores naturales del ciclo hídrico y climático, siendo claves en la mitigación de sequías, inundaciones y conservación de la biodiversidad. Sin embargo, solo el 2% de los humedales en Chile cuenta con algún tipo de protección legal, y la legislación actual se limita a los humedales urbanos bajo la Ley N° 21.202, dejando un vacío normativo en las áreas rurales.

OBJETIVO: Establecer un sistema de protección para los humedales rurales mediante criterios mínimos de sustentabilidad, asegurando la conservación de su régimen hidrológico y características ecológicas. Además, se busca integrar a los municipios en esta labor, mediante la creación de ordenanzas generales que alineen sus esfuerzos con los lineamientos nacionales. El proyecto también incluye modificaciones a la Ley de Bases del Medio Ambiente y la Ley General de Urbanismo y Construcciones para incluir a los humedales rurales en los procesos de evaluación ambiental y planificación territorial.

CONTENIDO DEL PROYECTO: La iniciativa introduce definiciones de humedales rurales, estableciendo que son áreas de marismas, pantanos, turberas o cuerpos de agua, permanentes o temporales, situados fuera de los límites urbanos. Propone que un reglamento determine criterios de sustentabilidad y que las municipalidades implementen políticas de conservación a nivel local. También permite a los instrumentos de planificación territorial incluir limitaciones para proteger estos ecosistemas.



Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **PRIMER TRÁMITE - CÁMARA CÁMARA (PROYECTO ARCHIVADO)**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

3 EJECUTIVO
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Relevancia de los humedales
- » Acciones del Ministerio de Medio Ambiente para la preservación de los humedales
- » Distinción entre humedales y tranques
- » Proceso de declaración de humedales
- » Relación del proyecto de ley con la Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
- » Protección del régimen hidrológico
- » Comités de gestión de humedales rurales

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales, que incluye 5 sesiones realizadas entre el 18 de enero del 2023 y el 19 de junio de 2024, y del primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, que incluye 2 sesiones realizadas el 29 de julio de 2024 y el 5 de agosto del 2024. En el segundo informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural no se presentaron invitados.



Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.

N° BOLETÍN	15666-12	FECHA DE INGRESO	13 de enero de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Daniella Cicardini (PS), Sara Concha (PCS), Félix González (PEV), Daniel Melo (PS), Camila Musante (IND) Hugo Rey (RN), Juan Santana (PS), y Marisela Santibáñez (PC)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, pág. 99) “Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, pág. 66)				

ANTECEDENTES: Actualmente, la biodiversidad y los ecosistemas del borde costero —playas, terrenos de playa, dunas costeras y humedales— están afectados por el tránsito de vehículos, lo que provoca pérdida de hábitats, erosión, compactación del suelo y destrucción de flora y fauna, incluyendo especies en peligro de extinción.

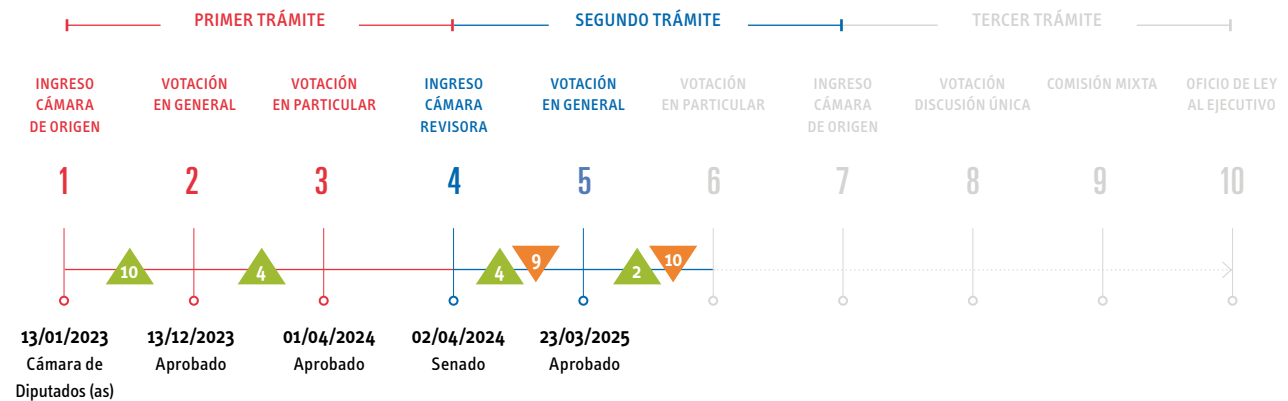
OBJETIVO: Establecer un marco normativo que prohíba el tránsito de vehículos motorizados en los espacios costeros vulnerables, salvo excepciones específicas, como vehículos de emergencia, fiscalización o actividades autorizadas vinculadas a la pesca. Además, se busca garantizar una adecuada fiscalización de las infracciones y aplicar sanciones disuasivas que incluyan multas significativas y la suspensión de licencias en casos de reincidencia, promoviendo la restauración y conservación de estos ecosistemas.

CONTENIDO DEL PROYECTO: La ley prohíbe el tránsito de vehículos motorizados en playas, dunas y humedales, definiendo excepciones y actividades autorizadas que no impacten negativamente el ecosistema. La fiscalización estará a cargo de autoridades marítimas, municipales y carabineros. Las sanciones incluyen multas de cinco unidades tributarias mensuales, que se duplicarán en caso de reincidencia, con suspensión de licencias por hasta dos años. Además, las infracciones serán imputables al propietario del vehículo, salvo prueba en contrario. Estas disposiciones buscan proteger el patrimonio natural y asegurar su sostenibilidad para las futuras generaciones.



Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: SEGUNDO TRÁMITE - SENADO



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 4 EJECUTIVO (8 INVITADOS)
- 3 ASOCIACIÓN GREMIALES (4 INVITADOS)
- 1 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (2 INVITADOS)
- 1 LEGISLATIVO (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impactos en la biodiversidad
- » Espacio de protección
- » Definición dunas costeras
- » Mecanismos de denuncia activa

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

- 3 EJECUTIVO (5 INVITADOS)
- 1 ACADEMIA (1 INVITADO)
- 4 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (4 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impacto ambiental del tránsito vehicular en la biodiversidad costera
- » Protección de la biodiversidad en zonas costeras
- » Conservación de especies en peligro en el borde costero
- » Necesidad de definir y proteger dunas costeras y humedales costeros

* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El primer informe incluye 6 sesiones realizadas entre el 22 de marzo de 2023 y el 25 de octubre de 2023. El segundo informe incluye 1 sesión realizada el 6 de marzo de 2024.

** Información obtenida del primer informe de Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales que incluye 3 sesiones realizadas entre el 8 de julio de 2024 y el 29 de octubre de 2024. Y del segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales (4 sesiones entre el 17 de junio de 2025 y el 2 de septiembre de 2025).



Modifica la Ley General de Telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades

N° BOLETÍN	17042-15	FECHA DE INGRESO	7 de agosto de 2024	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Ana María Bravo (PS), Ana María Gazmuri (PAH), Camila Musante (IND), Emilia Nuyado (PS), Felipe Camaño (IND), Jaime Sáez (FA), Lorena Pizarro (PC), Marcela Riquelme (IND), Marisela Santibáñez (IND), y Tomás Hirsch (PAH)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto de ley surge a partir de las debilidades estructurales evidenciadas durante los temporales de agosto de 2023, que afectaron gravemente a la zona centro sur del país y dejaron a más de 1,2 millones de personas sin suministro eléctrico, de las cuales más de 670 mil pertenecían a la Región Metropolitana. Uno de los principales factores que agravaron la emergencia fue la existencia de cables en desuso o “chatarra aérea”, que al desprenderse o enredarse comprometieron instalaciones activas, provocando incendios, cortes de energía y daños materiales. Aunque desde 2019 la Ley N° 21.172 estableció la responsabilidad de las empresas de telecomunicaciones en la instalación y retiro de sus infraestructuras, la eliminación de la facultad municipal para retirar estos elementos —tras la promulgación de la Ley N° 21.678— y la falta de reglamentación han dejado un vacío operativo que impide abordar eficazmente este problema.

OBJETIVO: El proyecto busca restituir la atribución de los municipios para ejecutar directamente el retiro de cables en desuso cuando las empresas no cumplan con los plazos y obligaciones legales. Con ello se pretende prevenir futuros episodios de afectación masiva del suministro eléctrico, mejorar la seguridad pública y contribuir a un entorno urbano más ordenado, asegurando que las concesionarias asuman efectivamente sus responsabilidades.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La iniciativa propone restaurar la facultad municipal suprimida, permitiendo a los municipios retirar los cables en desuso a expensas de las empresas concesionarias. Esta medida busca garantizar la aplicación efectiva del marco legal vigente, prevenir nuevos riesgos asociados a la acumulación de cables obsoletos y salvaguardar el bienestar ciudadano mediante entornos urbanos más seguros y limpios.



Modifica la Ley General de Telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: SEGUNDO TRÁMITE - SENADO



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 EJECUTIVO (1 INVITADO)
- 1 GOBIERNO LOCAL (1 INVITADO)

- 2 ASOCIACIONES GREMIALES (2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Estado del reglamento de la Ley N°21.172
- » Perfeccionamiento del proyecto
- » Coordinación municipal y apoyo técnico
- » Solicitud de financiamiento estatal
- » Falta de fiscalización por parte de empresas
- » Costos municipales asociados al retiro

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

- 2 EJECUTIVO (5 INVITADOS)
- 5 ORGANIZACIONES GREMIALES (7 INVITADOS)
- 3 LEGISLATIVO (12 INVITADOS)
- 1 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Contaminación visual y degradación del paisaje urbano y rural
- » Riesgos ambientales y para la seguridad pública
- » Gestión de residuos y responsabilidad ambiental empresarial
- » Prevención de impactos ambientales futuros
- » Ordenamiento territorial y calidad del entorno urbano
- » Equidad territorial y capacidades ambientales municipales

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, elaborado a partir de 2 sesiones realizadas el 21 de enero y el 11 de marzo de 2025.

** Información obtenida del primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, elaborado a partir de 3 sesiones realizadas entre el 7 de mayo de 2025 y el 2028 de mayo de 2025.



Establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados

N° BOLETÍN	17777-05	FECHA DE INGRESO	19 de agosto de 2025	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda, y Ministerio de Energía				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Profundización y recalibración de aspectos de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde. El objetivo es agregar valor al recurso de manera descentralizada, para uso en industrias nacionales y posterior exportación" (Programa de Gobierno, Pág. 86).				

ANTECEDENTES: Chile dispone de condiciones excepcionales para el desarrollo del hidrógeno verde, sin embargo, la industria aún no logra despegar a gran escala debido a la ausencia de condiciones comerciales favorables. Los costos de producción continúan siendo superiores a los de los combustibles fósiles, lo que limita la disposición de los compradores a pagar un sobreprecio por insumos más sostenibles. Esta situación afecta la viabilidad financiera de proyectos altamente intensivos en capital, dificulta el cierre financiero de las inversiones y retrasa la entrada en operación de nuevos proyectos.

OBJETIVO: El proyecto tiene por objeto impulsar el despliegue inicial de la industria del hidrógeno verde mediante la creación de un incentivo tributario transitorio que permita reducir la brecha de costos frente a las alternativas convencionales, disminuir los riesgos percibidos por los inversionistas y estimular la demanda interna. Asimismo, busca contribuir a la descarbonización de la economía nacional, promoviendo el uso del hidrógeno verde y sus derivados en sectores productivos con altas emisiones y limitadas alternativas de mitigación.

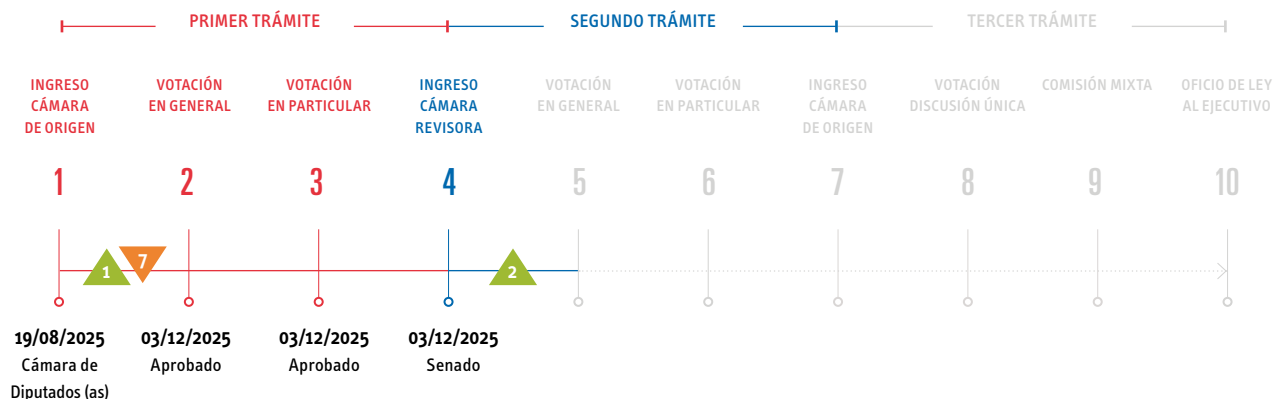
CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La iniciativa establece un crédito tributario transitorio contra el Impuesto de Primera Categoría, destinado a contribuyentes que adquieran hidrógeno verde o sus derivados producidos en Chile y los utilicen en procesos productivos dentro del país. El beneficio se asigna mediante licitaciones anuales entre los años 2025 y 2030, privilegiando los proyectos que requieran menor apoyo tributario por unidad de producción y aquellos que destinen una mayor proporción de su producción al consumo local.

El proyecto contempla un sistema de gobernanza a cargo de un comité interministerial, mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas, y sanciones en caso de incumplimientos. Adicionalmente, crea un estatuto tributario especial para proyectos ubicados en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El gasto tributario total estimado asciende a US\$ 2.800 millones, con un impacto fiscal gradual que se materializa a partir del inicio de la operación de los proyectos.



Establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO
(2 INVITADO)

2 SECTOR PRIVADO
(2 INVITADOS)

1 GOBIERNO LOCAL
(1 INVITADO)

1 LEGISLATIVO
(1 INVITADO)

2 ASOCIACIONES GREMIALES
(3 INVITADOS)

2 ACADEMIA
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Reúso de aguas servidas como estrategia frente a la escasez hídrica
- » Descarga de aguas tratadas al mar y oportunidad de reutilización
- » Reúso de aguas servidas y seguridad hídrica
- » Compatibilidad ambiental del reúso con usos sectoriales
- » Protección ambiental del litoral y emisarios submarinos
- » Actualización de normas ambientales de calidad de agua
- » Protección ambiental del litoral y emisarios submarinos
- » Diferenciación entre reúso de aguas servidas y aguas grises

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación elaborado a partir de 9 sesiones realizadas entre el 17 de junio de 2025 y el 14 de octubre de 2025



Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso.

N° LEY	21.793	FECHA DE INGRESO	19 de noviembre de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023 o 2024 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto de ley surge ante la ausencia de una regulación específica para la transformación de vehículos de combustión interna a eléctricos, pese al crecimiento de la electromovilidad como alternativa para reducir emisiones y costos energéticos. Actualmente, la legislación vigente no otorga al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) competencias para fiscalizar la conversión a vehículos eléctricos, generándose un vacío normativo.

OBJETIVO: Establecer un marco normativo que permita regular, supervisar y fiscalizar la transformación de vehículos de combustión interna a eléctricos, asegurando que estas modificaciones se realicen bajo estándares técnicos y de seguridad adecuados, y otorgando al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones las facultades necesarias para controlar estos procesos.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: Incorpora un nuevo artículo 90 bis en la Ley de Tránsito, estableciendo que las transformaciones de vehículos de combustión interna a eléctricos solo podrán realizarse en talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, dispone que estas modificaciones deberán cumplir con requisitos técnicos y procedimientos definidos mediante un reglamento dictado por la autoridad competente.

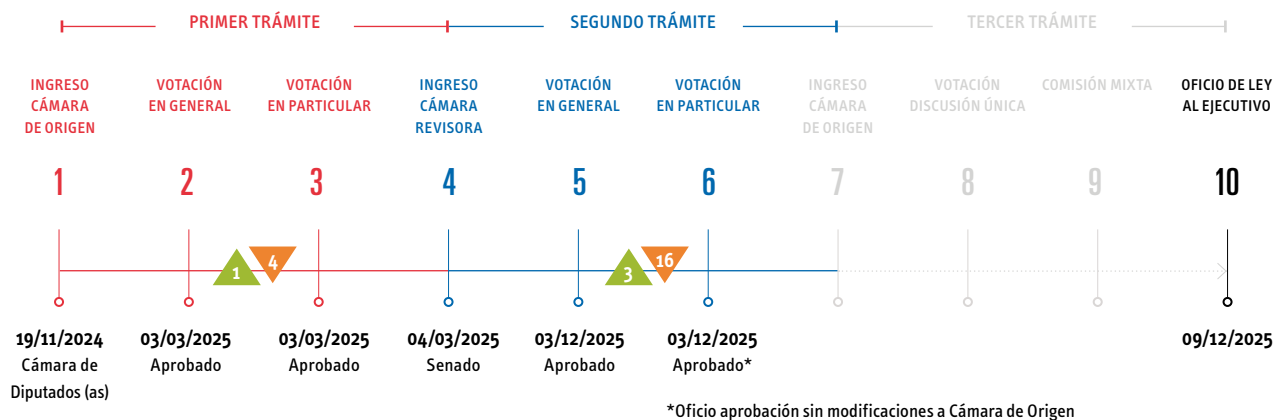
Dicho reglamento regulará aspectos como la instalación de sistemas eléctricos, el peso adicional de las baterías, la certificación de componentes y las condiciones de seguridad, además de exigir personal calificado y equipamiento especializado en los talleres.

En materia de fiscalización, se establecen multas de entre 3 y 20 UTM para los talleres que operen sin autorización, se faculta a Carabineros e inspectores fiscales para retirar de circulación vehículos transformados sin certificación, y se contemplan sanciones para los conductores que incumplan la normativa.



Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Descarbonización y electromovilidad
- » Costo de vehículos eléctricos y alternativas
- » Regulación de transformación de vehículos
- » Modificación de la Ley de Tránsito

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

3 EJECUTIVO
(5 INVITADOS)

4 LEGISLATIVO
(17 INVITADOS)

1 SECTOR PRIVADO
(2 INVITADOS)

1 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Electromovilidad como estrategia de mitigación climática
- » Reducción de emisiones atmosféricas locales
- » Economía circular aplicada al transporte
- » Transición energética en el sector transporte

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

* Información obtenida del informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, elaborado a partir de 2 sesiones el 10 de diciembre de 2024 y el 14 de enero de 2025.

** Información obtenida del informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, elaborado a partir de 3 sesiones realizadas entre el 19 de marzo de 2025 y el 23 de julio de 2025.



Establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.

N° LEY	21.770	FECHA DE INGRESO	15 de enero de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura; Ministerio de Bienes Nacionales; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Educación; Ministerio de Energía; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Minería; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Salud; Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Ministerio del Medio Ambiente.				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto de ley establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales con el objetivo de enfrentar los desafíos estructurales en crecimiento económico, productividad e inversión. En Chile, los sistemas actuales de autorización son extensos, dispersos y poco transparentes, lo que genera costos adicionales y afecta principalmente a pequeñas y medianas empresas. Además, el país enfrenta una desaceleración económica, pasando de un crecimiento del PIB del 6,2% en los años 90 a un 2,3% en la última década.

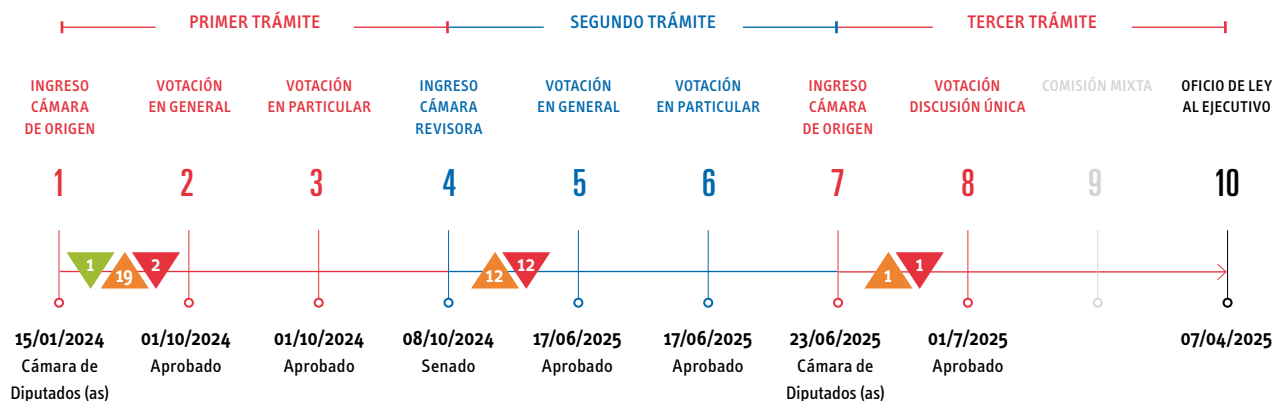
OBJETIVO: Simplificar y estandarizar los procedimientos de autorización sectorial para reducir los tiempos de tramitación, aumentar la certeza jurídica y fortalecer la sostenibilidad en la inversión pública y privada. El proyecto busca implementar un sistema más eficiente, con nuevas herramientas como declaraciones juradas y plataformas digitales, que permitan reducir cargas administrativas y liberar recursos para proyectos de mayor complejidad. Asimismo, apunta a equilibrar las necesidades del desarrollo económico con altos estándares de protección ambiental y social.

CONTENIDO DEL PROYECTO: La Ley Marco incluye la creación del Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial, encargado de coordinar y supervisar los procesos de autorización. También establece un Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (SUPER) para centralizar trámites y mejorar la transparencia. Se introduce el uso de técnicas habilitantes alternativas, como avisos y declaraciones juradas, para proyectos de bajo riesgo, y se fija un marco normativo de 38 artículos y 25 disposiciones transitorias. Las modificaciones propuestas impactan a 37 cuerpos legales, promoviendo un entorno normativo más ágil y sostenible.



Establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

3 EJECUTIVO (16 INVITADOS)
1 ACADEMIA (1 INVITADO)
1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (2 INVITADOS)

8 ASOCIACIONES GREMIALES (15 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Problemática de los permisos sectoriales
- » Plataforma SUPER (Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales)
- » Código de Aguas
- » Diagnóstico Sistema Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- » Creación de la Plataforma SUPER (Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales)

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

3 EJECUTIVO (16 INVITADOS)
3 ACADEMIA (3 INVITADOS)
2 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (4 INVITADOS)

1 ASOCIACIONES GREMIALES (3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Informes del SEA y exclusión del ámbito regulatorio
- » Plataforma "Super" y fortalecimiento institucional
- » Complejidad y costos de la tramitación ambiental y sectorial
- » Priorización transversal ambiental y sectorial
- » Integración de los permisos ambientales sectoriales (PAS) en el proyecto de ley

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, que incluye 27 sesiones realizadas entre el 22 de enero de 2024 y el 10 de septiembre de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 24 de septiembre de 2024.

** Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Economía y del informe de la Comisión de Hacienda. El primer informe de la Comisión de Economía incluye 11 sesiones realizadas entre el 8 de octubre de 2024 y el 7 de enero de 2025; el segundo informe incluye 11 sesiones realizadas entre el 13 de enero de 2025 y el 15 de abril de 2025; y el informe de la Comisión de Hacienda considera 5 sesiones realizadas entre el 7 de mayo de 2025 y el 4 de junio de 2025.



Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales, adoptado en Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2023.

N° BOLETÍN	17644-10	FECHA DE INGRESO	1 de julio de 2025	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Fidel Espinoza (PS), Gastón Saavedra (PS) y Enrique Van Rysselberghe (UDI)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto se funda en el reconocimiento de que los desastres naturales asociados al calentamiento global y al cambio climático son cada vez más frecuentes e intensos en América Latina y el Caribe. Frente a ello, los Estados de la CELAC acordaron impulsar mecanismos de cooperación regional para fortalecer la capacidad colectiva de prevención, preparación y respuesta ante emergencias climáticas e hidrometeorológicas. En este marco, en julio de 2021 se aprobó una Declaración para establecer un fondo regional, la que fue refrendada en septiembre del mismo año por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, dando inicio al proceso de creación del Fondo para la Adaptación Climática y la Respuesta Integral a Desastres Naturales (FACRID/CELAC). El Fondo se financiará mediante aportes voluntarios y será administrado por la CEPAL conforme a las normas de Naciones Unidas

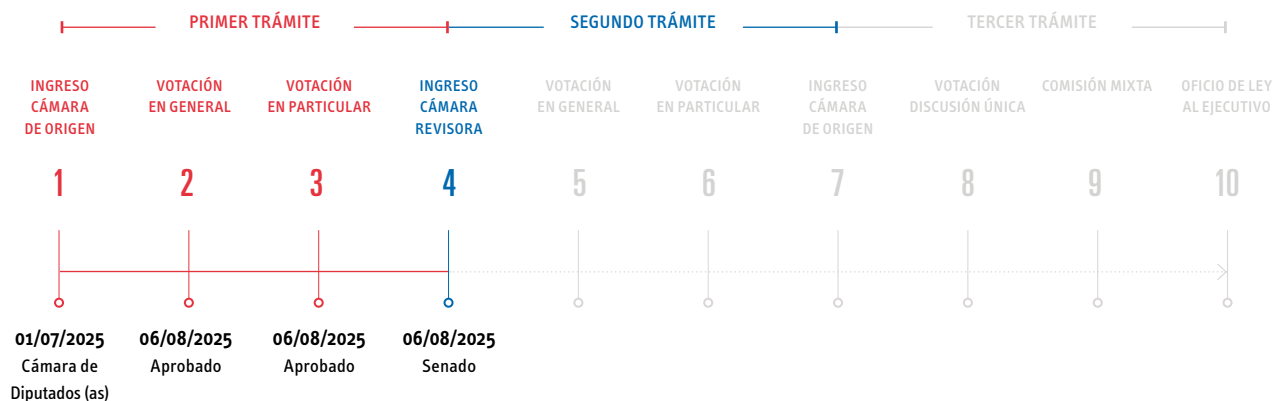
OBJETIVO: El proyecto tiene por objeto aprobar el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo para la Adaptación Climática y la Respuesta Integral a los Desastres Naturales (FACRID/CELAC), permitiendo la participación de Chile en este mecanismo regional de cooperación y financiamiento frente a desastres asociados al cambio climático.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El Acuerdo establece formalmente el FACRID/CELAC y encarga su administración a la CEPAL. Regula el carácter voluntario de las contribuciones, la estructura y funcionamiento del Comité Directivo, y los procedimientos para la selección, financiamiento y seguimiento de proyectos orientados a la prevención, mitigación, preparación, respuesta y adaptación frente a desastres climáticos.



Aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales, adoptado en Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2023.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

EL SENADO NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

3 EJECUTIVO
(5 INVITADOS)

1 LEGISLATIVO
(8 INVITADOS)

1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Cooperación internacional en materia ambiental
- » Financiamiento climático
- » Adaptación al cambio climático
- » Mitigación del cambio climático
- » Gestión del riesgo de desastres
- » Preparación ante emergencias climáticas

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, elaborado a partir de 1 sesión realizada el 9 de septiembre de 2025



Sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf.

N° LEY	21.782	FECHA DE INGRESO	10 de octubre de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	José Miguel Durana (UDI), Luz Eliana Ebensperger (UDI), Rafael Prohens (RN), Kenneth Pugh (IND), Francisco Chahuán (IND-RN)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto de ley surge ante la creciente relevancia del surf como actividad deportiva, turística y económica en Chile, especialmente en las regiones costeras del norte, donde este deporte genera beneficios locales y promueve los atractivos naturales. Los autores de la moción advierten que el elemento esencial para su práctica es la rompiente de las olas, formaciones naturales escasas y frágiles que pueden verse amenazadas por obras civiles, contaminación y alteraciones en la dinámica costera. Casos internacionales, como el de Mundaka en España, demuestran las consecuencias irreversibles de una gestión inadecuada.

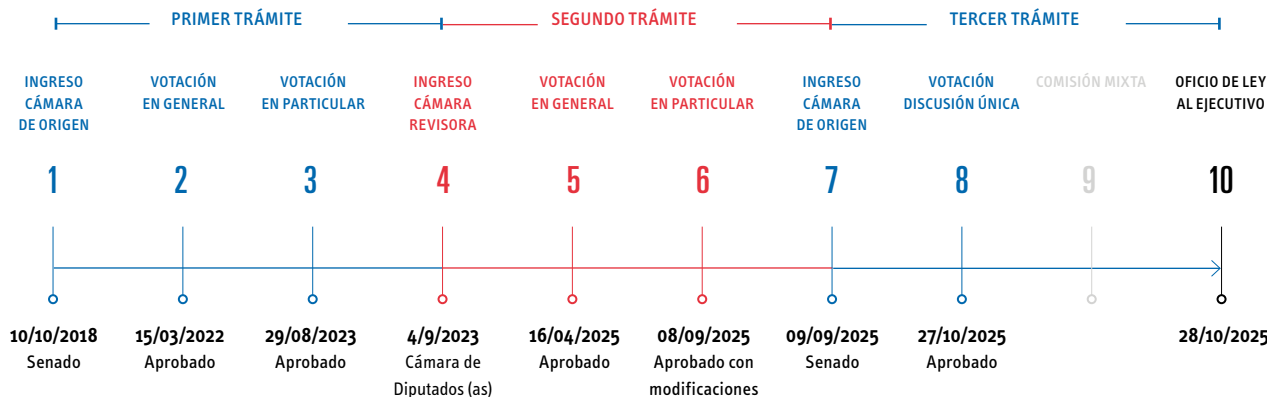
OBJETIVO: El proyecto busca identificar, proteger, conservar y registrar las rompientes de las olas como espacios naturales indispensables para la práctica de deportes que implican surcar olas, asegurando su preservación frente a intervenciones humanas y su reconocimiento como bienes de interés público y propiedad inalienable del Estado de Chile.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La iniciativa establece que todas las rompientes de olas del territorio nacional son propiedad inalienable e imprescriptible del Estado (art. 2) y encomienda a la Armada de Chile, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, la fiscalización, promoción y seguridad de su uso deportivo (art. 3). Asimismo, el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional del Deporte, en coordinación con gobiernos regionales y asociaciones deportivas, podrán desarrollar estudios e investigaciones para su identificación y conservación (art. 4). Finalmente, se dispone que cualquier obra pública o privada que pueda afectar zonas con rompientes deberá considerar los informes técnicos del Ministerio del Deporte antes de su ejecución, garantizando su protección como ecosistemas deportivos y culturales de valor nacional (art. 5).



Sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

9 EJECUTIVO
(22 INVITADOS)

1 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
(4 INVITADO)

1 ACADEMIA
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Falta de definición legal adecuada de rompientes
- » Riesgo de afectación infraestructura crítica

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO
(3 INVITADOS)

3 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA MEDIOAMBIENTAL TRATADOS

- » Funciones de DIRECTEMAR
- » Tareas de conservación de rompientes
- » Competencias institucionales entre DIRECTEMAR y Ministerio del Deporte

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL(SENADO)

EL SENADO NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado. El primer informe fue elaborado a partir de 3 sesiones realizadas entre el 12 de octubre y el 2 de noviembre de 2021; y el segundo informe fue elaborado a partir de 9 sesiones realizadas entre el 16 de mayo de 2022 y el 6 de marzo de 2023.

** Información obtenida del primer informe de la Comisión de Deportes y Recreación, elaborado a partir de 5 sesiones realizadas entre el 1 de octubre de 2024 y el 21 de enero de 2025, y del segundo informe de la Comisión de Deportes y Recreación que cuenta con 1 sesión realizada el 3 de junio de 2025.



Dicta normas sobre protección de personas defensoras de la naturaleza y los derechos humanos medioambientales.

N° BOLETÍN	16886-12	FECHA DE INGRESO	29 de mayo de 2024	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Alejandro Bernales (PL), Viviana Delgado (IND), Luis Malla (PL), Vlado Mirosevic (PL) y Sebastián Videla (IND)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto se fundamenta en la creciente vulnerabilidad de quienes defienden el medio ambiente en Chile, en un contexto regional de aumento de la violencia contra activistas. Si bien la Constitución y la Ley N° 19.300 reconocen y regulan la protección ambiental, no existe una normativa específica para la protección de defensores ambientales. La ratificación del Acuerdo de Escazú en 2022, que obliga a garantizar un entorno seguro y la protección de quienes promueven derechos ambientales, junto con la ausencia de una ley de implementación y la existencia de casos locales de amenaza

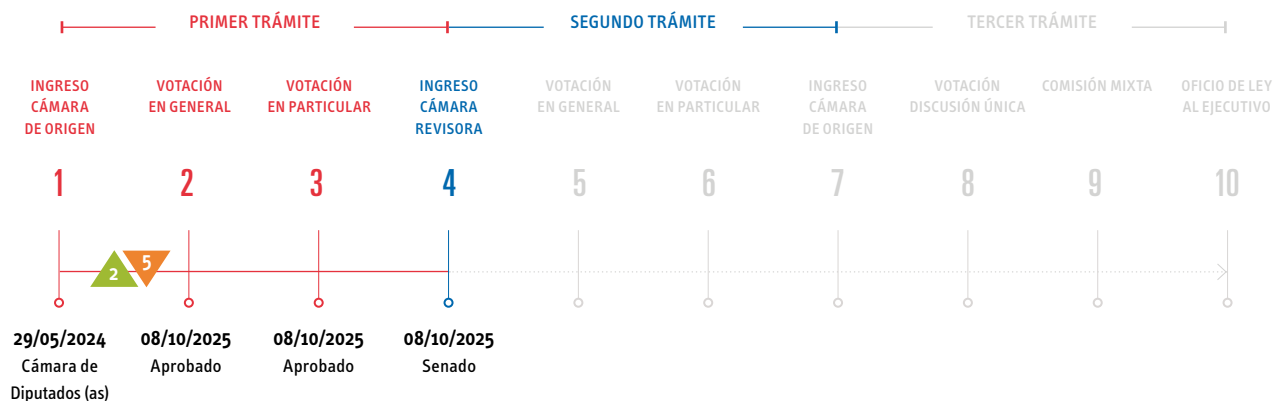
OBJETIVO: Establecer un marco legal que reconozca, proteja y garantice los derechos de las y los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, asegurando condiciones seguras para su labor y creando mecanismos específicos de prevención, protección y sanción, en cumplimiento del Acuerdo de Escazú.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El proyecto define a los defensores ambientales y fija principios como igualdad, no discriminación, transparencia, prevención y enfoque pro persona. Reconoce derechos como actuar en entornos seguros, acceder a información ambiental, participar en decisiones, fiscalizar el cumplimiento de normas y obtener tutela judicial efectiva, incluyendo mecanismos ágiles y carga de la prueba invertida ante indicios de vulneración. Establece deberes del Estado para coordinarse, prevenir riesgos, investigar ataques y adoptar medidas de protección temprana. En el ámbito penal, incorpora responsabilidad de personas jurídicas por delitos contra defensores, agrega una nueva agravante al Código Penal y modifica la Ley 21.595 para reforzar sanciones cuando los hechos afecten a personas que ejercen defensa de derechos humanos. Finalmente, ordena dictar un reglamento en un plazo de un año para operativizar las medidas de protección.



Dicta normas sobre protección de personas defensoras de la naturaleza y los derechos humanos medioambientales.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

3 EJECUTIVO
(3 INVITADOS)

3 ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL
(5 INVITADOS)

1 EXPERTO
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Implementación del Acuerdo de Escazú y fortalecimiento de la protección de defensores ambientales
- » Acciones del Estado para proteger a defensores ambientales
- » Riesgos y violencia contra defensores ambientales en Chile y América Latina
- » Violencia e impunidad en conflictos ambientales
- » Criminalización del activismo ambiental
- » Conexión entre crisis climática y necesidad de fortalecer protección a defensores

* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El primer informe fue elaborado a partir de 5 sesiones realizadas el 4 y 18 de diciembre de 2024, el 12 y 17 de marzo, y el 9 de abril de 2025; y el segundo informe fue elaborado a partir de 7 sesiones realizadas el 4 y 18 de diciembre de 2024; el 12 y 17 de marzo; el 9 de abril; el 20 de agosto y el 3 de septiembre de 2025



Fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, y regula otras materias que indica.

N° BOLETÍN	16553-12	FECHA DE INGRESO	10 de enero de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: Desde mediados de los años 2000, distintos informes, incluidos los de la OCDE–CEPAL y auditorías de la Contraloría, han señalado debilidades en el modelo chileno de fiscalización ambiental, caracterizado por una institucionalidad dispersa, sanciones poco efectivas y falta de coordinación. Aunque la creación de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en 2010 buscó responder a estas falencias, tras una década de funcionamiento persisten vacíos en la atención de denuncias, la capacidad fiscalizadora, los procedimientos sancionatorios y los incentivos al cumplimiento. Estos problemas fueron nuevamente identificados por la mesa técnica convocada por el Senado en 2021 y por la propia SMA en sus cuentas públicas.

OBJETIVO: El proyecto de ley busca fortalecer a la SMA corrigiendo deficiencias estructurales de su diseño original, mejorar la eficacia y rapidez de la fiscalización, diversificar los instrumentos de cumplimiento más allá del enfoque estrictamente sancionatorio y asegurar respuestas oportunas frente a los incumplimientos, reforzando así su rol central en la protección ambiental y de la salud de las personas.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La iniciativa modifica las leyes N°20.417, N°19.300 y N°20.600. Sus cambios principales apuntan a modernizar la gestión de denuncias —incluyendo la habilitación de denuncias digitales y el traspaso de la fiscalización de ruidos molestos a los municipios— y a reformar el procedimiento sancionatorio mediante la creación de una vía abreviada para infracciones leves y mecanismos de colaboración que permiten rebajas en sanciones. Asimismo, incorpora instrumentos de cumplimiento alternativo como la corrección temprana, la autodenuncia y los planes de reparación; fortalece las potestades fiscalizadoras de la SMA, permitiéndole suspender autorizaciones y aplicar medidas urgentes, y actualiza el catálogo de infracciones eliminando requisitos probatorios excesivos y elevando el monto máximo de las multas. El artículo transitorio establece que los procedimientos ya iniciados continúan rigiéndose por la normativa vigente al momento de su inicio.



Fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, y regula otras materias que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: SEGUNDO TRÁMITE - SENADO



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

2 EJECUTIVO
(6 INVITADOS)

7 ACADEMIA
(10 INVITADOS)

1 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
(1 INVITADO)

5 ASOCIACIONES GREMIALES
(7 INVITADOS)

1 EXPERTO
(10 INVITADOS)

1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMÁTICAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

- » Fortalecimiento institucional y eficiencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
- » Instrumentos de cumplimiento y sanción ambiental
- » Mecanismos correctivos y gestión de riesgos ambientales
- » Principales temas de relevancia ambiental tratados
- » Pilares de la reforma a la SMA
- » Planes de reparación y sanciones
- » Fortalecimiento de la fiscalización y flexibilización sancionatoria
- » Equilibrio entre eficacia regulatoria y garantías jurídicas

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

3 EJECUTIVO
(9 INVITADOS)

5 ACADEMIA
(6 INVITADOS)

1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS
(1 INVITADO)

4 ASOCIACIONES GREMIALES
(8 INVITADOS)

1 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
(2 INVITADOS)

5 EXPERTO
(5 INVITADOS)

2 SECTOR PRIVADO
(3 INVITADOS)

1 LEGISLATIVO
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMÁTICAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

- » Coherencia legislativa e institucionalidad ambiental
- » Mecanismos correctivos y flexibilidad en la fiscalización
- » Rol de las entidades técnicas en la fiscalización ambiental
- » Fortalecimiento de capacidades fiscalizadoras
- » Tendencias globales en regulación y cumplimiento ambiental
- » Nuevas herramientas e instrumentos de gestión ambiental
- » Innovación y tecnologías en la fiscalización ambiental

* Información obtenida del informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, elaborado a partir de 2 sesiones realizadas entre el 14 y el 15 de enero de 2025, y del informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, elaborado a partir de 5 sesiones realizadas entre el 18 de junio y el 3 de julio de 2025.

** Información obtenida del informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, elaborado a partir de 7 sesiones realizadas entre el 10 de junio y el 21 de julio de 2025.

○ CÁMARA DE DIPUTADAS (OS)

○ SENADO

▲ URGENCIA SIMPLE

▲ URGENCIA SUMA

▲ URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA



Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país.

N° BOLETÍN	17251-14	FECHA DE INGRESO	27 de noviembre de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio del Interior y Seguridad pública				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"La Ley de Ordenamiento Territorial será el marco normativo que unifique actores y metodologías, y garantice el cumplimiento de estándares mínimos para el desarrollo territorial (Programa de Gobierno, p. 154) (...) implementaremos un Sistema de Planificación y Ordenamiento Territorial, que permita el vínculo y coordinación efectiva entre niveles regionales, intercomunales, comunales y barriales" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p.207).				

ANTECEDENTES: El proyecto surge ante las deficiencias del sistema de planificación territorial, que pese a las reformas previas presenta demoras, excesivo formalismo, duplicidad de funciones y falta de coordinación institucional. El mensaje identifica diversos problemas, entre ellos la lentitud en la tramitación de planes reguladores, vacíos normativos, exigencias urbanísticas poco realistas, brechas técnicas entre actores y ausencia de un repositorio público actualizado de información territorial.

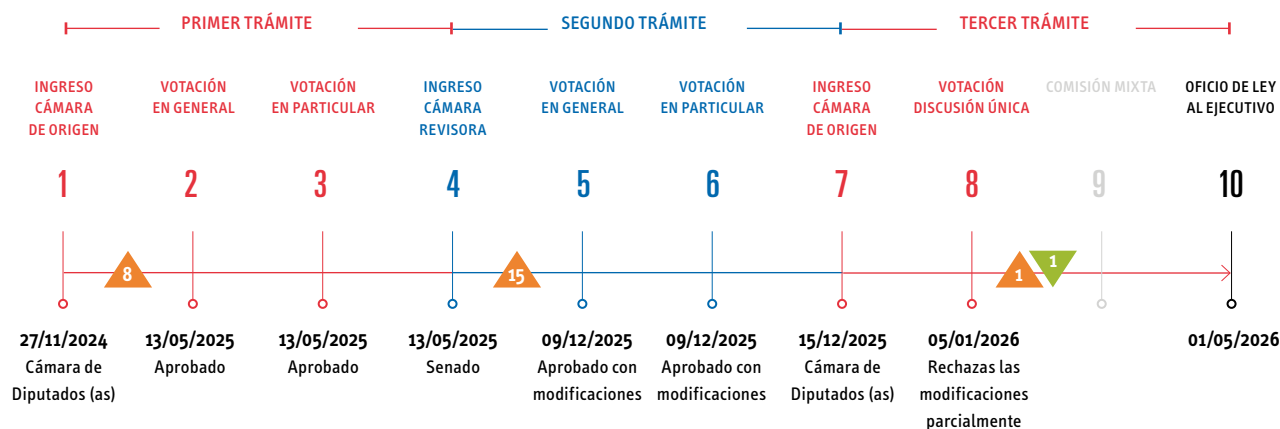
OBJETIVO: La iniciativa busca fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial, mejorando su eficiencia, coherencia y capacidad institucional. Para ello propone agilizar los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación, clarificar competencias, fortalecer la administración urbanística y promover una cultura de planificación con monitoreo y rendición de cuentas.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El texto contempla seis artículos permanentes y cinco transitorios que modifican diversos cuerpos legales, entre ellos la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Gobierno Regional y la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Estas reformas simplifican los procedimientos, actualizan estándares urbanísticos y establecen normas transitorias para asegurar la implementación gradual del nuevo marco de planificación territorial.



Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: EN ESPERA DE PROMULGACIÓN



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 1** EJECUTIVO (5 INVITADOS)
- 2** ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (3 INVITADOS)
- 1** ASOCIACIÓN PROFESIONAL (2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Demoras en la planificación y riesgo ambiental
- » Modernización del sistema y acceso a servicios
- » Fiscalización ciudadana y planificación democrática
- » Coherencia territorial y expansión urbana sostenible
- » Infraestructura sanitaria y crecimiento urbano
- » Obsolescencia normativa frente al crecimiento urbano
- » Riesgos urbanos y falta de instrumentos actualizados
- » Monitoreo territorial y actualización permanente
- » Normas urbanas y producción de vivienda sustentable

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 3** EJECUTIVO (11 INVITADOS)
- 5** LEGISLATIVO (7 INVITADOS)
- 3** ASOCIACIONES GREMIALES (4 INVITADOS)
- 1** ACADEMIA (1 INVITADO)
- 1** ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (2 INVITADOS)
- 3** ASOCIACIONES PROFESIONALES (7 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Modernización del sistema de planificación territorial
- » Desactualización de los instrumentos de planificación y riesgos asociados
- » Planificación territorial y protección frente a amenazas naturales y antrópicas
- » Coordinación interinstitucional y consideración de humedales urbanos
- » Actualización de la Política Nacional de Desarrollo Urbano
- » Planificación urbana y gestión del riesgo climático
- » Cambio climático, áreas de riesgo y necesidad de revisión periódica
- » Planificación rural-urbana, resiliencia y cambio climático

*Información obtenida del informe del primer trámite de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, elaborado a partir de 12 sesiones realizadas entre el 4 de diciembre de 2024 y el 7 de mayo de 2025.

** Información obtenida del informe del segundo trámite de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, elaborado a partir de 8 sesiones realizadas entre el 27 de mayo de 2025 y el 8 de septiembre de 2025.





Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

N° LEY	21.752	FECHA DE INGRESO	04 de septiembre de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Promulgaremos una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas y que ponga fin a la historia de corrupción y cohecho que arrastra la legislación actual. Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p.80).				

ANTECEDENTES: Este proyecto de ley busca replantear el fraccionamiento de las cuotas globales de captura entre los sectores pesquero artesanal e industrial, en el contexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura. La normativa actual, derivada de la Ley N° 20.657 de 2013, introdujo mecanismos de sustentabilidad y fijación de cuotas basados en evidencia científica, pero dejó pendiente la revisión del fraccionamiento, que ha sido cuestionado por su falta de legitimidad y transparencia. El Gobierno propone ajustes para corregir inequidades, promover la pesca artesanal y fortalecer la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

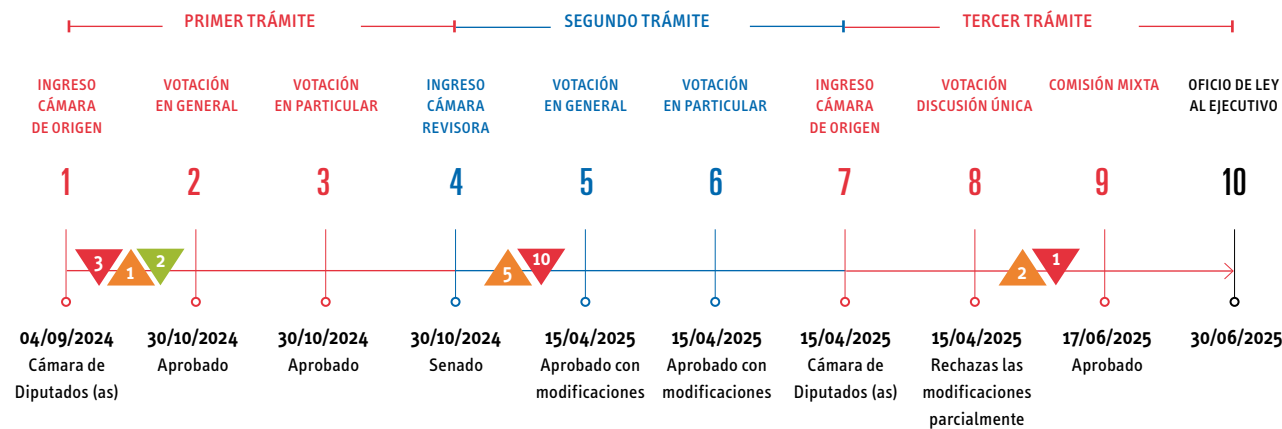
OBJETIVO: Establecer un nuevo esquema de distribución de cuotas entre los sectores artesanal e industrial, considerando criterios de equidad, transparencia y sostenibilidad. El proyecto busca beneficiar a la pesca artesanal, que representa la mayor parte del esfuerzo pesquero en Chile, garantizando una distribución más justa y equilibrada de los recursos hidrobiológicos. Además, apunta a avanzar en el reconocimiento de las organizaciones pesqueras artesanales y a fomentar una actividad pesquera ambiental y económicamente sostenible.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto redefine el fraccionamiento de cuotas para 16 especies clave, como la anchoveta, sardina común y jurel, asignando mayores porcentajes al sector artesanal en la mayoría de los casos. Por ejemplo, para la anchoveta en ciertas regiones, se asigna un 88% al sector artesanal y un 12% al industrial. También incluye disposiciones transitorias para garantizar la aplicación gradual del nuevo fraccionamiento y la subasta de aumentos en cuotas globales para el jurel.



Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN



PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Conservación y uso sustentable de recursos hidrobiológicos
- » Fraccionamiento de cuotas de captura
- » Sostenibilidad y equidad en la gobernanza pesquera
- » Preservación de ecosistemas marinos
- » Control de especies invasoras y depredadoras
- » Impactos ambientales y económicos de la sobrepesca
- » Propuestas de desarrollo sostenible para regiones desfavorecidas
- » Conservación de zonas de pesca exclusiva para artesanales
- » Educación y sensibilización ambiental en comunidades pesqueras

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN



PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Institucionalidad pesquera débil
- » Gobernanza institucional y sostenibilidad
- » Sustentabilidad y sistemas socioecológicos
- » Falta de rigurosidad técnica en política pesquera

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, que incluye 8 sesiones realizadas entre el 4 de septiembre de 2024 y el 1 de octubre de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 29 de octubre de 2024.

** Información obtenida del primer informe de la Comisión Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, que incluye 11 sesiones realizadas entre el 13 de noviembre de 2025 y el 22 de enero de 2025 y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 9 sesiones realizadas el 25 de marzo y el 9 de abril de 2025.



Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TRAMITACIÓN TERMINADA

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (COMISIÓN MIXTA)***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

5 EJECUTIVO
(25 INVITADOS)

4 GOBIERNO LOCAL
(5 INVITADOS)

1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y THINK TANKS
(1 INVITADO)

5 LEGISLATIVO
(33 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Sustentabilidad de los recursos pesqueros
- » Protección del ecosistema marino y de las zonas de reserva artesanal
- » Relación entre fraccionamiento de cuotas y pesca ilegal
- » Impactos del cambio climático y variabilidad ambiental
- » Enfoque precautorio y gradualidad en la gestión pesquera
- » Uso del recurso y destino productivo (harina vs. consumo humano)
- » Concentración industrial y efectos sobre la sustentabilidad
- » Rol del Estado en la conservación y ordenamiento pesquero

*** Información obtenida del informe de Comisión Mixta, que incluye 5 sesiones realizadas entre el 6 de mayo de 2025 y el 4 de junio de 2025



Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024.

N° LEY	21.766	FECHA DE INGRESO	3 de diciembre de 2024	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Fidel Espinoza (PS), Gastón Saavedra (PS) y Enrique Van Rysselberghe (UDI)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023, 2024 o 2025 del Presidente Gabriel Boric.				

ANTECEDENTES: El proyecto surge ante la acumulación de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura en la pesca artesanal durante 2024, fenómeno explicado por factores como los efectos de la pandemia de COVID-19, las condiciones oceanográficas asociadas a El Niño, la aplicación de vedas prolongadas y la reducción de días operativos. En regiones altamente dependientes de esta actividad, como Biobío y Ñuble, más del 60% de las cuotas asignadas —equivalentes a más de 270 mil toneladas— no fueron capturadas. Además, estudios científicos recientes (FIPA 2023-02) concluyen que la extracción de remanentes no afecta significativamente la biomasa reproductiva, contribuyendo a la estabilidad poblacional y a menores costos operativos.

OBJETIVO: La ley tiene por finalidad establecer una excepción temporal a la Ley General de Pesca y Acuicultura para permitir la extracción, durante 2025, de los remanentes no consumidos de cuotas anuales correspondientes al año 2024. Esta medida busca mitigar los efectos económicos del bajo nivel de captura y asegurar la continuidad productiva de la pesca artesanal sin comprometer la sustentabilidad de los recursos.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La Ley N° 21.766 autoriza a la pesca artesanal a extraer los remanentes de cuotas de especies como anchoveta, sardina común, sardina austral y merluza austral, siempre que la pesquería no haya sido declarada en colapso o agotamiento. El traspaso no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior, y las capturas deberán realizarse dentro de 45 días efectivos desde el inicio de la temporada siguiente (30 días si la pesquería está sobreexplotada, con un límite del 15%). Con ello, la ley busca un equilibrio entre la recuperación económica del sector artesanal y la protección sustentable de las pesquerías nacionales.



Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: TRAMITACIÓN TERMINADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

PERSONAS INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO
(8 INVITADOS)

3 LEGISLATIVO
(5 INVITADOS)

1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y THINK TANKS
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA MEDIOAMBIENTAL TRATADOS

- » Plazo de captura del remanente
- » Límite del remanente (tope porcentual)
- » Cesiones de cuota y especulación
- » Tratamiento de recursos sobreexplotados
- » Diferenciación según estado de explotación
- » Coherencia y continuidad normativa
- » Necesidad de solución estructural

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO
(7 INVITADOS)

1 LEGISLATIVO
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA MEDIOAMBIENTAL TRATADOS

- » No se registran temáticas ambientales en el informe de Comisión

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

EL SENADO NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, elaborado a partir de 3 sesiones realizadas entre el 18 de diciembre de 2024 y el 12 de marzo de 2025.

** Información obtenida del primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, elaborado a partir de 1 sesión realizada el 11 de agosto de 2025.



Introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación.

N° BOLETÍN	15862-21	FECHA DE INGRESO	12 de diciembre de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Álvaro Elizalde (PS), Fidel Espinoza (PS), Gastón Saavedra (PS), Carlos Ignacio Kuschel (RN), David Sandoval (UDI)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Establecimiento de un sistema de cogestión con los pueblos originarios del sistema de áreas naturales protegidas, incluyendo las áreas marinas" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p. 184).				

ANTECEDENTES: El proyecto se enmarca en la Ley N° 20.249 de 2008, conocida como Ley Lafkenche, que creó los Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPO), reconociendo el uso consuetudinario ancestral de las comunidades indígenas sobre el borde costero. Esta norma representó un avance en el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, basándose en principios como la exclusividad, voluntariedad, asociación, gratuidad y respeto de derechos de terceros. Sin embargo, su implementación ha enfrentado dificultades, principalmente por la falta de criterios claros para la delimitación de las áreas, la extensión excesiva de los plazos de tramitación y los efectos suspensivos prolongados de las solicitudes, lo que ha generado incertidumbre y conflictos con otros usos del borde costero.

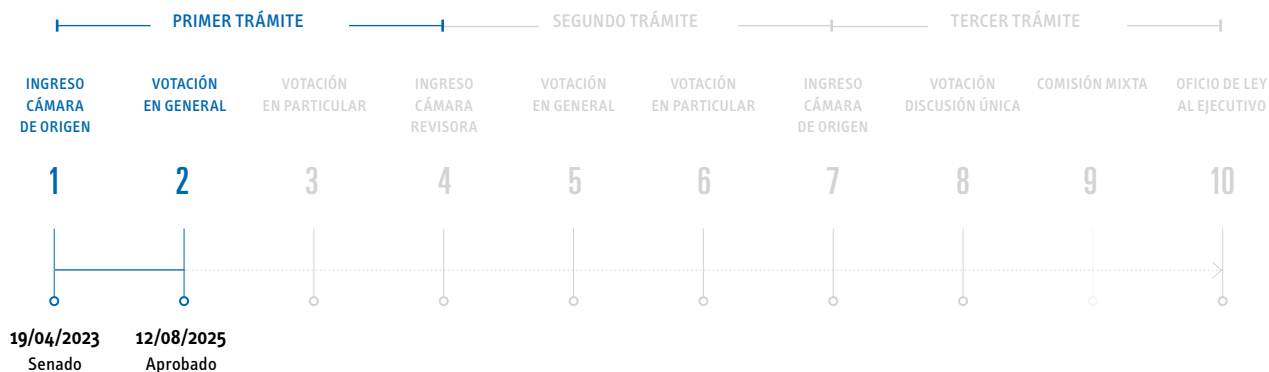
OBJETIVO: La iniciativa busca perfeccionar la implementación de la Ley Lafkenche y reducir los plazos de otorgamiento de las destinaciones marítimas, estableciendo procedimientos más claros y compatibles con otros usos costeros. Asimismo, pretende precisar los alcances del efecto suspensivo de las solicitudes ECMPO, limitando su duración y garantizando la convivencia armónica entre comunidades indígenas, pescadores artesanales y otros actores del litoral.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El proyecto introduce cinco modificaciones a la Ley N° 20.249, orientadas a reforzar la representación efectiva de las comunidades solicitantes, excluir las caletas y caladeros de pesca de las destinaciones ECMPO, y limitar a dos años la vigencia del efecto suspensivo de las solicitudes. Además, se dispone que dicha suspensión no afectará las solicitudes de renovación de áreas de manejo reguladas por la Ley General de Pesca y Acuicultura. Finalmente, se establece que los planes de manejo deberán considerar la actividad de los pescadores artesanales inscritos y realizar procesos participativos conforme al reglamento, asegurando coordinación y certeza jurídica en la gestión del borde costero.



Introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **PRIMER TRÁMITE - SENADO**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN



PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Ordenamiento territorial del borde costero.
- » Conflicto entre conservación, uso indígena, pesca artesanal y acuicultura.
- » Impactos ambientales de la salmonicultura y áreas protegidas.
- » Sobreexplotación y destino no sustentable de recursos pesqueros (ej. Jurel).
- » Sustentabilidad del uso consuetudinario.
- » Limitaciones ambientales para actividades extractivas.
- » Superposición de ECMPO, áreas protegidas y concesiones.
- » Falta de consulta indígena en decisiones ambientales.
- » Mejoras ambientales en infraestructura pesquera.

* Información obtenida del informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, elaborado a partir de 20 sesiones realizadas entre el 10 de enero de 2024 y el 23 de abril de 2025.



Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para prohibir temporalmente la importación de plásticos que indica, que sean destinados a la elaboración de productos de un solo uso.

N° LEY	16487-12	FECHA DE INGRESO	12 de diciembre de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Jaime Araya (IND), Felipe Camaño (IND), Camila Musante (IND), y Héctor Ulloa (IND)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero a escala municipal, la reducción de los desperdicios de alimentos, la regulación del uso de materias primas secundarias, políticas de ecodiseño” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p. 64).				

ANTECEDENTES: El proyecto se fundamenta en la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (Ley REP, N° 20.920), cuyo objetivo es reducir la generación de residuos y promover su reutilización y reciclaje, asignando responsabilidades a los productores, gestores e importadores. Si bien la ley regula el manejo y movimiento transfronterizo de residuos conforme al Convenio de Basilea, actualmente no contempla restricciones para la importación de ciertos plásticos que, por sus características y volúmenes, generan impactos ambientales significativos. En particular, el plástico peletizado y el polietileno de baja y alta densidad utilizados para fabricar productos de un solo uso se han identificado como materiales altamente contaminantes.

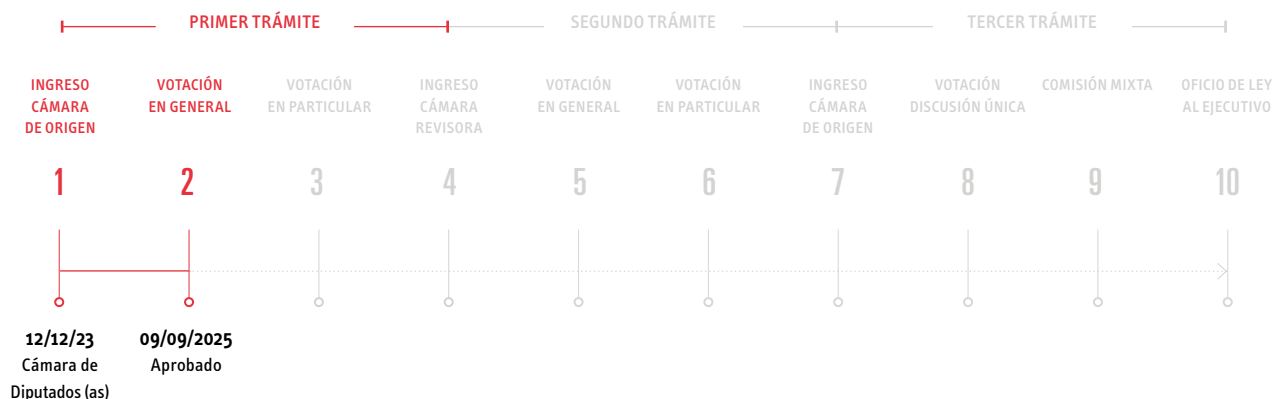
OBJETIVO: El propósito del proyecto es restringir temporalmente el ingreso de plásticos contaminantes al país, mediante la prohibición, por un período de cuatro años, de la importación de plástico peletizado y de polietileno de baja y alta densidad destinados a la fabricación de productos de un solo uso, con el fin de mitigar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: La iniciativa consiste en un artículo único que modifica la Ley N° 20.920, incorporando un nuevo párrafo al inciso segundo del artículo 8. Este establece la prohibición de importar plástico peletizado y polietileno de baja y alta densidad por cuatro años, cuando su destino sea la elaboración de productos plásticos de un solo uso, contribuyendo así a reducir el ingreso masivo de estos materiales al territorio nacional.



Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para prohibir temporalmente la importación de plásticos que indica, que sean destinados a la elaboración de productos de un solo uso.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **PRIMER TRÁMITE - CÁMARA**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

1 EMPRESA PRIVADA
(2 INVITADOS)

1 ORGANIZACIÓN DE
LA SOCIEDAD CIVIL
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Gestión de residuos y contaminación por plásticos
- » Economía circular, reutilización de envases y gestión hídrica

* Información obtenida del informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, elaborado a partir de 5 sesiones realizadas entre el 3 de julio y el 18 de junio de 2025.



Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables.

N° LEY	21.793	FECHA DE INGRESO	14 de mayo de 2025	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Sara Concha (PCC), Eduardo Cornejo (UDI), José Carlos Meza (PR), Hugo Rey (RN)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero (...)" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p. 64).				

ANTECEDENTES: El proyecto se fundamenta en la implementación de la Ley N° 21.368, orientada a reducir los residuos plásticos de un solo uso y sus impactos ambientales. Si bien la normativa ha contribuido a promover patrones de consumo más sustentables, se han identificado vacíos interpretativos respecto de productos elaborados con materiales no plásticos, como papel, cartón o materiales compostables, lo que ha generado fiscalizaciones dispares y restricciones injustificadas. En este contexto, la iniciativa busca aclarar el alcance de la ley y fortalecer su coherencia normativa, promoviendo alternativas ambientalmente más sostenibles.

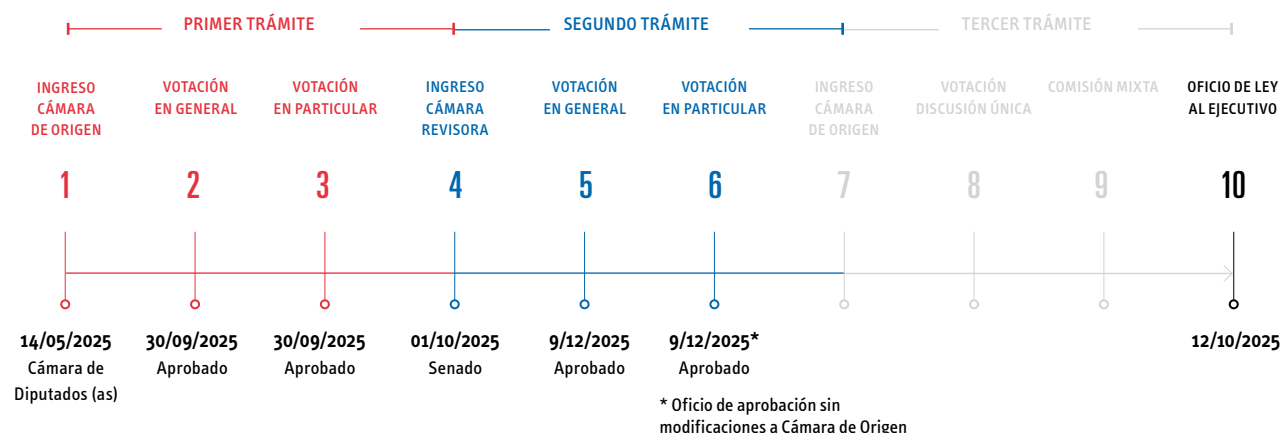
OBJETIVO: Precisar la Ley N° 21.368 para permitir explícitamente el uso de productos fabricados con materiales reciclables o reutilizables, como papel y cartón, otorgando mayor certeza jurídica y evitando interpretaciones erróneas que desincentiven alternativas sostenibles. Asimismo, se establece un plazo de seis meses para su entrada en vigencia, facilitando la adaptación de los establecimientos comerciales.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY: El proyecto introduce dos modificaciones principales: incorpora un inciso al artículo 3 para excluir de la prohibición a productos elaborados con papel, cartón u otros materiales reciclables o reutilizables; y ajusta el artículo segundo transitorio, fijando un plazo de seis meses desde la publicación de la ley para la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones.



Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 1 EJECUTIVO** (1 INVITADO)
- 5 EMPRESA PRIVADA** (5 INVITADOS)
- 8 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL** (8 INVITADOS)
- 3 ASOCIACIONES GREMIALES** (3 INVITADOS)
- 1 SINDICATOS** (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Gestión de residuos y prevención de basura
- » Contaminación por plásticos
- » Economía circular y valorización de residuos
- » Cambios de hábitos de consumo
- » Evaluación del impacto ambiental de materiales alternativos

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 1 ASOCIACIÓN GREMIAL** (3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Alcance ambiental del artículo 3 de la Ley 21.368
- » Esfuerzos empresariales de adaptación y uso de materiales reciclables

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

* Información obtenida del informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborado a partir de 5 sesiones realizadas el 9 y 18 de junio, y el 2, 9 y 23 de julio de 2025.

** Información obtenida del informe de la Hacienda, elaborado a partir de 1 sesión realizadas el 9 de noviembre de 2025.



Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

N° BOLETÍN	16335-14	FECHA DE INGRESO	03 de octubre de 2023	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda y Urbanismo				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Enviaremos al Congreso el proyecto de Ley de Incendios Forestales y Rurales, que dará las herramientas adecuadas para prevenir, mitigar, controlar y extinguir eficazmente estos siniestros que cada año acarrearán más devastación” (Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022).				

ANTECEDENTES: Este proyecto de ley aborda la creciente amenaza de los incendios forestales y rurales en Chile, que se han intensificado debido al cambio climático y la gestión inadecuada de paisajes forestales. Los incendios recientes han causado devastación ambiental, pérdidas humanas y económicas significativas, destacando la necesidad urgente de fortalecer la prevención y regulación en esta materia. Actualmente, la normativa chilena es insuficiente, ya que no contempla medidas preventivas obligatorias fuera de las acciones de corta de vegetación regulada, dejando un vacío crítico en áreas no sujetas a dichas intervenciones.

OBJETIVO: Establecer un marco legal robusto que reduzca el riesgo de incendios forestales y rurales mediante la implementación de nuevas herramientas de prevención, como las zonas de interfaz urbano-rural forestal (ZIURF) y las zonas de amortiguación forestal (ZAF). También busca fortalecer la fiscalización, introducir planes de manejo preventivo obligatorios en áreas de alta amenaza y garantizar una respuesta coordinada y eficiente entre municipios, CONAF y otras entidades públicas para la gestión del riesgo de incendios.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto original consta de 39 artículos permanentes y 7 transitorios. Propone definir ZIURF en instrumentos de planificación territorial para proteger zonas de alto riesgo, y crear ZAF para mitigar incendios fuera de límites urbanos. Asimismo, fortalece los instrumentos de gestión forestal existentes mediante la incorporación de criterios técnicos obligatorios y la exigencia de planes de manejo preventivo en predios ubicados en áreas de alta o crítica amenaza. El proyecto establece un régimen de fiscalización y sanciones económicas por incumplimiento y otorga facultades sancionatorias al Servicio Nacional Forestal, reforzando su rol en la prevención y gestión del riesgo de incendios. En conjunto, estas medidas buscan consolidar un enfoque preventivo, reducir los impactos sociales, ambientales y económicos de los incendios forestales y rurales, y avanzar hacia una gestión más sostenible y resiliente del territorio.



Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **TERCER TRÁMITE - CÁMARA**



PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

4 EJECUTIVO
(11 INVITADOS)

2 ACADEMIA
(3 INVITADOS)

2 ASOCIACIONES
GREMIALES
(3 INVITADOS)

2 ORGANIZACIÓN DE
LA SOCIEDAD CIVIL
(5 INVITADOS)

1 ASOCIACIÓN PROFESIONAL
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Planes de manejo
- » Instrumentos de planificación territorial
- » Elaboración de los planes reguladores
- » Acciones de restauración post incendios
- » Urbanización en zonas de alto riesgo de Valparaíso
- » Viviendas en zonas de interfaz
- » Regulación y planificación zonas de riesgo
- » Costos para los propietarios en zonas de interfaz urbano-rural
- » Medidas de prevención

SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

10 EJECUTIVO
(49 INVITADOS)

2 ACADEMIA
(3 INVITADOS)

4 LEGISLATIVO
(33 INVITADOS)

1 EMPRESA PRIVADA
(4 INVITADOS)

4 ASOCIACIONES
GREMIALES
(10 INVITADOS)

1 ASOCIACIÓN PROFESIONAL
(2 INVITADOS)

3 ORGANIZACIÓN DE
LA SOCIEDAD CIVIL
(8 INVITADOS)

2 CENTROS DE INVESTIGACIÓN
Y THINK TANKS
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Acciones de mitigación en la zona de interfaz
- » Clasificación de áreas de amenaza y planes de manejo preventivo
- » Creación Servicio del Nacional Forestal (Sernapor)
- » Prevención de la propagación de incendios
- » Zonas de interfaz urbano-rural
- » Acciones de mitigación en la zona de interfaz

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, que incluye 11 sesiones realizadas entre el 4 de noviembre de 2023 y el 17 de enero de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 29 de enero de 2024.

** Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Agricultura, que incluye de 4 sesiones realizadas entre el 28 de agosto de 2024 y el 2 de octubre de 2024, y 15 sesiones realizadas entre el 9 de octubre de 2024 y el 29 de enero de 2025, respectivamente. Asimismo, se incluye el informe de la Comisión de Hacienda, que considera 5 sesiones realizadas entre el 3 de diciembre de 2025 y el 21 de enero de 2026.



CÁMARA DE DIPUTADAS (OS)



SENADO



URGENCIA SIMPLE



URGENCIA
SUMA



URGENCIA DISCUSIÓN
INMEDIATA



Regula la extracción de áridos.

N° BOLETÍN	15096-09	FECHA DE INGRESO	14 de junio de 2022	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Alfonso De Urresti (PS), Alejandra Sepúlveda (FRVS), y Jorge Soria (PPD)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Aseguraremos la calidad de las aguas, a través de la protección integral de calidad de las aguas y de la planificación y protección de suelos, en sintonía con nuestra estrategia de basura cero” (Programa de Gobierno, p. 99)				

ANTECEDENTES: La normativa chilena vigente establece que las autorizaciones para la extracción de áridos deben ser otorgadas por las municipalidades a través de ordenanzas municipales. Los permisos, en aquellos casos en que la extracción se realice en lechos de corriente de aguas, tendrán que contar con la revisión técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH). A su vez, algunos proyectos de extracción, según la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, los autores de la moción señalan que la legislación no aborda esta actividad bajo una visión integral, por lo que no se desarrolla considerando los impactos socioambientales que esta conlleva.

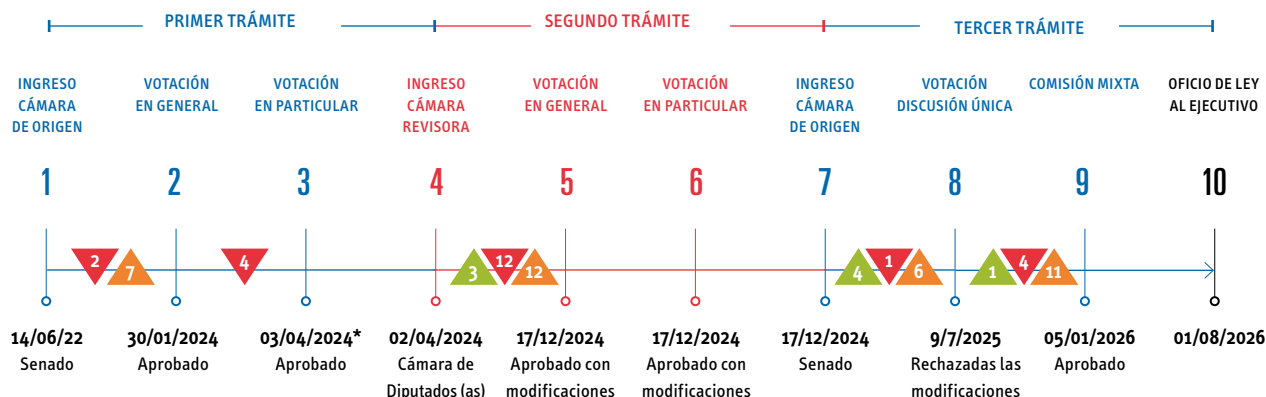
OBJETIVO: Crear una legislación para regular, de manera efectiva y eficiente, la actividad relacionada a la extracción de áridos.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Originalmente, la moción incluía 4 artículos los cuales establecen, entre otras, la elaboración de un “plan de abandono” y “programa de cierre simplificado” con las obligaciones de restaurar y restituir la tierra extraída o tomar medidas de mitigación; además de la obligación de que toda obra civil, particular o pública, deberá contar con las debidas autorizaciones. Durante la discusión se incluyeron al texto varias adiciones: se dispone de una franja paralela entre la actividad de extracción y los ecosistemas, denominada zona de regulación anexa; se incorpora la exigencia de acreditar la procedencia de los áridos y su certificación (trazabilidad); se crea un registro público de extracción; se otorgan facultades a la Dirección General de Aguas para ordenar la paralización de las faenas y se incorpora el deber para el MOP de promover el reciclaje de los materiales de construcción.



Regula la extracción de áridos.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: TERCER TRÁMITE – SENADO



*Al no haberse presentado indicaciones, y en virtud de lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento del Senado, el proyecto se entiende aprobado en particular. Pasa a la Cámara de Diputados.

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

6 EJECUTIVO (14 INVITADOS)	1 SOCIEDAD CIVIL (1 INVITADO)	3 ASOCIACIONES GREMIALES (7 INVITADOS)	8 EXPERTOS (8 INVITADOS)
1 LEGISLATIVO (1 INVITADO)	1 GOBIERNO LOCAL (1 INVITADO)	1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (1 INVITADO)	

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impacto de la extracción de áridos
- » Evaluación de Impacto Ambiental
- » Planificación territorial
- » Reutilización de áridos
- » Protección de los cursos de agua

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO (3 INVITADOS)	1 GOBIERNO LOCAL (2 INVITADOS)	1 SOCIEDAD CIVIL (1 INVITADO)
1 ASOCIACIONES PROFESIONALES Y GREMIOS (1 INVITADO)		

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Necesidad de los áridos para el sector productivo de la construcción
- » Riesgo ambiental y social de la actividad
- » Dispersión normativa y actualización del marco legal
- » Trazabilidad en la extracción de áridos
- » Prevención e información
- » Registro Público de Extracción de Áridos
- » Fiscalización y trazabilidad de Áridos

* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Obras Públicas que incluye 25 sesiones realizadas entre el 15 de junio de 2022 y el 20 de diciembre de 2023.

** Información obtenida del primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, que incluye 6 sesiones realizadas entre el 14 de mayo de 2024 y el 19 de noviembre de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 3 de diciembre de 2024.



Regula la extracción de áridos.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 373: **TERCER TRÁMITE – SENADO**

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO
(3 INVITADOS)

1 LEGISLATIVO
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Protección de cauces y control de interferencias hidrogeológicas
- » Delimitación de zonas anexas y fiscalización hídrica
- » Trazabilidad de la extracción de áridos y registro público
- » Zonas de prohibición de extracción y protección de infraestructura
- » Evaluación de burocracia y plazos administrativos
- » Plazos diferenciados y certeza normativa a nivel nacional
- » Capacidad institucional y dotación de personal para la implementación
- » Régimen sancionatorio por incumplimiento de plazos administrativos

COMISIÓN MIXTA ****

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Necesidad de perfeccionar plazos, procedimientos y tipologías de extracción
- » Marco normativo y procedimiento unificado para el retiro de áridos
- » Ordenanza municipal tipo y homogeneización regulatoria
- » Registro público, trazabilidad y control de la extracción de áridos
- » Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- » Fiscalización de volúmenes extraídos y trazabilidad

*** Información obtenida del primer informe de la Comisión de Obras Públicas que incluye 1 sesión realizada el 8 de enero de 2025.

**** Información obtenida del primer informe de la Comisión Mixta que incluye 3 sesiones realizadas entre el 12 de agosto de 2025 y el 4 de noviembre de 2025.

01 ANEXO / LISTADO DE ACADÉMICOS Y EXPERTOS INVITADOS A COMISIONES LEGISLATURA 373

A continuación, se presenta la lista de los académicos e investigadores pertenecientes a universidades chilenas o extranjeras y de diferentes centros de investigación o centros de pensamiento (think tank) del país, así como de profesionales expertos que no informaron la pertenencia a alguna institución, los cuales participaron del análisis de los proyectos de ley en las distintas comisiones, entregando conocimiento de investigación en alguna de las etapas de la tramitación de las iniciativas. El cargo y la institución corresponden a la reportada en el Informe de Comisión respectiva.

En este Anexo se reporta la información del cargo e institución tal cual es explicitada en el Informe de Comisión respectiva.

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Modifica la ley Nº 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican	Ley Nº 21.758	Juan José Llorente	Asesor legislativo - Fundación Jaime Guzmán
Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola	Ley Nº 21.759	Federico Errázuriz	Ex Director de la Comisión Nacional de Riego
		Juan José Llorente	Asesor legislativo - Fundación Jaime Guzmán
		Constanza Tirado	Asesora legislativa - Ideas Republicanas
Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos	17329-09	Daniela Rivera	Académica - Centro de Derecho y Gestión del Agua de la Pontificia Universidad Católica de Chile
		Tatiana Celume	Académica - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad San Sebastián
		Guillermo Donoso	Director y académico - Centro de Derecho y Gestión del Agua de la Pontificia Universidad Católica de Chile
Dicta normas sobre protección de personas defensoras de la naturaleza y los derechos humanos medioambientales	16886-12	Matías Rojas	Periodista - Ex concejal de Teno
Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional	15666-12	Emile González	Asesora - Fundación Jaime Guzmán
		Arturo Hazbún	Asesor - Fundación Jaime Guzmán
		Juan Cancino	Académico - Facultad de Ciencias (Universidad Católica Santísima Concepción – UCSC)
Modifica la Ley General de Telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades	17042-15	Joaquín García	Asesor - Fundación Jaime Guzmán
Establece incentivos tributarios a la producción de hidrógeno verde y sus derivados	17777-05	Juan Ignacio Gómez	Coordinador Congreso Nacional - Libertad y Desarrollo
		Jorge Hermann	Economista - Universidad de Chile
Sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf	12159-04	Rocío Parra	Investigadora del Centro de Derecho del Mar - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Sobre el uso de agua de mar para desalinización	11608-09	Catalina Salza	Ex Jefa de Gabinete - Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría FF.AA
		Gabriel Abogasi	Ex Jefe División Jurídica - Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría FF.AA
		Edgar Blanco	Ex Subsecretario - Ministerio de Minería
		Felipe Álvarez	Ex coordinador legislativo - Ministerio de Minería
		Josefina Correa	Ex asesora de gabinete - Ministerio de Minería
		Pedro Pablo Rossi	Ex asesor legislativo - Ministerio del Medio Ambiente
		Matías Desmadryl	Ex Director General - Dirección General de Aguas
		Juan Carlos Latorre	Ex Presidente - ECONSSA / Ex Subsecretaría MOP
		Alejandro Guillier	Ex Senador - Senado de la República
		Antonia Vicencio	Asesora - Fundación Jaime Guzmán
		Elir Rojas	Investigador - CAZALAC (Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe)
		Matías Quijada	Procurador legislativo - Fundación Jaime Guzmán
		Manuel Soto	Ingeniero - CAZALAC (Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe)
		Winston Alburquenque	Profesor - Pontificia Universidad Católica de Chile
		Christian Rojas	Profesor Asistente Derecho Administrativo - Universidad Adolfo Ibáñez
		Tatiana Celume Byrne	Directora Escuela de Derecho - Universidad Austral de Chile
Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso	N° 21.793	Joaquín García	Asesor - Fundación Jaime Guzmán
Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente noconsumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024	Ley N° 21.766 (Diario Oficial del 28/10/2025)	Antonella León	Asesora - Fundación Jaime Guzmán
Modifica la ley N° 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables	17547-12	Daniela Honorato	Representante - Programa Científicos de la Basura

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica	16566-03	Felipe Larraín	Director - Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile (CLAPES UC)
		Pilar Hazbún	Abogada y Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos - Instituto Libertad y Desarrollo
		Francisca Toledo	Ingeniero e investigadora del Programa Económico - Instituto Libertad y Desarrollo
		Luis García-Huidobro	Investigador - Centro de Estudios Públicos (CEP)
		Juan José Obach	Director - Horizontal Chile
		Mario Waissbluth	Académico - Sin institución señalada
		Tomás de la Maza	Investigador - Centro de Estudios Públicos (CEP)
		Tomás Blake	Profesor de Derecho Administrativo - Sin institución mencionada
		Dieter Wunder	Académico - Sin institución mencionada
		Robert Currie	Académico - Universidad del Desarrollo y Universidad Andrés Bello
		Simón Pinto	Asesor - Libertad y Desarrollo
		Esteban Ávila	Asesor - Libertad y Desarrollo
		Joaquín García	Asesor legislativo - Fundación Jaime Guzmán
		Bárbara Bayolo	Directora del Área Legislativa - Fundación Jaime Guzmán
		Bernardita Valdés	Asesora legislativa - Fundación Jaime Guzmán
		Ignacio Briones	Académico, exministro de Hacienda y Presidente del Centro de Estudios Horizontal - Universidad Adolfo Ibáñez
Regula la extracción de áridos	17644-10	Catalina Delgado	Asesora - Fundación Jaime Guzmán
		Juan Carlos García	Ex Ministro - Ministerio de Obras Públicas (MOP)
		Dinka Acevedo	Ex Jefa de Gabinete - Ministerio de Obras Públicas (MOP)
		Luis Ramos	Ex Jefe Jurídico del Gabinete - Ministerio de Obras Públicas (MOP)
		Sebastián García	Ex Coordinador Legislativo - Ministerio de Obras Públicas (MOP)
		Scarlett Vásquez	Ex Directora General de Obras Públicas - Ministerio de Obras Públicas (MOP)
		Jaime Retamal	Ex Director de Vialidad - Ministerio de Obras Públicas (MOP)
		Javiera de la Vega	Ex Jefa de Gabinete - Dirección General de Obras Públicas
Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica	16335-14	Mauro González	Académico - Universidad Austral
		Pilar Moraga	Subdirectora - Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2
		Gabriela Azócar	Investigadora CR2 y académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile - Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2 y Universidad de Chile
		Simón Prieto	Investigador - Libertad y Desarrollo
		Juan José Llorente	Asesor - Fundación Jaime Guzmán
		Bárbara Bayolo	Directora Área Legislativa - Fundación Jaime Guzman
		Ricardo Álvarez	Académico Escuela de Arqueología - Universidad Austral de Chile
Introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación	15862-21	María Ignacia Navarro	Asesora-Fundación Jaime Guzmán
		Antonella León	Asesora-Fundación Jaime Guzmán
		Simón Pinto	Investigador-Libertad y Desarrollo
		Juan Francisco Galli	Director Ejecutivo-Centro de Incidencia Pública PIVOTES
		Joaquín Sierpe	Analista de Políticas Públicas-Centro de Incidencia Pública PIVOTES
		José Valenzuela	Director de Incidencia - Centro de Incidencia Pública PIVOTES
		Iván Reinoso	Encargado de Comunicaciones - Centro de Incidencia Pública PIVOTES

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, y regula otras materias que indica	16553-12	Cristian Franz	Abogado, ex Superintendente del Medio Ambiente
		Cristóbal de la Maza	Ex superintendente del Medio Ambiente y académico de la Facultad de Economía y Gobierno de la Universidad San Sebastián
		Emanuel Ibarra	Abogado y ex Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente
		Felipe Riesco	Abogado y ex Subsecretario del Medio Ambiente
		Javier Naranjo	Abogado y ex Ministro del Medio Ambiente
		Ricardo Irrarrázabal	Ex Subsecretario de Medio Ambiente y profesor de Derecho Ambiental - Pontificia Universidad Católica de Chile
		Jorge Femenías	Coordinador de investigación Programa de Derecho y Medio Ambiente de la UC y abogado ambiental
		Paulina Sandoval	Ex jefa de la división jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
		Pablo Soto	Académico - Universidad Austral de Chile
		Iván Hunter	Académico - Universidad Austral de Chile
		Dominique Hervé	Académica - Universidad Diego Portales
		Camila Boettiger	Académica de Derecho Ambiental - Universidad del Desarrollo
		Pilar Hazbún	Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos - Instituto Libertad y Desarrollo (LyD)
		Ximena Insunza	Académica - Universidad de Chile
		Emanuel Ibarra	Ex Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente y Ex Superintendente (S), Académico de la PUC, PUCV y Finis Terrae
		Rubén Verdugo	Ex Superintendente y Ex Jefe División Fiscalización - Superintendencia del Medio Ambiente
		Lorenzo Soto	Doctor en Derecho Ambiental - Sin afiliación institucional
		Francisca Toledo	Investigadora, Programa Económico - Libertad y Desarrollo
		Rosa Gómez	Académica - Universidad de Los Andes
		Ignacio Urbina	Profesor del diplomado en Recursos Naturales y Medioambiente de la Universidad de los Andes
		Dominique Hervé	Académica - Universidad Diego Portales
		Rubén Verdugo	Ex jefe de la división de fiscalización - Superintendencia del Medio Ambiente
		Camila Boettiger	Académica e investigadora - Universidad del Desarrollo
		Felipe Leiva	Profesor - Universidad del Desarrollo
Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial	Ley N° 21.766	Hugo Arancibia	Ex Profesor de la Universidad de Concepción y Consultor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
		Francisco Zúñiga	Profesor de derecho constitucional - Universidad de Chile
		Dante Queirolo	Académico - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
		Jorge Oliva	Director Ejecutivo - Centro de Investigación Aplicada del Mar (CIAM)
		Antonella León	Asesora - Fundación Jaime Guzmán
		Andrés Couve	Ex Subsecretario de Pesca y asesor internacional - Sin adscripción institucional
		Tomás Menchaca	Director del Programa de Libre Competencia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, socio fundador de Menchaca & Cía., abogado experto en derecho de pesca y ex presidente del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
		Cristián Canales	Académico - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
		Exequiel González	Académico - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones	Ley N° 21.744	Aurora Gaxiola	Investigadora principal, Instituto de Ecología y Biodiversidad de la Universidad de Chile (IEB)
		Paulina Fernández	Académica, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Pablo Marquet	Profesor Titular, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Stefan Gelcich	Profesor Titular y director del Instituto Milenio en Socio-ecología Costera (SECOS) de la Pontificia Universidad Católica de Chile
		Fernando Droppelmann	Académico, Universidad Austral de Chile
		Óscar Thiers	Académico, Universidad Austral de Chile
		Antonio Lara	Investigador, Universidad Austral de Chile
		Alfredo Aguilera	Académico, Universidad Austral de Chile
		Celso Navarro	Académico, Universidad Católica de Temuco
		Carmen Luz de la Maza	Académica, Universidad de Chile
		Mary Kalin Arroyo	Premio Nacional de Ciencias Naturales 2010, Universidad de Chile
		Fabian Jaksic	Premio Nacional de Ciencias Naturales 2018, Universidad de Chile
		Nuriluz Hermosilla	Arqueóloga, Investigadora y Asesora de Comunidades Culturales, Universidad de Chile
		Javier Simonetti	Profesor Titular - Departamento de Ciencias Ecológicas, Universidad de Chile
		Zoia Neira	Académica, Universidad de La Frontera
		Iván Chacón	Académico, Universidad de Talca
		Mauricio Ponce	Académico, Universidad de Talca

DETALLE DE INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN POR TIPO DE ACTOR EN LOS PROYECTOS DE LEY VOTADOS DURANTE LA LEGISLATURA 373

INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO	
Ministerios	Servicios públicos y órganos ejecutores
Ministerio de Agricultura	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)
Ministerio de Bienes Nacionales	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
Ministerio de Hacienda	Dirección General de Obras Públicas
Ministerio de Energía	Dirección de Obras Hidráulicas
Ministerio de Justicia	Dirección General de Aguas (DGA)
Ministerio de Obras Públicas (MOP)	Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR)
Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Ministerio de Salud	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
Ministerio de Defensa Nacional	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
Ministerio del Deporte	CONADI
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Órganos técnicos de planificación, presupuesto y coordinación
Ministerio del Medio Ambiente (MMA)	Dirección de Presupuestos (DIPRES)
Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES)	Comisión Nacional de Riego (CNR)
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Instituciones de orden y seguridad pública
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	Policía de Investigaciones De Chile
Subsecretaría	Entidades estatales con mandato específico o intersectorial
Subsecretaría de Agricultura	Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Comisión de Paz y Entendimiento
Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC)	Consejo Asesor Regional (CAR) Arica y Parinacota
Subsecretaría de Telecomunicaciones	Consejo Asesor Regional (CAR) de Los Ríos
Subsecretaría de Obras Públicas	Consejo Asesor Regional (CAR) del Ñuble
Subsecretaría de Transportes	Organismos autónomos
Subsecretaría de Derechos Humanos	1. Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	2. Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP)
Embajadas	3. Contraloría General de la República
Embajada de Israel en Chile	4. Consejo para la Transparencia
Oficina Comercial de Israel	
Embajada de México en Chile	
PODER LEGISLATIVO*	
Bancada Frente Amplio (FA)	Comité Partido Por la Democracia
Bancada Unión Demócrata Independiente (UDI)	Comité Partido por la Democracia e Independiente (PPD)
Biblioteca del Congreso Nacional (BCN)	Comité Partido Socialista (PS)
Comité de Senadores DC	Comité Renovación Nacional (RN)
Comité de Senadores PS	Comité Unión Demócrata Independiente (UDI)
Comité de Senadores RN	Comité Republicano
Comité de Senadores UDI	Comité Senadores DC
Comité Democracia Cristiana (DC)	Comité Socialista
Comité Partido Comunista (PC)	TV Senado
Comité Partido Demócratas	

*En la categoría Poder Legislativo no se incorporó el listado completo de asesores y asesoras parlamentarias que asistieron a las sesiones de comisión, registrándose únicamente las instituciones y comités correspondientes.

GOBIERNO LOCAL

Gobierno Regional de Coquimbo	Gobierno Regional de Antofagasta
Gobierno Regional del Biobío	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
Gobierno Regional del Maule	Gobierno Regional de Los Ríos
Municipalidad de Cobquecura	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Agricultura
Municipalidad de La Cisterna	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Medio Ambiente
Municipalidad de La Ligua	Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Valparaíso
Municipalidad de Pirque	INDAP Los Ríos
Municipalidad de San Felipe	Secretaría Regional Ministerial de Agricultura - Región de O'Higgins
Municipalidad de Talcahuano	
Municipalidad de Tirúa	

SECTOR PRIVADO

Azerta	Gestión Ambiental Consultores
ACCIONA Agua	Green Heart Solutions
Aguas Antofagasta	GreenRiver SpA
Aguas del Pacífico SpA	MAE (Mejillones Ammonia Energy)
Algramo	Menchaca & Cía
Alimentos Marinos S.A (ALIMAR)	Oficina Eelaw
Aliwenco Agua	Pacific Blu SpA
Astilleros Vergara	Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de Recursos Hidrobiológicos Precautoria Ltda
BO Packaging	Pesquera Friosur
Bzero	Selecta Envases
Colbún	Sociedad Pesquera LANDES
Conexión Kimal-Lo Aguirre	Star Energy Partners
COMASA S.A.	Susterra
ECONSSA	Estudio jurídico Philippi Prieto Carrizosa Ferrero DU & Uría
ECONSULT	Tec H2 Mag SpA
Empresas Acuasesorías Ltda	Transelect
ENAEX	Walmart Chile
Estudio Jurídico Silva y Molina	
Gerens Consultores Ltda.	

EMPRESA PÚBLICA

Codelco

ACADEMIA

Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)	Universidad del Desarrollo
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV)	Universidad de Los Andes
Universidad de Chile	Universidad Finis Terrae
Universidad Austral de Chile	Universidad Católica de la Santísima Concepción
Universidad Adolfo Ibáñez	CLAPES UC
Universidad Diego Portales	Universidad de Concepción
	Universidad de Valparaíso

CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS

Fundación Jaime Guzmán

Instituto Libertad y Desarrollo (LyD)

Centro de Estudios Públicos (CEP)

Ideas Republicanas

Centro de Incidencia Pública – PIVOTES

Centro de Investigación Aplicada del Mar (CIAM)

CAZALAC (Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas para América Latina y el Caribe)

Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2

Programa Científicos de la Basura

EXPERTOS

Ex-autoridades

1. Ministerio del Medio Ambiente

2. Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

3. Comisión Nacional de Riego (CNR)

4. Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría FF. AA.

5. Ministerio de Minería

6. Dirección General de Aguas

7. Ministerio de Obras Públicas

8. Senado de la República

Instituto Nacional de Jueces y Secretarios de Juzgados de Policía Local

Consejo Nacional de Desarrollo Territorial (CNDT)

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de México

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

CONABIO de México

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Alianza Basura Cero Chile

Asociación We Lalken

Aysén Mar Sustentable

Bomberos de Chile

CEUS Chile

Club de Surf Federado Rinconada de Taucu

Comité de Trabajo de la Junta de Vecinos de Paragua

Comunidad Indígena Buta Lauquen Mapu (Chiloé)

Comunidad Indígena Diaguita Punta de Lobos de Huasco

Comunidad Indígena Ñuke Mapu (Calbuco)

Comunidad Mapuche Williche Cacique Pairo

Comunidades indígenas Leufu Mapu de Mississippi, Villa Nahuel y Piutri

Corporación Chilena de la Madera (CORMA)

ConDe vuelta

Defensoría Ambiental – ONG Ambiental

Dirigentes Territoriales Lafkenches

ECMPO Budi–Toltén

ECMPO NguLam Ñuke Lafken

Fundación Bandada

Fundación Chile Sustentable

Fundación Déficit Cero

Fundación Huella Local

Fundación Humboldt

Fundación Piensa

Fundación Rompientes

Fundación Terram

Greenpeace

Junta de Vigilancia del río Lontué

Konsejatu Chafun Mapuche Williche Chilwe

Manomet Inc.

Mesa Ecmpo Caulín

Movimiento Defensa por el Acceso al Agua y la Tierra (MODATIMA)

Oceana Chile

ONG Escazú Ahora

ONG FIMA

Parque Punta de Lobos

Plastic Oceans Chile

RADA (Red de Acción por los Derechos Ambientales)

Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile

Red Nacional de Mujeres de la Pesca Artesanal

WWF Chile

Asociación Aymara, Quechua, Jach'a Marka

Chile Sustentable

Comunidades Indígenas de Mulchén, "Lof Moluche Kiwon"

Organización Indígena Pachakuti

Organizaciones Mapuches de la Región Metropolitana y de La Araucanía

Pueblos Originarios por la Defensa de los Territorios Ancestrales, Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá

ASOCIACIONES PROFESIONALES

Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile

Asociación de Profesionales y Directores de Obras Municipales de Chile

Colegio de Arquitectos de Chile

Colegio de Biólogos de Chile

Colegio de Ingenieros Forestales

Sociedad Chilena de Ciencias Forestales

ASOCIACIONES GREMIALES

A.G. Aysén y representante del Comité de Manejo de Merluza Austral, Congrio Dorado y Crustáceos

AG. Pelágicos Araucanía

AGAPESCA Arica A.G.

Agrupación de PYMEs Pesqueras de la Macro Zona Sur Austral

Agrupación Gremial de Prestadores de Servicios Acuícolas de Aysén

Asociación Chilena de Desalación y Reúso (ACADES)

Asociación Chilena de Gastronomía (ACHIGA)

Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)

Asociación De Armadores Artesanales De Cerco Y Actividades Afines Relacionadas Con La Pesca Y El Mar

Asociación de Armadores Artesanales de Mejillones (ASOARMEJ)

Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte Grande A.G. (ASIPNOR)

Asociación de Armadores Pesqueros Artesanales (ASOARPES)

Asociación de Armadores y Servicios Marítimos (ARASEMAR AG)

Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios

Asociación de Empresas de Telecomunicaciones de Chile (CHILE TELCOS)

Asociación de Empresas Eléctricas A.G

Asociación de Funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente (AFSMA)

Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile

Asociación de la Industria del Salmón en Chile (Salmón Chile)

Asociación de Mitilicultores de Chile A.G. (AMICHILE)

Asociación de Municipalidades de Chile

Asociación de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero (ANCPCBH)

Asociación de Municipios Rurales

Asociación Gremial Arhispel Biobío

Asociación Gremial Aysén

Asociación Gremial de Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral de Chile (ARMASUR A.G.)

Asociación Gremial de Armadores Pelágicos Araucanía

Asociación Gremial de Mujeres de Plantas de Proceso de la Industria Pesquera/Salmonera

Asociación Gremial de Trabajadoras de Plantas de Consumo Humano

Asociación Gremial del Consejo del Salmón A.G.

Asociación Gremial H2V Magallanes

Asociación Gremial Lo Rojas

Asociación de Transmisora de Energía de Chile A.G.

Asociación de Direcciones de Obras Municipales

Asociación Gremial Mar Sustentable Aysén

Asociación Nacional de Empresa de Servicios Sanitarios (ANDESS)

Cámara Chilena de Infraestructura Digital (IDICAM)

Cámara Chilena de la Construcción (CChC)

Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G.

Confederación de la Producción y del Comercio (CPC)

Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME)

Confederación de la Producción y del Comercio (CPC)

Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile (CONDEPP A.G.)

Consejo Regional de Pescadores Artesanales de la X Región (COREPA A.G.)

Coordinadora Nacional de Armadores Pesqueros Artesanales Costeros Pelágicos y de Pesca de Altura de Chile A.G. (CONAPESCA CHILE)

Corporación Norte Pesquero

Convergencia Nacional de Gremios Pymes y Cooperativas de Chile

Federación de Industriales Pesqueros del Sur Austral (FIPES)

Federación de Tripulantes de Naves Especiales de Chile (FETRINECH)

Federación Gremial de Organizaciones de Pescadores Artesanales del Puerto Pesquero de Lebu

Gremio de Empresas para el Hidrógeno Verde Magallanes

Generadoras de Chile A.G

H2 Chile – Asociación Chilena de Hidrógeno A.G.

Pelágicos Araucanía (Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de la Región de la Araucanía)

Pescadores Industriales del Biobío

Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Sociedad Nacional Forestal A.G. (SNF)

Sociedad Nacional de Agricultura (SNA)

Sociedad Nacional de Minería (SONAMI)

Sociedad Nacional de Pesca F.G. (SONAPESCA)

Asociación Chilena de Propietarios de Bosques Nativos A.G. (APROBOSQUE)

Alianza por el Bosque Nativo

Confederación de Canalistas de Chile

Red Apícola Nacional F.G.

Corporación Chilena de la Madera (CORMA)

SINDICATOS

Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF)

Alianza Nacional por la Defensa de la Pesca Artesanal

Alianza Pesca Maule

Central de Trabajadores de Chile (CTCH)

Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)

Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)

Cooperativa de Trabajadores Friosur

Coordinadora Alianza del Norte (CORANOR)

Corporación de Pescadores Artesanales y Armadores Barranco Amarillo (COPABA)

FEDEPEC

Federación de Pescadores Artesanales del Biobío (FEDEPES Biobío)

Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas de Consumo Humano de la Industria Pesquera de la Región del Biobío (FESTRACH, Coronel y Talcahuano)

Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas de Proceso de la Industria Pesquera (FESIP)

Federación de Trabajadores del Salmón y Ramas Afines (FETRALSALMON)

Federación de Trabajadores Pesqueros y ramas afines Zona Centro Sur de Chile (FETRAPES)

Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur – Valdivia (FIPASUR)

Federación Nuevo Amanecer

Multisindical de Trabajadores Salmoneros Pesquerías y Ramas Afines

Pesca Artesanal de Magallanes

Pescadores Artesanales Demersales X Región

Pescadores Coronel

Sindicato BLUMAR

Sindicato BO Packaging

Sindicato Cooperativa STI Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Coronel (SIPARBUMAR)

Sindicato de FOODCORP

Sindicato de Trabajadores Congelados Pacífico Copa

Sindicato de trabajadores independientes armadores y pescadores artesanales de Coliumo, Tomé

Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de la Comuna de Guaitecas (Región de Aysén)

Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de la Comuna de Guaitecas, Región de Aysén

Sindicato de Trabajadores Interempresas de Tripulantes y Oficiales de Naves Especiales, Nacionales, Extranjeras y Ramos Afines

Sindicato de Tripulantes de Cerco de Caldera

Sindicato LANDES

Sindicato Mowi

Sindicato N° 2 Bellavista

Sindicato Nuevo Amanecer de Puerto Aguirre y La Huicha

Sindicato PacificBlu SpA

Sindicato Sarpec

Sindicato SININTRIPES (Sindicato de Tripulantes del Sector Pesquero Industrial y afines)

Sindicatos — Pesca Artesanal de Aysén y Punta Arenas

STI Mares Profundos

STI Tripulantes de Cerco Caldera, Atacama y CORANOR

Asociación de Funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero (ASFUSAG)

Confederación Nacional de Trabajadores Forestales

Federación Nacional de Sindicatos de Conaf (FENASIC)

SINAPROF – Sindicato Nacional de Profesionales de CONAF

Sindicato de Trabajadores de CONAF de la Región de Coquimbo

Sindicato de Trabajadores de Conaf Región de La Araucanía

Sindicato de Trabajadores del Instituto Forestal

Sindicato de Valparaíso

Sindicato N°1 de Valparaíso

Sindicato Región Metropolitana

Sindicato Región O'Higgins

Sindicato Región Valparaíso

SITREM

INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO INVITADAS A COMISIÓN POR PROYECTO DE LEY VOTADO LEGISLATURA 373																							
		AGRICULTURA		AGUA		BIODIVERSIDAD			CONTAMINACIÓN	ENERGÍA		INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL						PAISAJE Y TERRITORIO	PESCA Y ACUICULTURA			RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	SILVICULTURA
		LEY N° 21.759	LEY N° 21.758	17329-09	11608-09	11175-01	14987-12	15666-12	17042-15	17777-05	17242-15	LEY N° 21.770	17644-10	LEY N° 21.782	16886-12	16553-12	15096-09	17251-14	LEY N° 21.752	LEY N° 21.766	15862-21	17547-12	16335-14
MINISTERIOS	MINISTERIO DE AGRICULTURA	●			●	●	●															●	
	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES				●								●							●			
	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA									●								●		●			
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO					●				●								●		●			
	MINISTERIO DE HACIENDA																						
	MINISTERIO DE ENERGÍA								●														
	MINISTERIO DE JUSTICIA																						
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)	●			●						●					●							
	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)	●															●					●	
	MINISTERIO DE SALUD			●		●					●												
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				●																		
	MINISTERIO DEL DEPORTE													●									
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES																						
	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA)	●			●		●				●			●	●						●		
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (SEGPRES)	●	●		●	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL					●																		
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO					●																		
SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARIA DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO									●													
	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA																					●	
	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA																	●		●			
	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES							●															
	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS				●																		
	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES									●													
	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS										●			●									
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS				●						●		●											
SERVICIOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS EJECUTORES	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED)																					●	
	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)																						
	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE (SEC)														●								
	SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA)	●									●												
	SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA)				●													●	●				
	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS				●																		
	DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS				●																		
	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)	●		●	●								●										
	DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR)				●								●										
	CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA																			●			
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)	●				●																●		
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA)																					●		
CONADI					●																●		
ÓRGANOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y COORDINACIÓN	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS (DIPRES)			●		●				●								●				●	
	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR)	●	●				●																
INSTITUCIONES DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE													●									
ENTIDADES ESTATALES CON MANDATO ESPECÍFICO O INTERSECTORIAL	COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (CNEP)									●													
	COMISIÓN DE PAZ Y ENTENDIMIENTO																			●			
	CONSEJO ASESOR REGIONAL (CAR) ARICA Y PARINACOTA					●																●	
	CONSEJO ASESOR REGIONAL (CAR) ARICA Y PARINACOTA					●																	
	CONSEJO ASESOR REGIONAL (CAR) DE LOS RÍOS					●																	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	CONSEJO ASESOR REGIONAL (CAR) DEL ÑUBLE					●																	
	1. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH)					●														●			
	2. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					●																	
	3. CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA																●						
EMBAJADAS	4. CMF									●													
	EMBAJADA DE ISRAEL EN CHILE				●																		
	OFICINA COMERCIAL DE ISRAEL				●																		
	EMBAJADA DE MÉXICO EN CHILE					●																	

ESTADO DE AVANCE DE OBLIGACIONES DE CREACIÓN/ ACTUALIZACIÓN NORMATIVA INFRALEGAL DE PROYECTOS DE LEY APROBADOS LEGISLATURA 370 A 373 MARZO 2022 » MARZO 2026*

- PLAZO VENCIDO:** No existe información disponible (BCN) que informe que la obligación de dictar o modificar normativa infralegal contenida en la ley se haya cumplido durante el plazo legal establecido.
- SIN OBLIGACIÓN REGLAMENTARIA VIGENTE O PENDIENTE DE PROMULGACIÓN:** El proyecto de ley no establece una obligación reglamentaria, o bien el proyecto de ley fue aprobado pero aún no ha sido promulgada.
- OBLIGACIÓN REGLAMENTARIA CON AVANCES:** Se identifican avances en la elaboración de la normativa infralegal estipulada. En estos casos la ley no especifica el número exacto de normativa infralegal a crearse.
- CUMPLIDO:** Se cumplió con la dictación de la normativa infralegal establecida.
- PLAZO REGLAMENTARIO VIGENTE:** El plazo legal para dictar o modificar la normativa infralegal se encuentra actualmente en curso.
- MENSAJE** **MOCIÓN**

* Para la elaboración de este anexo, la revisión y recopilación de información se limitó exclusivamente a los antecedentes de carácter reglamentario disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), considerando únicamente la información pública asociada a cada ley aprobada contenida en dicha fuente. No se realizó revisión de otras fuentes institucionales ni de información administrativa adicional. La revisión se realizó el 27 de enero de 2026. Este anexo no considera el PDL 14987-12 "Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica" ya que fue archivado.

Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 AGRICULTURA	Ley Nº 21.597 08-SEP-2023	Modifica y prorroga la vigencia de la Ley Nº 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje	Adecuación al reglamento al que alude la Ley Nº 21.435 en un plazo de 9 meses (Disposiciones transitorias, art. 1).	371 ●
		Ley Nº 21.623 14-NOV-2023	Modifica la ley Nº 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura	Adecuación al reglamento al que alude la Ley Nº 21.075 en un plazo de 6 meses (Disposiciones transitorias, art. 2).	371 ●
	 AGUA	Ley Nº 21.520 05-DIC-2022	Modifica la ley Nº 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación.	Primera fijación tarifaria y calendario regional: Fijación del plazo para la primera fijación tarifaria de operadores medianos y mayores y definición de un calendario regional mediante resolución de la Superintendencia (art. 4º transitorio). Aplicación gradual de las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia según segmento de operadores y dictación de manuales de fiscalización en los plazos establecidos (art. 20). Dictación de un reglamento del Ministerio de Obras Públicas que establezca un mecanismo gradual y progresivo de aplicación de tarifas para comités y cooperativas, a más tardar el 20 de noviembre de 2024 (disposición transitoria)	370 ●
		Ley 21.505 08-NOV-2022	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad	Dictación de reglamento contemplado en la presente ley por parte del Ministerio de Energía, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la ley en el Diario Oficial (art. primero transitorio). Nota: Dentro de los temas que deben contemplar los reglamentos se encuentran: los sistema de generación-consumo	370 ●
	 ENERGÍA	Ley 21.499** 21-OCT-2022	Regula los biocombustibles sólidos	Dictación, dentro de diez meses, de un reglamento que regula el procedimiento para establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles sólidos, complementado con resoluciones exentas del Ministerio competente (art. 3º; art. primero transitorio).	370 ●
		Ley Nº 21.721 20-DIC-2024	Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad	Dictación o modificación, en el plazo de un año, de los reglamentos que fijan criterios técnicos diferenciados para la expansión de la transmisión zonal, con aplicación transitoria de resoluciones exentas de la Comisión Nacional de Energía mientras dichos reglamentos no entren en vigencia (art. 87º, inciso séptimo; art. primero transitorio).	372 ●

**Ley 21.499: La presente ley, conforme a su artículo tercero transitorio, entrará en vigencia progresivamente en plazos de 1, 3 y 5 años, para las comunas, regiones y de acuerdo a las condiciones que en él se indican. Tales plazos se contarán desde la entrada en vigor del reglamento señalado en el artículo primero transitorio.

Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	Ley Nº 21.562 18-MAY-2023	Modifica la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas	Modificación de los decretos supremos Nº 38 y Nº 39, del Ministerio del Medio Ambiente, dentro de seis meses desde la publicación de la ley, para armonizar normas y definir procedimientos y plazos de implementación (art. primero transitorio). Nota: Entre el 20-10-2025 y el 21-11-2025 se realizó el la consulta ciudadana del Anteproyecto de reglamento sobre declaración de zonas latentes y saturadas, planes de prevención y descontaminación, y medidas provisionales	371 ●
		Ley Nº 21.595 07-AGO-2023	Ley de delitos económicos	Dictación, dentro de un año, del reglamento para la supervisión de la persona jurídica previsto en la Ley Nº 20.393 (art. 61).	371 ●
	 MINERÍA	Ley Nº 21.649 29-DIC-2023	Modifica disposiciones del Código de Minería; la ley Nº 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; y otras normas	Modificación del reglamento del Código de Minería y de los demás reglamentos o normas administrativas necesarias dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias (art. tercero transitorio).	371 ●
	 PAISAJE Y TERRITORIO	Ley Nº 21.473 29-JUL-2022	Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.	Dictación de dos reglamentos (ciento veinte días siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley) de seguridad vial para elementos publicitarios –uno a cargo del Ministerio de Obras Públicas y otro del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones– que regulan estándares técnicos, autorizaciones y fiscalización, junto con la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para establecer el procedimiento municipal de permisos y control de impacto urbano; estableciéndose además un régimen transitorio de adecuación sujeto a la entrada en vigencia de dichos reglamentos (art. 38; art. primero transitorio).	370 ●
	 PESCA Y ACUICULTURA	Ley Nº 21.532 23-ENE-2023	Modifica la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura	Dictación de un reglamento de ejecución ciento veinte días siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley que establezca estándares de seguridad estructural de centros de cultivo de salmónidos, procedimientos de recaptura y reporte de capturas accidentales, requisitos de certificación, obligaciones operativas y criterios de fiscalización y sanción asociados a eventos de escape. Nota: Mientras se dicta el reglamento, los pescadores artesanales quedan habilitados para pescar el salmón en forma accidental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991 (Artículo transitorio).	370 ●
		Ley Nº 21.651 29-ENE-2024	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos	Se establece que el régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos será regulado mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los Ministerios de Defensa Nacional y del Medio Ambiente, el cual definirá requisitos, procedimientos, acciones de manejo, zonas voluntarias de protección y planes conjuntos, entre otras materias (art. 55 D). Nota: Los Comités de Manejo de Recursos Bentónicos constituidos conforme a la ley Nº 20.657 deberán adecuar su conformación a las nuevas reglas establecidas por la ley, dentro de un plazo máximo de dos años contado desde su publicación (disposición transitoria, art. 1º).	371 ●
	 AGRICULTURA	Ley Nº 21.758 29-JUL-2025	Modifica la ley Nº 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	373 ●

Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 AGUA	Ley Nº 21.586 04-JUL-2023	Modifica la Ley Nº 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal. Nota: Se explicita la obligación de, en todas las áreas de restricción o zonas de prohibición declaradas antes de la publicación de esta ley, iniciar los trámites para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de la ley. (art.2)	371 ●
		Ley Nº 21.639 19-DIC-2023	Modifica normas que indica para permitir el desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica y de desalinización, con el fin de destinar agua al cumplimiento de la función de subsistencia y de riego	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	371 ●
		Ley Nº 21.671 22-MAY-2024	Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal. Nota: Establece el cumplimiento inmediato de los decretos supremos y resoluciones de la Dirección General de Aguas dictados en virtud del artículo 314 del Código de Aguas, sin perjuicio de la posterior toma de razón (artículo único).	372 ●
		Ley Nº 21.688 05-AGO-2024	Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	372 ●
		Ley Nº 21.740 14-ABR-2025	Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	372 ●
	 ENERGÍA	D.S Nº 115	Aprueba el Acuerdo Marco Sobre el Establecimiento de la Alianza Solar (ISA), hecho en Marrakech, Marruecos, el 15 de noviembre de 2016, y su Enmienda, adoptada por resolución de la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada el 3 de octubre de 2018, en Nueva Delhi, República de la India	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	371 ●
	 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	Ley Nº 21.449 29-ABR-2022	Modifica el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	370 ●
		D.S Nº 209 25/10/2022	Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.	No aplica.	370 ●
		Ley Nº 21.782 03-DIC-2025	Sobre protección de las rompientes de las olas para la práctica del surf.	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	373 ●
		Ley Nº 21.596 06-SEP-2023	Declara el segundo sábado de noviembre de cada año como el "Día Nacional de las Áreas Protegidas"	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal	371 ●
		Ley Nº 21.800 24-02-2026	Regula la extracción de áridos.	Régimen transitorio de notificaciones electrónicas y dictación, dentro de un año, de un reglamento vía decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas que incorpore una ordenanza municipal tipo, estableciéndose un plazo de un año para la adecuación de las ordenanzas municipales vigentes (arts. primero a tercero transitorios).	373 ●

Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	D.S Nº 318 29-DIC-2022	Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	370 ●
		Ley Nº 21.546 18-ABR-2023	Modifica la ley Nº 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal. Nota: El texto de ley establece la obligación de elaborar y presentar, dentro del plazo de noventa días desde la publicación de la ley, de un informe del Ministerio de Minería ante las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, con propuestas para aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre, considerando la protección de la vida, la salud, la seguridad de las personas y el respeto al medio ambiente, junto con el envío del primer informe referido en el artículo 2 (arts. primero y segundo transitorios).	370 ●
		16454-10 En espera de promulgación	Aprueba el Acuerdo, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, adoptado en Nueva York, el 19 de junio de 2023	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	371 ●
	 PAISAJE Y TERRITORIO	Ley Nº 21.807 16-02-2026	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país	Dictación del reglamento de zonas de interés público dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la ley, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (art. quinto transitorio).	373 ●
	 PESCA Y ACUICULTURA	Ley Nº 21.525 27-DIC-2022	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal.	370 ●
		Ley Nº 21.699 04-OCT-2024	Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal	372 ●
		Ley Nº 21.752 19-JUN-2025	Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal	373 ●
		Ley Nº 21.766 16-SEP-2025	Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal	373 ●
	 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	Ley Nº 21.691 08-AGO-2024	Modifica la ley Nº 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal	372 ●
		Ley Nº 21.794 24-02-2026	Modifica la ley Nº 21.368 para autorizar la entrega de productos de un solo uso elaborados con materiales reciclables o reutilizables	No existe en el texto de ley una obligación explícita de crear o modificar normativa infralegal	373 ●

Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 BIODIVERSIDAD	Ley Nº 21.489 04-OCT-2022	Regula la actividad apícola	Fijación del plazo de un año para la dictación de los reglamentos a que se refiere la ley (art. 2º transitorio); el Título II se establece un reglamento para regular la inscripción y funcionamiento del Registro Nacional de Apicultores y del Registro de Estampadores de Cera (art. 8). El Título III se menciona tener un reglamento para fijar las condiciones mínimas estructurales y operacionales de la actividad apícola (art. 9). El Título IV contempla un reglamento para regular la trashumancia (art. 14). El Título remite a un reglamento que completa las definiciones de productos apícolas (arts. 17 y 19). Además, el Título X (Apicultura urbana) prevé un reglamento específico para esta actividad (art. 29). Nota: Se han publicado 2 decretos Decreto 20 Aprueba reglamento general, en el marco de la ley nº 21.489, de promoción, protección y fomento de la actividad apícola (Promulgación: 06-oct-2023). Decreto 21 Aprueba reglamento de trashumancia, en el marco de la ley nº 21.489, de promoción, protección y fomento de la actividad apícola (Promulgación: 06-oct-2023).	370 ●
		Ley Nº 21.600 21-AGO-2023	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Faculta al Presidente de la República para dictar, dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley, uno o más decretos con fuerza de ley (DFL) tramitados por el Ministerio del Medio Ambiente y suscritos además por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, con el objeto de fijar la escala de remuneraciones y grados del personal del Servicio (incluidos guardaparques), establecer la planta de directivos (número de cargos, requisitos, denominaciones y grados), ordenar y calendarizar el traspaso de personal desde CONAF al nuevo Servicio (asegurando continuidad laboral), regular el pago de beneficios indemnizatorios y resguardar derechos laborales, previsionales y remuneracionales del personal traspasado, determinar la fecha de entrada en vigencia de la planta, la dotación máxima y la fecha de inicio de funcionamiento del Servicio, y traspasar los recursos y bienes asociados a Áreas Silvestres Protegidas del Estado (Disposiciones Transitorias, art. 1º). Facultad al Presidente de la República para conformar el primer presupuesto del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y transferir los fondos necesarios desde las entidades que traspasan personal o bienes; mantención de los efectos legales de los sitios prioritarios para la conservación definidos con anterioridad y mandato al Ministerio del Medio Ambiente para redefinirlos mediante decreto supremo en un plazo de cinco años; establecimiento de exenciones transitorias de requisitos para los guardaparques traspasados; y fijación de un plazo de dos años para la dictación de los reglamentos de la ley, incorporando participación de los trabajadores y el reconocimiento de experiencia laboral en los concursos de ingreso al Servicio (Disposiciones Transitorias, arts. 2º, 8º, 11º y 12º). Nota: Se ha publicado el reglamento orgánico Decreto 27 Aprueba reglamento orgánico del servicio de biodiversidad y áreas protegidas (Promulgación: 30-ago-2024).	371 ●

Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	Ley Nº 21.634 28-NOV-2023	Moderniza la ley Nº 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado	Entrada en vigencia diferida y escalonada de la ley, con excepciones específicas, y dictación de los reglamentos dentro de ciento ochenta días desde su publicación, estableciendo además reglas transitorias de aplicación y de implementación institucional (art. primero transitorio). Nota: Se ha publicado el decreto 662 Aprueba reglamento de la ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del estado, aprobada por el artículo segundo de la ley Nº 21.634 (Promulgación: 18-abr-2023)	371 
		Ley Nº 21.770 17-SEP-2025	Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica	Envío de propuesta de clasificación por el Ministerio de Economía dentro de un mes desde la publicación de la ley; pronunciamiento de los órganos sectoriales dentro de dos meses; y dictación, dentro de cuatro meses, de un decreto supremo del Ministerio de Economía que fija de manera definitiva la clasificación de las autorizaciones sectoriales (art. segundo transitorio) Facultad al Presidente de la República para dictar, dentro del plazo de un año, uno o más decretos con fuerza de ley que regulen el inicio de funcionamiento de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales, la adecuación de normas legales sectoriales, la gradualidad de la tramitación digital, y la fijación de dotación y plantas de personal (art. tercero transitorio). Nota: El 1 de diciembre de 2025 se dictó el del Decreto Exento que Establece Lineamientos Generales para el Desarrollo del Primer Ejercicio de Diagnóstico de Modernización de Autorizaciones y los Órganos Sectoriales (Folio DEXE202500236, Ministerio de Economía, Fomento y Obras Públicas)	373 
	 AGRICULTURA	Ley Nº 21.759 29-JUL-2025	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola	Actualización del decreto supremo Nº 50, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de siete meses desde la publicación de la ley (Artículo transitorio).	373 
		 BIODIVERSIDAD	Ley Nº 21.744 23-05-2025	Crea el Servicio Nacional Forestal y Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones	Dictación dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Agricultura y suscritos por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para: a) Fijar la planta de Directivos del Servicio. Al efecto podrá establecer el número de cargos, los requisitos para su desempeño, sus denominaciones, los cargos que se encuentren afectos al Título VI de la ley Nº 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, y el grado de la escala única de remuneraciones del decreto ley Nº 249, de 1973, que fija escala única de sueldos para el personal que señala, asignado a cada uno de esos cargos. b) Fijar los grados de la Escala Única de Sueldos, iniciales y superiores, de los demás estamentos del personal del Servicio. c) Determinar la fecha de entrada en vigencia de la planta de directivos que fije, establecer la dotación máxima de personal del Servicio y señalar la fecha en que dicho Servicio entrará en funcionamiento. d) Crear una asignación especial para el personal que desempeñe labores de guardaparques, en condiciones de aislamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la presente ley, para lo cual podrá fijar las condiciones para su otorgamiento, percepción, pago, extinción y cualquier otra norma necesaria para su adecuada aplicación. Dicha asignación se otorgará a los guardaparques antes señalados, que se desempeñen en la Corporación Nacional Forestal, en el Servicio Nacional Forestal o en el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (art. segundo transitorio)

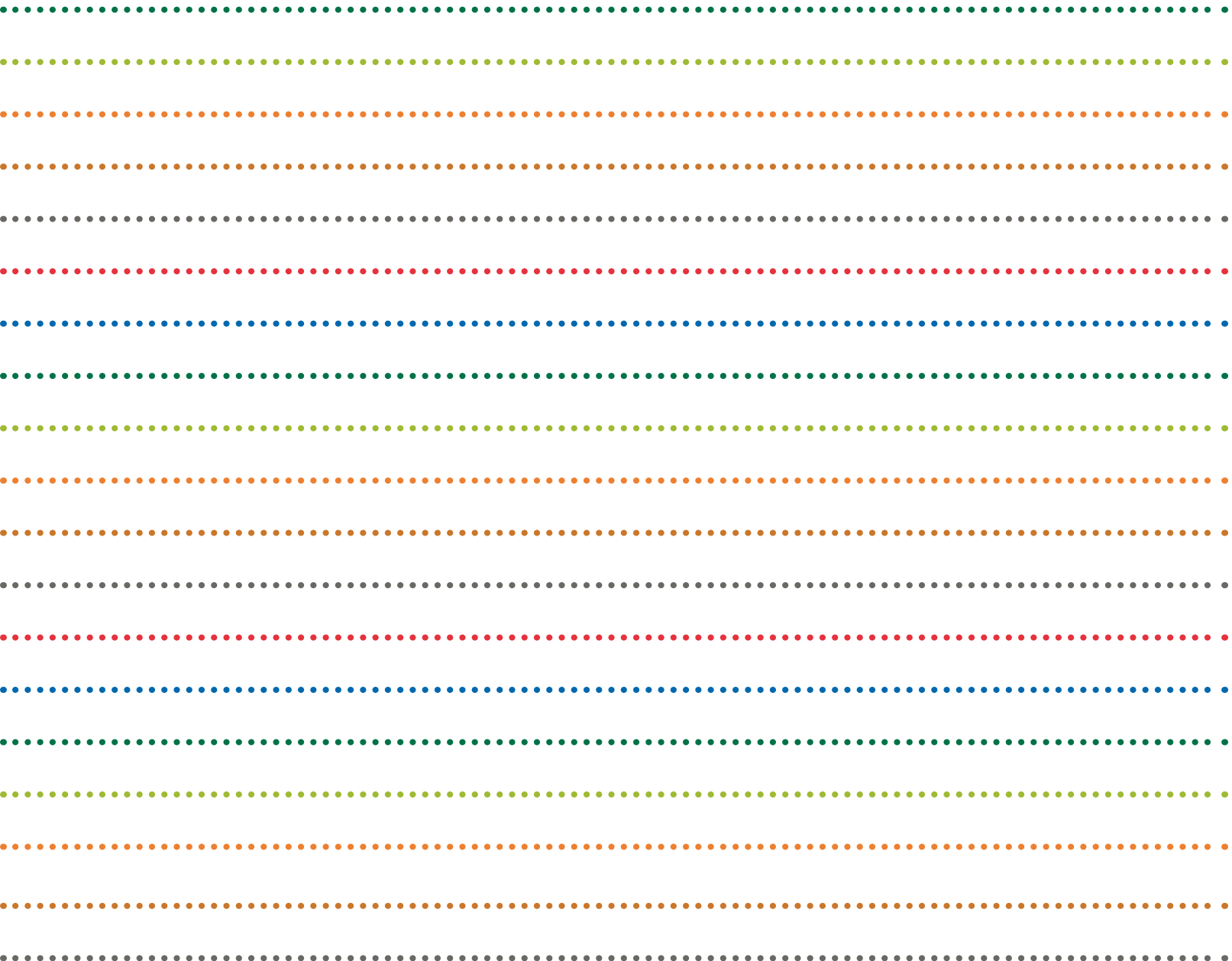
Estado	TEMA	Nº Ley/Boletín Fecha promulgación	Nombre	Contiene la obligación de crear y/o modificar la normativa infralegal que indica	Legislatura en que se aprobó
	 BIODIVERSIDAD	Ley Nº 21.660 26-MAR-2024	Sobre protección ambiental de las turberas	Dictación de un reglamento en un plazo de 2 años, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y suscrito además por el Ministerio de Agricultura, que regula los criterios y prácticas para la conservación, preservación y restauración de las turberas, el procedimiento de elaboración y aprobación de planes de manejo sustentable del musgo <i>Sphagnum magellanicum</i> , y los medios de acreditación de su procedencia ante el Servicio Agrícola y Ganadero (art. 5º).	371 ●
	 ENERGÍA	Ley Nº 21.711 24-OCT-2024	Perfecciona la ley Nº19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica	Dictación, en un plazo de dieciocho meses, de los reglamentos sobre seguridad geotérmica, aprovechamientos someros y registro nacional respectivo, condicionándose la entrada en vigencia de las disposiciones pertinentes a la publicación de dichos reglamentos (art. primero transitorio).	372 ●
	 MINERÍA	Ley Nº 21.591 03-AGO-2023	Ley sobre Royalty a la Minería	Creación del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, destinado al financiamiento de inversión productiva regional, cuya administración, operación y distribución de recursos se regulará mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda (art. 13). Nota: Se ha publicado el decreto 1699 Aprueba decreto supremo que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del fondo regional para la productividad y el desarrollo (Promulgación: 06-dic-2024).	371 ●

VOTACIONES NOMINALES DE LOS PARLAMENTARIOS EN LAS LEYES DE RELEVANCIA AMBIENTAL

¿CÓMO VOTAN LOS PARLAMENTARIOS?

LEGISLATURA 373

MARZO 2025 » MARZO 2026



La Iniciativa Votaciones Ambientales selecciona periódicamente todos los Proyectos de Ley de Relevancia Ambiental con tramitación activa, es decir, que durante la legislatura en análisis recibieron al menos una votación en Sala, y pone a disposición de la ciudadanía las votaciones nominales de los parlamentarios en ellos. Acá encontrarán las votaciones nominales de los proyectos votados entre el 11 de marzo de 2025 y el 10 de marzo de 2026.

En esta sección se identifica el nombre del proyecto, la fecha de votación, el trámite al cual corresponde y el tipo de votación, que puede ser en general, en particular o discusión única. Para aquellos casos en que la votación en particular especifica cuáles son los artículos votados, se incorpora una tabla de descripción.

Se invita a la ciudadanía a informarse sobre los contenidos y efecto ambiental esperado de los proyectos votados por sus representantes, y así valorar las votaciones de sus parlamentarios.

LEGISLATURA 373

ABSTUVO

● A FAVOR

● EN CONTRA

● NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN

VG: VOTACIÓN EN GENERAL

CM: COMISIÓN MIXTA

VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR

DU: DISCUSIÓN ÚNICA

VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

*Ver tabla siguiente para conocer el contenido de los artículos votados en particular.

[illegible]

DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DEL SENADO

En base al último documento "Comparado" de cada proyecto de ley, el informe de comisión correspondiente o desde la ley a la cual hace referencia el artículo.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
			Información obtenida desde el comparado del informe de la comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía
SOBRE EL USO DE AGUA DE MAR PARA DESALINIZACIÓN 11608-09 SEGUNDO TRÁMITE > 04/11/2025	VP1 (QS)	Frase final del inciso primero del artículo 1.	Artículo 1º.- Objeto de esta ley. El objeto de esta ley es regular el desarrollo sostenible de iniciativas y proyectos de desalinización de agua de mar, posibilitando distintos usos, y contribuir a una mejora en la seguridad hídrica, a una mejor adaptación al cambio climático y el resguardo de la biodiversidad y el uso sostenible de ecosistemas marinos y costeros. Además, la presente ley regula la elaboración y actualización de una Estrategia Nacional de Desalinización y el procedimiento de otorgamiento de una concesión o destinación marítima especial de desalinización, así como su ejercicio, fiscalización, sanciones, renovación, caducidad y término. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas generales sobre concesiones marítimas. Son bienes nacionales de uso público el mar territorial y las aguas interiores del Estado, incluyendo las aguas, el fondo marino y el subsuelo que lo conforman, así como sus playas. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, sin perjuicio de que puedan ser objeto de concesión o destinación conforme a las reglas generales y especiales establecidas en la ley. La concesión de desalinización no da dominio al titular sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales que pudieran entenderse en esta concesión y solo habilita su uso y goce para desarrollar la actividad que justifica su otorgamiento.
	VP2 (QS)	Votación separada letra e) del artículo 2, referida a la frase "el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o la Agencia Nacional de Inteligencia".	e) Destinación de agua de mar con fines estratégicos: Acto en virtud del cual el Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional, entrega una destinación marítima a las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o la Agencia Nacional de Inteligencia para la extracción y aprovechamiento de agua de mar y el uso de la zona costera para efectos de ejecutar actividades de desalinización. Dichas instalaciones serán consideradas como instalación militar de uso bélico y deberán cumplir las normativas propias de cada institución, con el propósito de evitar que se afecte la seguridad nacional.
	VP3 (QS)	Votación separada letra e) del artículo 2, referida a la frase "y deberán cumplir las normativas propias de cada institución".	e) Destinación de agua de mar con fines estratégicos: Acto en virtud del cual el Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional, entrega una destinación marítima a las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o la Agencia Nacional de Inteligencia para la extracción y aprovechamiento de agua de mar y el uso de la zona costera para efectos de ejecutar actividades de desalinización. Dichas instalaciones serán consideradas como instalación militar de uso bélico y deberán cumplir las normativas propias de cada institución, con el propósito de evitar que se afecte la seguridad nacional.
	VP4 (QS)	Letra e) del artículo 5, nuevo, sobre el contenido de la Estrategia Nacional de Desalinización.	e) Identificación de criterios para determinar aquellas bahías o áreas de bahías en las que se recomiende evitar la descarga o disposición de salmueras por sus características especiales, tales como su batimetría, corrientes o biota.
	VP5 (QS)	La sustitución del inciso cuarto del artículo 9, que versa sobre la determinación del porte para consumo humano y o saneamiento.	Artículo 9º.- Determinación de aporte para consumo humano y/o saneamiento. Dentro de las condiciones para el otorgamiento o para el ejercicio de la concesión o destinación, la Dirección General de Aguas podrá incluir un aporte, expresado en caudal, para consumo humano y/o saneamiento de hasta un 5% de la capacidad de producción de agua desalinizada, en el caso de los proyectos que no tengan como finalidad principal la producción de agua para consumo humano o el saneamiento. Para determinar si es pertinente establecer un porcentaje de aporte para consumo humano y/o saneamiento, la Dirección General de Aguas consultará sobre la disponibilidad hídrica de las localidades próximas al proyecto a la Superintendencia de Servicios Sanitarios o a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, según corresponda. La determinación del aporte será incluida dentro de los contenidos del informe técnico de la Dirección General de Aguas, de conformidad al artículo 21; o requerida mediante una solicitud de modificación de la concesión o destinación que dicha autoridad, de oficio, solicitará al ministerio competente, según las normas generales. El ministerio competente resolverá previa notificación al concesionario o destinatario. Los prestadores u operadores sanitarios pagarán al titular de la concesión o destinación un valor no inferior al costo marginal de aquella parte del agua aportada, el cual será determinado, mediante un sistema de cálculo transparente, por la Superintendencia de Servicios Sanitarios o por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, según corresponda. Las obras y los costos de operación y de mantención requeridos para la extracción, potabilización de aguas y para su transporte hasta el punto de consumo, serán de cargo de los sistemas sanitarios respectivos. Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá los criterios para determinar cuando sea procedente contemplar un aporte de agua desalinizada para consumo humano y/o saneamiento como una condición para el otorgamiento o el ejercicio de una concesión o destinación en resguardo del interés público. Se considerarán, al menos, las necesidades y condiciones hídricas existentes y la factibilidad del aporte; la finalidad secundaria de la producción de agua para consumo humano; los caudales definidos para ese fin; la proximidad de la infraestructura a centros poblados que puedan requerir el acceso a agua, y la variable del costo de producción y venta de agua destinada a consumo humano, entre otros. Asimismo, regulará el proceso de implementación efectiva del aporte. Con todo, lo anterior no será aplicable para aquellos proyectos de desalinización que tienen como finalidad principal la producción de agua para consumo humano y/o saneamiento cuando, a lo menos, un 50% del agua desalinizada producida efectivamente y expresada en caudal tenga dicho destino.
	VP6 (QS)	Inciso final del artículo 24, relativo a la evaluación ambiental.	Artículo 24.- De la evaluación ambiental. Los requisitos para el otorgamiento de la resolución de calificación ambiental favorable cuando el proyecto deba ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, junto con los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, serán los que señale la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El interesado que deba someter su proyecto o actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental podrá, de manera simultánea, solicitar la concesión o destinación ante el ministerio competente. Si el proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el solicitante deberá acreditarlo de conformidad a la ley. Con prescindencia de la procedencia del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las condiciones de ubicación, diseño y tecnología de las extracciones de agua de mar y los emisarios de descarga de salmuera deberán minimizar el impacto ambiental, protegiendo los ecosistemas naturales y humanos, su biodiversidad, y el uso armónico de la zona costera.
	VP7 (QS)	La incorporación del artículo 30, nuevo.	Artículo 30.- Infracciones. Las infracciones a las obligaciones contenidas en esta ley y su reglamento se califican, atendida su entidad, en gravísimas, graves y leves.

CONTINUACIÓN...	VP8 (QS)	El texto final de la letra b) del artículo 31, nuevo, relativo a las infracciones gravísimas.	Artículo 31.- Infracciones gravísimas. Son infracciones gravísimas a la presente ley: a) El cambio del uso de las aguas desalinizadas sin autorización, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27 de la presente ley. b) El incumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el informe técnico de la Dirección General de Aguas, contenido en el decreto de concesión o destinación, que ponga en peligro la vida o salud de las personas, así como aquellas que ocasionen un daño ambiental como consecuencia de estos hechos, en los términos establecidos en la ley N° 19.300. c) El incumplimiento del aporte porcentual definido en la concesión o destinación para consumo humano y/o saneamiento.
	VP9 (QS)	Incorporación del artículo 40, nuevo, referido a la caducidad de las concesiones o destinación.	Artículo 40.- Caducidad de la concesión o destinación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, la concesión o destinación de desalinización caducará transcurridos dos años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega, sin que se hayan iniciado las obras comprendidas en la concesión o destinación. El cómputo de dicho plazo se suspenderá en tanto se esté tramitando la resolución de calificación ambiental o mientras dure la tramitación de los permisos necesarios para iniciar la ejecución de las obras, circunstancias que deberán ser acreditadas ante la autoridad respectiva. En este último caso, el titular deberá acreditar la realización de gestiones o actos de modo sistemático y permanente destinados a obtener los permisos sectoriales correspondientes, sin que esta suspensión pueda exceder el plazo de cuatro años, contado desde la suscripción del acta de entrega. Se entenderá que se ha iniciado la ejecución de las obras comprendidas en la concesión o destinación cuando aquellas se realicen de manera sistemática, ininterrumpida y permanente. El titular deberá informar a la autoridad competente de los actos que den cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
ESTABLECE UNA LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INTRODUCE MODIFICACIONES EN CUERPOS LEGALES QUE INDICA LEY N° 21.770 SEGUNDO TRÁMITE > 17/06/2025	VP (QS)	Artículo 6, letra c	c) Principio de previsibilidad. Los órganos sectoriales velarán por que puedan conocerse en forma oportuna y completa los requisitos y trámites que llevarán a la emisión del acto terminal. Así, permitirán a las personas anticipar los criterios y condiciones a satisfacer para la obtención de una autorización o la presentación de una técnica habilitante alternativa a esta. Los órganos sectoriales resolverán las solicitudes de autorización únicamente en base a los requisitos y procedimientos previamente establecidos en la normativa aplicable, la que estará sustentada en consideraciones técnicas y medibles previamente definidas. Presentada una solicitud, los órganos sectoriales no podrán incluir trámites o exigir requisitos adicionales a los establecidos en la normativa aplicable para el otorgamiento de la autorización, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15 y 16.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
SOBRE PROTECCIÓN DE LAS ROMPIENTES DE LAS OLAS PARA LA PRÁCTICA DEL SURF LEY N° 21.782 TERCER TRÁMITE > 27/10/2025	DU	Discusión de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el diario de sesiones del Senado correspondiente a la sesión n° 63 de la legislatura 373
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS 15096-09 COMISIÓN MIXTA > 10-12-2025	DU (QS)	Divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que regula la extracción de áridos	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado del informe de Comisión Mixta
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
FIJA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL LEY N° 21.752 COMISIÓN MIXTA > 18/06/2025	DU	Divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado del informe de Comisión Mixta

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
REGULA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RURALES, Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA 16335-14 SEGUNDO TRÁMITE > 27-01-2026	VP1 (QC)	Modificaciones unánimes	Información obtenida desde el comparado de infome de la Comisión de Hacienda Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de infome de la Comisión de Hacienda
	VP2 (QS)	Eliminación, a continuación de la expresión “incendios forestales”, las palabras “y rurales”; y “o rurales”, según corresponda, y a continuación de la expresión “incendio forestal”, las palabras “y rural” y “o rural”, según corresponda.	A todo el proyecto de ley Eliminar, a continuación de la expresión incendios forestales, las palabras y rurales y o rurales, según corresponda, y a continuación de la expresión incendio forestal, las palabras y rural y o rural, según corresponda.
	VP3 (QS)	Sustitución del artículo 1º (sobre el objeto de la ley).	Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer nuevos instrumentos y fortalecer los existentes para prevenir y mitigar, así como reducir el riesgo asociado a la ocurrencia de incendios forestales en el territorio nacional. La ejecución de los instrumentos de esta ley se encuentra dentro del marco de la fase de mitigación de incendios forestales, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa las normas que indica.
	VP4 (QS)	Votación separada del artículo 5.	Artículo 5.- Zonas de interfaz urbano-rural. Los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales deberán definir zonas de interfaz urbano-rural en las áreas de riesgo media, alta o crítica establecidas conforme al artículo 10, con el objeto de reducir el riesgo de incendios forestales que puedan afectar la vida e integridad de las personas, los bienes y los ecosistemas. Con el mismo objeto los referidos planes reguladores o seccionales definirán en las zonas de interfaz urbano-rural las normas aplicables a las edificaciones, las actividades y las acciones o medidas destinadas a manejar la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, cuando corresponda.
	VP5 (QS)	Votación separada del artículo 6.	Artículo 6.- Procedimiento de definición de zonas de interfaz urbano-rural. Las zonas de interfaz urbano-rural se definirán en los referidos planes reguladores o seccionales en el proceso de su elaboración, modificación o actualización. La municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, una vez iniciado el proceso de elaboración, modificación o actualización de los planes reguladores o seccionales, deberán informar oportunamente al Servicio, para que este dicte la resolución fundada a la que se refiere el inciso siguiente. El Servicio deberá, mediante resolución fundada, en un plazo no superior a seis meses, informar a la municipalidad y a la secretaría regional ministerial respectiva las acciones o medidas a incorporar en la zona de interfaz destinadas a manejar la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, que deberán incorporarse al plan regulador o seccional. Para ello deberá considerar, entre otros factores, la información y aportes de la comunidad organizada y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la prevención de incendios, los asociados al riesgo de ocurrencia de incendios forestales, especialmente, pendiente de los predios; densidad promedio y/o máxima de habitantes por hectárea; densidad de edificaciones existentes, y presencia de urbanizaciones y edificaciones en la zona; exposición de éstas; densidad de la vegetación arbórea, arbustiva o herbácea; nivel de amenaza y vulnerabilidad frente a incendios forestales. Un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura y por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regulará el contenido, procedimiento y plazo para la elaboración y dictación de la resolución fundada del Servicio que deberá contener los criterios técnicos utilizados para la definición de las acciones o medidas en cada zona. Asimismo, determinará los factores asociados al riesgo de incendios forestales que podrá considerar el Servicio, y las normas aplicables a edificaciones y actividades que podrán establecerse en las zonas de interfaz urbano rural. Para la definición de las zonas de interfaz urbano-rural se considerarán especialmente las áreas silvestres protegidas y sitios de especial protección medioambiental, así como la infraestructura crítica, de acuerdo al artículo 35 de la ley N° 21.364 y según la clasificación establecida en el artículo 10 de esta ley. En el evento que, como consecuencia de la aplicación de una o más acciones o medidas contempladas en esta ley, disminuya el valor de la propiedad afecta a éstas, el contribuyente podrá solicitar una rebaja del avalúo fundado en la letra e) del artículo 10 de la ley N° 17.235, en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 13 de la misma ley.
	VP6 (QS)	Votación separada del artículo 7.	Artículo 7.- Actualización de zonas de interfaz urbano-rural. Los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales que definan zonas de interfaz urbano-rural deberán actualizarse de manera periódica de conformidad al aumento o disminución del riesgo de incendios forestales en el territorio, conforme a la actualización de la respectiva clasificación de las áreas de riesgo. El Servicio será el encargado de monitorear el riesgo de incendios forestales y de informar oportunamente a la municipalidad o a la secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo correspondiente la necesidad de actualizar la respectiva zona de interfaz. El reglamento señalado en el artículo anterior determinará la manera por medio de la cual el Servicio informará a la municipalidad y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente la necesidad de actualización de la respectiva zona de interfaz.
	VP7 (QS)	Votación separada del artículo 8.	Artículo 8.- Autorización de proyectos nuevos en zonas de interfaz urbano-rural. Una vez que haya entrado en vigencia el plan regulador o seccional que haya definido una zona de interfaz urbano-rural, todos los nuevos proyectos y actividades emplazadas tanto en el área urbana como rural comprendida en la zona de interfaz, deberán cumplir con las normas que señale el respectivo plan. Estas normas deberán ser compatibles con el objetivo señalado en el artículo 5. Las autorizaciones y permisos que se requieran para ejecutar las actividades señaladas en el inciso anterior se regirán por las reglas generales establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
	VP8 (QS)	Votación separada del artículo 9.	Artículo 9.- Acciones o medidas en zonas de interfaz. Los planes reguladores o seccionales que definan zonas de interfaz urbano-rural deberán establecer las acciones o medidas necesarias para prevenir y mitigar el riesgo de incendios forestales, de acuerdo con las características particulares de los predios, su pendiente y densidad de vegetación, comportamiento potencial del fuego, accesibilidad de los predios y capacidades de primera respuesta, así como las urbanizaciones y las edificaciones emplazadas en ellas, especialmente aquellas características relativas a medidas que faciliten la evacuación de sus habitantes. Las acciones o medidas mencionadas en el inciso anterior deberán ser proporcionales e idóneas al riesgo de incendios forestales, conforme lo determine la resolución señalada en el artículo 6. Los propietarios de los predios que deban implementar acciones o medidas definidas en la zona de interfaz urbano rural deberán ser debidamente notificados por la respectiva municipalidad, conforme a las reglas de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, se notificará a los propietarios cuyos predios se encuentren en zonas rurales, mediante un aviso en el Diario Oficial, que deberá incluir el rol de los predios afectados. La publicación deberá efectuarse los días 1 o 15 de cada mes o al día siguiente si fuera inhábil. Dicha información deberá difundirse por medio de radios locales y mediante, a lo menos, su publicación en un diario de circulación comunal.

CONTINUACIÓN...	VP9 (QC)	Indicación del Ejecutivo para incorporar artículo 12.	Artículo 12.- Pauta de prescripciones técnicas para la prevención de incendios. El Servicio deberá dictar, por resolución fundada, una pauta de prescripciones técnicas para la prevención de incendios forestales que serán de cumplimiento obligatorio para la aprobación de todos los instrumentos de gestión forestal. El incumplimiento de los instrumentos de gestión señalados, en lo referido a las acciones o medidas para la prevención y mitigación de incendios forestales, se regirá por las normas de la presente ley. La pauta de prescripciones técnicas para la prevención de incendios establecerá el estándar base que deberán cumplir los instrumentos de gestión presentados por los propietarios de plantaciones forestales, bosque nativo o formaciones xerofíticas en materia de prevención de incendios forestales en las áreas de riesgo alto o crítico que no cuenten con un plan de manejo aprobado según la ley N° 20.283 y el decreto ley N° 2.565. La pauta podrá actualizarse cuando, por razones fundadas, basadas en la evidencia técnica y científica en materia de prevención de incendios, así lo amerite. La pauta de prescripciones técnicas, tendrán carácter público y deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, a fin de difundirla y mantener oportunamente actualizados a los propietarios de predios ubicados en zonas de interfaz urbano rural.
	VP10 (QS)	Votación separada del artículo 15, 17, 21, Párrafo I del Título III —con excepción del 42— y Párrafo I del Título III —con excepción del 43—.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de infome de la Comisión de Hacienda
	VP11 (QS)	Votación separada del inciso final del artículo 18.	Artículo 18.- Cumplimiento de acciones o medidas en zonas de amortiguación. El cumplimiento de las acciones o medidas destinadas a reducir o eliminar la continuidad de la vegetación arbórea, arbustiva o herbácea en una zona de amortiguación será de responsabilidad de los propietarios de predios ubicados en ella. El cumplimiento de las medidas deberá ajustarse a criterios de factibilidad de ejecución de las mismas, considerando, entre otros el entorno predial, el estado de arte de infraestructura de conexión predial, accesos prediales y capacidades de respuesta de los servicios de emergencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá asistir técnicamente a los propietarios y organismos antes referidos en el proceso de implementación de acciones o medidas en las zonas de amortiguación colocando especial énfasis en los pequeños propietarios forestales así definidos en la ley N° 20.283. En los casos en que el propietario de un predio no dé cumplimiento a las acciones o medidas antes señaladas, el Servicio calificará el incumplimiento según los criterios mencionados en este artículo y podrá, en virtud de sus competencias, ejecutar en dicho predio las acciones tendientes a reducir o eliminar la vegetación arbórea, arbustiva o herbácea correspondiente. Para realizar las acciones podrá disponer en su resolución el auxilio de la fuerza pública. El daño patrimonial efectivamente causado en virtud del cumplimiento de las medidas ordenadas por esta ley deberá ser indemnizado en conformidad al procedimiento expropiatorio consagrado en el numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República y demás cuerpos legales aplicables.
	VP12 (QS)	Reemplazo del guarismo “22.000” por “1.000” en la letra b) del artículo 40.	Artículo 40.- Sanciones. Las sanciones a las infracciones en que incurran serán las siguientes: a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación escrita o multa de 1 a 100 unidades tributarias mensuales. b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales.
	VP13 (QS)	Reemplazo del guarismo “25.000” por “3.000” en su letra c) del artículo 40.	c) Las infracciones gravísimas serán sancionadas con multa de hasta 3.000 unidades tributarias mensuales. En cada caso, y siempre que no se haya originado un incendio forestal a causa de la infracción, el Servicio podrá señalar las medidas tendientes a subsanar las infracciones que dieron motivo a la sanción, las que deberán ser implementadas en un plazo no mayor a seis meses. De lo contrario se podrá imponer un cargo de cincuenta por ciento de la multa.

CONTINUACIÓN...	VP14 (QS)	Indicación del Ejecutivo con modificaciones al artículo 47, que pasaría a ser 48.	Artículo 47.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones: 1. Reemplázase en los artículos 28 decies, 176, 183 y 184 la expresión sustentabilidad por la palabra sostenibilidad. 2. Sustitúyese, en el artículo 2 la expresión standars por el vocablo estándares. 3. En el artículo 28 quinquies: a) Sustitúyese en el inciso primero la frase construcciones que se levanten por la expresión urbanizaciones y edificaciones que se efectúen. b) Intercálase en el literal e), entre el término supletorias y el pronombre que, la frase , incluidas en éstas las referidas a áreas de riesgo y restricción. 4. Agrégase, en el artículo 28 sexies, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, nuevos: Sin perjuicio de lo anterior, la actualización de estos instrumentos en el caso de las normas sobre áreas de riesgo y restricción, incluidas en éstas las zonas de interfaz urbano rural, podrá ser efectuada mediante el mecanismo de tramitación simplificada cuyo procedimiento de aprobación, etapas, plazos y contenidos serán reglamentados por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Este procedimiento considerará como mínimo los siguientes documentos: a) Memoria Explicativa, que incluirá un Estudio de Riesgos elaborado por un profesional especialista, considerando como base los mapas elaborados por los organismos técnicos para el monitoreo de amenazas competentes; Adicionalmente, contendrá el fundamento de las proposiciones del plan regulador o seccional sobre las áreas de riesgo y restricción que se actualizan, o incorporan, conforme a dicho estudio. b) Ordenanza que contendrá las normas y medidas de mitigación estructurales y/o de evacuación que sean aplicables en estas áreas; y c) Planos que grafiquen las normas de la Ordenanza. Las modificaciones de los instrumentos de planificación territorial destinadas a actualizar o incorporar las áreas de riesgo o restricción según lo dispuesto en este procedimiento, estarán exentas de cumplir con lo referido a la imagen objetivo contemplada en el artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; sin embargo, les serán aplicables las disposiciones del artículo 28 septies de esta misma ley, relativas al acceso a la información de los instrumentos de planificación territorial. Para este mismo fin, la aprobación de estos instrumentos no requerirá aprobaciones o pronunciamientos de otros organismos de la administración del Estado distintos de los señalados en este artículo, sin perjuicio del informe que debe emitir el Servicio Nacional Forestal para la determinación de las acciones o medidas a incorporar en las zonas de interfaz urbano-rural. En el caso de un plan regulador comunal o plan seccional, este procedimiento deberá considerar, antes de la aprobación por parte del Concejo Municipal, una etapa de información a la comunidad, durante un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación en el sitio web del municipio de los documentos que conforman el anteproyecto de modificación, junto con un resumen ejecutivo que exponga de manera clara y comprensible los cambios propuestos. Dentro de este plazo, la comunidad podrá presentar sus observaciones fundadas sobre este anteproyecto, las cuales podrán ser enviadas por medios electrónicos o en formato papel. El Concejo Municipal tendrá un plazo de treinta días hábiles, para aprobar, rechazar o formular sus observaciones a esta propuesta. Si transcurrido este plazo no existe pronunciamiento expreso del Concejo, la propuesta de anteproyecto se entenderá aprobada sin más trámite. Si el Concejo formulare observaciones, éstas deberán ser aclaradas o subsanadas en el plazo de treinta días hábiles. En caso contrario, se entenderá por desistido este procedimiento. Aprobada la propuesta por el Concejo Municipal, sea de manera expresa o según lo dispuesto en el inciso anterior, ésta será remitida a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo junto con todos sus antecedentes y documentos. La Secretaría Regional revisará la propuesta evaluando su concordancia con esta Ley General, su Ordenanza, con el plan regulador comunal o plan seccional a la que se incorpora, y con el plan regulador metropolitano o intercomunal, si existiera, emitiendo un informe técnico favorable con su evaluación, dentro de un plazo de treinta días corridos. Si esta Secretaría formulare observaciones, éstas se remitirán al municipio para su aclaración o subsanación, otorgando un plazo máximo de treinta días corridos. Recibida la respuesta a las observaciones formuladas, la Secretaría continuará con la tramitación emitiendo su informe favorable o desfavorable, dentro del plazo restante. Si el municipio no subsanare las observaciones en el plazo establecido, la Secretaría emitirá un informe negativo detallando los aspectos técnicos observados, entendiéndose con este acto finalizado el procedimiento. Emitido el informe favorable, la Secretaría Regional Ministerial lo remitirá junto con el anteproyecto, sus antecedentes y documentos al municipio, con copia al Gobierno Regional. En este caso, el proyecto aprobado con la modificación del respectivo plan regulador comunal o plan seccional será promulgado mediante decreto alcaldicio. En el caso de la actualización de un plan regulador intercomunal o metropolitano, podrá aplicarse este mismo procedimiento, etapas, requisitos y plazos antes señalados. En estos casos, la propuesta será elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, o por el Gobierno Regional, en caso que se le haya transferido dicha facultad en virtud del decreto supremo N° 61, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La propuesta será informada a la comunidad mediante la publicación en el sitio web de la secretaria regional ministerial, por treinta días hábiles, durante los cuales se podrán recibir las observaciones fundadas que sobre el proyecto emita cualquier interesado por medios electrónicos o en soporte papel. Cumplido lo anterior, la autoridad encargada de su elaboración deberá remitir la propuesta al Consejo Regional para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto con la modificación del respectivo plan regulador intercomunal o metropolitano continuará con el trámite de aprobación y promulgación en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo o los Gobiernos Regionales, en caso de que se les haya transferido la facultad de elaborar o modificar el plan regulador intercomunal o metropolitano en virtud del decreto supremo N° 61, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrán aplicar este procedimiento simplificado para incorporar o precisar áreas de riesgo o áreas de restricción en territorios no planificados a nivel comunal. Lo anterior, mediante disposiciones transitorias con carácter supletorio y a través de la modificación del plan regulador intercomunal o metropolitano, según corresponda..
	VP15 (QS)	Indicaciones de concordancia a la que incorpora artículo 12, para agregar un inciso tercero en el artículo 12, que pasaría a ser 13, intercalar expresión en el inciso primero del artículo 13, que pasaría a ser 14, agregar un literal b), nuevo, en el artículo 41, que pasaría a ser 42, y de igual modo en el artículo 16 y el inciso primero del artículo 7.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de infome de la Comisión de Hacienda

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES LEY N° 21.744 COMISIÓN MIXTA > 16 DE ABRIL DE 2025	DU1 (QS)	Enmiendas para resolver las divergencias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondiente al boletín N° 11.175-01	Información obtenida desde el comparado del informe de la comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía
			Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de Comisión Mixta

LEGISLATURA 373

DU: DISCUSIÓN ÚNICA

SÍMBOLOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTUVO

NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN

NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÖN
VG: VOTACIÖN EN GENERAL
VP: VOTACIÖN EN PARTICULAR
VGP: VOTACIÖN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
CM: COMISIÖN MIXTA
DU: DISCUSIÓN ÚNICA

JORGE GUZMÁN	MARIÁ BELLO	JORGE BRITO	FÉLIX BUGUEÑO	LORENA FRIES	ANDRÉS GORDANO	DIEGO IBÁÑEZ	CLAUDIA MUX	JAVIERA MORALES	MAITE ORSINI	ERICKA NÄNCO	CATALINA PÉREZ	CAMILA ROJAS	PATRICIO ROSAS	JAIME SÄZE	CLARA SAGARDIA	EMILIA SCHNEIDER	CAROLINA TELLO	GONZALO WINTER	GAEL YEOMANS	JAI ME MUL ET	ANDRÉS JOUANNET	TOMÁS HIRSCH	ANA MARÍA GAZIURI	MARIÁ ACEVEDO	BORIS BARRERA	KAROL CAROLA	NATHALIE CASTILLO	LUIS CUELLO	CARMEN HERTZ	LORENA PIZARRO	MATI AS RAMÍREZ	DANIEL A SERRANO	ERIC AEDO	HÉCTOR BARRÍA	RICARDO CIFENTES	ALBERTO UNDURRAGA	ERIKA OLIVERA	JOANNA PÉREZ	VICTOR ALEJANDRO PINO	JORGE SAFFIRIO	FÉLIX GONZÁLEZ	PAMELA JULES	ALEJANDRO BERNALES	LUIS MALLA	VLADO MIROSEVIC	JOHANNES KAJSER	CRISTIAN LABBÉ	GLORIA NAVAILLAN	LEONIDAS ROMERO	CRISTOBAL URRUTICOECHEA	CAROLINA MARZÁN	HELIA MOLINA	RAÚL SOTO	COSME MELLADO	ALEXIS SEPÜLVEDA	CRISTIÁN ARAYA	CHIARA BARCIIESI	JUAN IRARRAZAVAL	JOSÉ CARLOS MEZA	BENJAMÍN MORENO	AGUSTÍN ROMERO	LUIS SANCHEZ	STEPHAN SCHUBERT	RENZO TRISOITI	YOVANA AHUMADA	ROBERTO ARROYO	SARA CONCHA	FRANCESCA MUÑOZ	DANISA ASTUDILLO	ARTURO BARRIOS*	ANA-MARIA BRAVO	DANIELLA CICARDINI	MARCOS ILABACA	DANIEL MANOUCHEHRI	RAUL LEIVA	DANIEL MELO	EMILIA NUAYADO	JUAN SANTANA	LEONARDO SOTO	NELSON VENEGAS	MIGUEL BECKER	JUAN CARLOS BELTRÁN	JOSÉ CASTRO	ANDRÉS CELIS	EDUARDO DURÁN	JORGE DURÁN	CAMILA FLORES	MAURO GONZÁLEZ	ANDRÉS LONGTON	MIGUEL MELLADO	CARLA MORALES	XIMENA OSSANDÓN	MARCIA RAPHAEL	JORGE RATHGEB	HUGO REY	FRANK SAUERBAUM	DIEGO SCHALPER	JORGE ALESSANDRI	GUSTAVO BENAVENTE	SERGIO BOBADILLA	FERNANDO BORQUEZ	MARTA BRAVO	JUAN ANTONIO COLOMA	EDUARDO CORNEJO	FELIPE DONOSO	JUAN FUENZALIDA	JOAQUÍN LAVÍN	HENRY LEAL	DANIEL LLAYU	CRISTÓBAL MARTÍNEZ	CRISTHIAN MOREIRA	GUILLERMO RAMÍREZ	MARCO SULANTAY	GASTÖN VON MÜHLNBROCK	FLOR WEISSE	RENÉ ALINCO (IND)	MAURICIO OJEDA (IND)	RUBÉN DARÍO OVARZO (IND)	ROBERTO CELEDON (FA-IND)	MARTA GONZÁLEZ (FA-IND)	CONSULO VELOSO (FA-IND)	HERNÁN PALMA (PC-FRYS-AH-IND)	MARISELA SANITIBANEZ (PC-FRVS-AH-IND)	FELIPE CAMAÑO (DC)	MÓNICA ARCE (DC-IND)	FRANCISCO PULGAR (DC-IND)	GASPÀR RIVAS (DC-IND)	KAREN MEDINA (DC-IND)	JAIME NARANJO (DC-IND)	MIGUEL CALISTO (DEM-EVOP-AMARILLOS-IND)	CHRISTIAN MATTHESEN (DEM-EVOP-AMA-T...)	JAIME ARAYA (PPD)	CARLOS BIANCHI (PPD)	CRISTIÁN TAPIA (PPD)	HÉCTOR ULLOA (PPD)	CAMILA MUSANTE (PPD)	ÁLVARO CARTER (PRCH)	SOFÍA CID (PRCH)	HARRY JURGENSEN (PRCH)	CATALINA DEL REAL (PRCH)	VIVIANA DELGADO (PR-PL)	TOMÁS LAGOMARSINO (PR-PL)	SEBASTIÁN VIDELA (PR-PL)	MARCEL A RIQUELME (PR-PL)	ENRIQUE LEE (PSC-PNAL-IND)	TOMÁS DE REMENTERÍA (PS)	BERNARDO BERGER (RN)	MARIÁ LUISA CORDERO (RN)	PAULA LABRA (RW)	MARLENE PÉREZ (UDI)	NATALIA ROMERO (UDI)	HOTUITI TEAO (UDI)
--------------	-------------	-------------	---------------	--------------	----------------	--------------	-------------	-----------------	--------------	--------------	----------------	--------------	----------------	------------	----------------	------------------	----------------	----------------	--------------	---------------	-----------------	--------------	-------------------	---------------	---------------	--------------	-------------------	-------------	--------------	----------------	-----------------	------------------	-----------	---------------	------------------	-------------------	---------------	--------------	-----------------------	----------------	----------------	--------------	--------------------	------------	-----------------	-----------------	----------------	------------------	-----------------	-------------------------	-----------------	--------------	-----------	---------------	------------------	----------------	------------------	------------------	------------------	-----------------	----------------	--------------	------------------	----------------	----------------	----------------	-------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	--------------------	----------------	--------------------	------------	-------------	----------------	--------------	---------------	----------------	---------------	---------------------	-------------	--------------	---------------	-------------	---------------	----------------	----------------	----------------	---------------	-----------------	----------------	---------------	----------	-----------------	----------------	------------------	-------------------	------------------	------------------	-------------	---------------------	-----------------	---------------	-----------------	---------------	------------	--------------	--------------------	-------------------	-------------------	----------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------------	---------------------------------------	--------------------	----------------------	---------------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------	---	---	-------------------	----------------------	----------------------	--------------------	----------------------	----------------------	------------------	------------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------	----------------------------	--------------------------	----------------------	--------------------------	------------------	---------------------	----------------------	--------------------

LEGISLATURA 373

[illegible]

LEGISLATURA 373

DU: DISCUSIÓN ÚNICA

SIMBOLOS			CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN		CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN		
A FAVOR	NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN	EN CONTRA	NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN	VG: VOTACIÓN EN GENERAL	VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR	CM: COMISIÓN MIXTA	
ABSTUVO				DU: DISCUSIÓN ÚNICA			
DICTA NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE LA NATURALEZA Y LOS DERECHOS HUMANOS MEDIOAMBIENTALES 16886-12 PRIMER TRÁMITE > 08-10-2025	1 VOT	VGP (QS)					
REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS 15096-09 COMISIÓN MIXTA > 05/01/2026	1 VOT	DU (QS)					
APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN CLIMÁTICA Y RESPUESTA INTEGRAL A DESASTRES NATURALES, ADOPTADO EN CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 17644-10 PRIMER TRÁMITE > 06/08/2025	1 VOT	VGP					
MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE FORTALECER Y MODERNIZAR EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS 17251-14 TERCER TRÁMITE > 05/01/2026	5 VOT	VG					
		VP (QC Y LOC)					
		DU1 (QS)					
		DU2 (QC Y LOC)					
		DU3 (QS)					
JORGE GUZMÁN							
FRANCISCO UNDURRAGA							
MARÍA BELLO							
JORGE BRITO							
FÉLIX BUGUEÑO							
LORENA FRIES							
ANDRÉS GORDANO							
DIEGO IBÁÑEZ							
CLAUDIA MIX							
JAVIERA MORALES							
MAITE ORSINI							
ERICKA NÁNCO							
CATALINA PÉREZ							
CAMILA ROJAS							
PATRICIO ROSAS							
JAIME SÁEZ							
CLARA SAGARDIA							
EMILIA SCHNEIDER							
CAROLINA TELLO							
GONZALO WINTER							
GAEL YEOMANS							
FEDERACIÓN							
ANDRÉS MULET							
ANDRÉS JOUANNET							
TOMÁS HIRSCH							
ANA MARÍA GAZMURI							
MARÍA ACEVEDO							
BORIS BARRERA							
KAROL CAROLA							
NATHALIE CASTILLO							
LUIS CUELLO							
CARMEN HERTZ							
LORENA PIZARRO							
ALEJANDRA PLACENCIA							
MATÍAS RAMÍREZ							
DANIELA SERRANO							
ERIC AEDO							
HÉCTOR BARRÍA							
RICARDO CIFUENTES							
ALBERTO UNDURRAGA							
ERIKA OLIVERA							
JOANNA PÉREZ							
VÍCTOR ALEJANDRO PINO							
JORGE SAFFIRIO							
FÉLIX GONZÁLEZ							
PAMELA JILES							
ALEJANDRO BERNALES							
LUIS MALLA							
VLADO MIROSEVIC							
GONZALO DE LA CARRERA							
JOHANNES KAISER							
CRISTIAN LABBÉ							
GLORIA NAVEILLAN							
LEONIDAS ROMERO							
CRISTÓBAL URRUTICOECHEA							
CAROLINA MARZÁN							
HELIA MOLINA							
RAÚL SOTO							
COSME MELLADO							
ALEXIS SEPÚLVEDA							
CRISTIÁN ARAYA							
CHIARA BARCHIESI							
JUAN IRARRÁZAVAL							
JOSÉ CARLOS MEZA							
BENJAMÍN MORENO							
AGUSTÍN ROMERO							
LUIS SÁNCHEZ							
STEPHAN SCHUBERT							
RENZO TRISOTTI							
YOVANA AHUMADA							
ROBERTO ARROYO							
SARA CONCHA							
FRANCESCA MUÑOZ							
DANISA ASTUDILLO							
ARTURO BARRIOS*							
ANA MARÍA BRAVO							
DANIELLA CICARDINI							
MARCOS ILABACA							
DANIEL MANOUCHEHRI							
RAÚL LEIVA							
DANIEL MELO							
EMILIA NUYADO							
JUAN SANTANA							
LEONARDO SOTO							
NELSON VENEGAS							
MIGUEL BECKER							
JUAN CARLOS BELTRÁN							
JOSÉ CASTRO							
ANDRÉS CELIS							
EDUARDO DURÁN							
JORGE DURÁN							
CAMILA FLORES							
MAURO GONZÁLEZ							
ANDRÉS LONGTON							
MIGUEL MELLADO							
CARLA MORALES							
XIMENA OSSANDÓN							
MARCIA RAPHAEL							
JORGE RATHGEB							
HUGO REY							
FRANK SAUERBAUM							
DIEGO SCHALPER							
JORGE ALESSANDRI							
GUSTAVO BENAVENTE							
SERGIO BOBADILLA							
FERNANDO BÓRQUEZ							
MARTA BRAVO							
JUAN ANTONIO COLOMA							
EDUARDO CORNEJO							
FELIPE DONOSO							
JUAN FUENZALIDA							
JOAQUÍN LAVÍN							
HENRY LEAL							
DANIEL LILAYU							
CRISTÓBAL MARTÍNEZ							
CRISTHIAN MOREIRA							
GUILLERMO RAMÍREZ							
MARCO SULANTAY							
GASTÓN VON MÜHLENBROCK							
FLOR WEISSE							
RENÉ ALINCO (IND)							
MAURICIO OJEDA (IND)							
RUBÉN DARÍO OVARZO (IND)							
ROBERTO CELEDÓN (FA-IND)							
MARTA GONZÁLEZ (FA-IND)							
CONSUELO VELOSO (FA-IND)							
HERNÁN PALMA (PC- FRVS-AH-IND)							
MARISELA SANTIBÁÑEZ (PC-FRVS-AH-IND)							
FELIPE CAMAÑO (DC)							
MÓNICA ARCE (DC-IND)							
FRANCISCO PULGAR (DC-IND)							
GASPAR RIVAS (DC-IND)							
KAREN MEDINA (DC-IND)							
JAIME NARANJO (DC-IND)							
MIGUEL CALISTO (DEM-EVOP-AMARILLOS-IND)							
CHRISTIAN MATHESON (DEM-EVOP-AMA-1-1-1)							
JAIME ARAYA (PPD)							
CARLOS BIANCHI (PPD)							
CRISTIÁN TAPIA (PPD)							
HÉCTOR ULLOA (PPD)							
CAMILA MUSANTE (PPD)							
ÁLVARO CARTER (PRCH)							
SOFÍA CID (PRCH)							
HARRY JÜRGENSEN (PRCH)							
CATALINA DEL REAL (PRCH)							
VIVIANA DELGADO (PR-PL)							
TOMÁS LAGOMARSINO (PR-PL)							
SEBASTIÁN VIDELA (PR-PL)							
MARCELA RIQUELME (PR-PL)							
ENRIQUE LEE (PSC-PNAL-IND)							
TOMÁS DE REMENTERÍA (PS)							
BERNARDO BERGER (RN)							
MARÍA LUISA CORDERO (RN)							
PAULA LABRA (RN)							
MARLENE PÉREZ (UDI)							
NATALIA ROMERO (UDI)							
HOTUITI TEAO (UDI)							

LEGISLATURA 373

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTUVO
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

DU: DISCUSION UNICA

MODIFICA LA LEY N° 20.920, QUE ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE, PARA PROHIBIR TEMPORALMENTE LA IMPORTACIÓN DE PLÁSTICOS QUE INDICA, QUE SEAN DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE UN SOLO USO 16487-12 PRIMER TRÁMITE > 09-09-2025	1 VOT	VG (qs)																																																																																																				
REGULA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RURALES, Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA 16335-14 TERCER TRÁMITE>03/03/2026	10 VOT	DU 1 (qs)																																																																																																				
		DU 2 (qs)																																																																																																				
		DU 3 (qs)																																																																																																				
		DU 4 (qs)																																																																																																				
		DU 5 (qs)																																																																																																				
		DU 6 (qs)																																																																																																				
		DU 7 (qs)																																																																																																				
		DU 8 (qs)																																																																																																				
		DU 9 (qs)																																																																																																				
		DU 10 (ac Y LOC)																																																																																																				

DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

En base al último documento "Comparado" de cada proyecto de ley, el informe de comisión correspondiente o desde la ley a la cual hace referencia el artículo.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el Oficio de modificaciones desde la Cámara de origen
MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE TRANQUES DE USO AGRÍCOLA LEY N° 21.759 TERCER TRÁMITE > 01/07/2025	DU (QS)	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en moción, que Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola.	Artículo 1 Encabezamiento Lo ha contemplado como artículo único. Número 1 Literal a) propuesto Lo ha sustituido por el siguiente: a) Los embalses que se construyan en un cauce natural, cuya capacidad sea superior a cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de cinco metros de altura, al igual que los embalses que se construyan fuera de un cauce natural, cuya capacidad sea superior a ciento cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de siete metros de altura; Número 2 Inciso final propuesto Lo ha reemplazado por el siguiente: El propietario o administrador de una obra que se encuentre fuera de cauce, con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de cinco metros de altura y que esté exceptuada de contar con la aprobación del Director General de Aguas, según lo dispuesto en la letra a) del inciso primero de este artículo, deberá informar mediante declaración jurada a esa Dirección, previo a la construcción del embalse o tranque, lo siguiente: el responsable de la obra, sus dimensiones y características generales, la fecha estimada de inicio y término y la ubicación georreferenciada. Además, en el plazo de seis meses, contado desde terminada la obra, deberá remitir a dicha Dirección copia de los proyectos definitivos para su conocimiento e inclusión en el Catastro Público de Aguas. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad al número 1 del inciso primero del artículo 173.
			Artículo 2 Lo ha suprimido. Artículo, transitorio, nuevo Ha incorporado el siguiente artículo transitorio, nuevo: Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el primer día hábil del séptimo mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial y en el mismo plazo deberá actualizarse el decreto supremo N° 50, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba reglamento a que se refiere el artículo 295, inciso segundo, del Código de Aguas, estableciendo las condiciones técnicas que deberán cumplirse en el proyecto, construcción y operación de las obras hidráulicas identificadas en el artículo 294 del referido texto legal.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el comparado de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones
MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA FACULTAR EL RETIRO DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES 17042-15 PRIMER TRÁMITE > 22/04/2025	VP1	Artículo 1 del proyecto, en los términos sugeridos por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, con la indicación propuesta en el segundo informe.	Artículo 1.- Intercálase en el artículo 18 de la ley N° 18.168, general de telecomunicaciones, a continuación del inciso undécimo, el siguiente inciso duodécimo, nuevo: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la concesionaria o permisionaria no proceda al retiro, traslado u ordenación de los elementos de la red que le haya sido requerido dentro de plazo por la municipalidad, o por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su caso, los municipios podrán retirar, trasladar u ordenar estos elementos a costa de las concesionarias o permisionarias, conforme lo indique el reglamento. El municipio deberá notificar a la concesionaria o permisionaria y especificará la fecha en que ejecutará el retiro, traslado u ordenación y sus costos asociados. En caso de que se trate de un elemento cuya propiedad no sea posible determinar, el municipio deberá notificar a todas las concesionarias y permisionarias autorizadas en la comuna, la fecha en que ejecutará el retiro, traslado u ordenación y los costos correspondientes. En este último caso, ellos deberán ser reembolsados por partes iguales entre las concesionarias y/o permisionarias autorizadas a prestar servicios de telecomunicaciones en la comuna. Para el reembolso de los costos a que se refiere este inciso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 47 del decreto supremo N° 2.385 del Ministerio del Interior, de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. El certificado emitido por el secretario municipal, que acredite el monto del retiro, servirá como título ejecutivo para exigir el reembolso correspondiente. La municipalidad no será responsable por la afectación de los servicios de telecomunicaciones en que pudiera incurrirse por la acción del retiro de las líneas aéreas, subterráneas u otros elementos de la red, realizado conforme a la presente disposición y de acuerdo al procedimiento establecido en la letra b) del artículo 24, que será responsabilidad de la o las concesionarias o permisionarias.
	VP2	Artículo 2, nuevo, del proyecto, propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, en su segundo informe.	Artículo 2.- Modifícase la ley N° 21.720 que prohíbe la fabricación, comercialización, adquisición, exportación, utilización, tenencia y porte de dispositivos electrónicos aptos para interceptar, interferir o interrumpir cualquier tipo de se señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones, y establece sanciones en caso de incumplimiento, de la siguiente forma: 1. Reemplázase en el artículo único la expresión h) por i) las dos veces que aparece en el texto.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DICTA NORMAS PARA DAR PROTECCIÓN A LOS HUMEDALES RURALES Y MODIFICA CUERPOS NORMATIVOS QUE INDICA 14987-12 PRIMER TRÁMITE > 18/03/2025	VP1 (QS)	Artículo 2 del proyecto propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Eduardo Cornejo, que la Comisión de Agricultura propone rechazar, y que consta en las páginas 1 y 2 del comparado.	Artículo 2.- Definición de humedal rural. Se entenderá por humedal rural toda aquella extensión de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren totalmente fuera del límite urbano.
	VP2 (QS)	Artículo 3 del proyecto propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Eduardo Cornejo, que la Comisión de Agricultura propone rechazar, y que consta en las páginas 3 y 4 del comparado.	Artículo 3. Criterios mínimos para la sustentabilidad. Los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales rurales se definirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a fin de resguardar sus características ecológicas, composición, estructura y funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo.
	VP3 (QS)	Artículo 4 del proyecto propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Eduardo Cornejo, que la Comisión de Agricultura propone rechazar, y que consta en las páginas 4 y 5 del comparado.	Artículo 4.- Ordenanza general municipal. Las municipalidades deberán establecer, en una ordenanza general, los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales rurales ubicados dentro de los límites de su comuna, para lo que utilizarán los criterios establecidos conforme al artículo anterior. De conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, las ordenanzas municipales podrán regular el establecimiento de zonas de amortiguación, el uso racional de los humedales, y toda otra materia destinada a la protección, conservación y preservación de los humedales rurales.
	VP4 (QS)	Artículo 5 del proyecto propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Eduardo Cornejo, que la Comisión de Agricultura propone rechazar, y que consta en las páginas 5 y 6 del comparado.	Artículo 5.- Comités de humedales rurales. Los comités de humedales urbanos, a nivel nacional, regional y comunal, creados en el marco de la ley N° 21.202, podrán promover también la adecuada gestión de los humedales rurales, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación. Aquellas personas naturales o jurídicas, u organismos de la Administración del Estado, que voluntariamente se obliguen a gestionar un humedal rural, deberán considerar los criterios establecidos en las ordenanzas indicadas en el artículo 4.
	VP5 (QS)	Artículo 6 del proyecto propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Eduardo Cornejo, que la Comisión de Agricultura propone rechazar, y que consta en las páginas 6 a 8 del comparado.	Artículo 6.- Modifícase el artículo 10 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de la siguiente manera: 1- Incorpórase, en su letra p), a continuación del vocablo urbanos, las palabras o rurales, 2- Incorpórase, en su letra s), a continuación del vocablo urbano, las palabras o en zonas rurales.
	VP6 (QS)	Artículo 7 del proyecto propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Eduardo Cornejo, que la Comisión de Agricultura propone rechazar, y que consta en las páginas 8 a 16 del comparado.	Artículo 7.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente manera: 1) Incorpórase, en el artículo 55, un inciso final nuevo, del siguiente tenor: No podrá autorizarse la construcción sobre humedales rurales, incluida su zona de amortiguación definida por las ordenanzas respectivas, sin contar con el permiso del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, conforme al artículo 41 de la ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.. 2) Introdúcense, en el artículo 60, las siguientes modificaciones: a) Incorpórase en su inciso tercero, a continuación de la expresión urbanos, las palabras y rurales. b) Incorpórase un inciso final nuevo, del siguiente tenor: Los instrumentos de planificación territorial podrán incluir limitaciones con el objeto de proteger los humedales.. 3) Agrégase, en el artículo 67, un inciso final nuevo, del siguiente tenor: No se podrán aprobar proyectos de subdivisión emplazados total o parcialmente dentro un humedal rural inventariado conforme al artículo 39 de la ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sin contar con el permiso establecido en el artículo 41 de esa ley.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE Y SUS DERIVADOS 17777-05 PRIMER TRÁMITE > 03/12/2025	VP (QS)	En votación particular el artículo 5 del proyecto.	Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Hacienda
			Artículo 5.- De los créditos asignables y límites al beneficio solicitado. Se adjudicará un total de créditos contra el impuesto de primera categoría por un máximo del equivalente a dos mil ochocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, según el cronograma contenido en el presente artículo. Además, en cada proceso anual existirá un beneficio máximo fijado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, de acuerdo a las siguientes reglas: a) Para el año 2025 se adjudicará un máximo de 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde de 5 dólares de los Estados Unidos de América; b) Para el año 2026 se adjudicará un máximo de 600 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde de 4,5 dólares de los Estados Unidos de América; c) Para el año 2027 se adjudicará un máximo de 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 4 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América, no pudiendo en todo caso ser inferior a 2,5 dólares de los Estados Unidos de América; d) Para el año 2028 se adjudicará un máximo de 400 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 3,5 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América; e) Para el año 2029 se adjudicará un máximo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 3 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América; y f) Para el año 2030 se adjudicará un máximo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos de América con un límite de beneficio solicitado por kilogramo de hidrógeno verde que corresponda al monto menor entre 2 dólares de los Estados Unidos de América y el monto del beneficio tributario solicitado por el último productor adjudicado el año anterior más 0,5 dólares de los Estados Unidos de América. Cuando en un proceso de adjudicación anual se adjudique un monto de créditos inferior al establecido para dicho año se aplicarán las siguientes reglas: i) El saldo positivo no adjudicado en 2025 incrementará el monto presupuestado para el año 2026. ii) El saldo, de existir, después del proceso de adjudicación del año 2026, incrementará el monto presupuestado para el año 2027, pero solo podrá ser adjudicado con posterioridad a adjudicar el monto correspondiente a dicho año y a favor de productores que hubieren solicitado un beneficio tributario igual o inferior al 50% del límite correspondiente para el año 2027. Los montos correspondientes a remanentes de los años 2025 y 2026 que no se adjudiquen no podrán ser traspasados al proceso siguiente, sólo podrá incrementar el monto máximo a adjudicar del año 2028 aquella parte correspondiente al año 2027, según la letra c) del inciso primero, que no se hubiere adjudicado. iii) Para los años 2029 y 2030, sólo podrán incrementarse los montos máximos a adjudicar en aquella parte correspondiente a los años 2028 y 2029, según las letras d) y e) del inciso primero, respectivamente, que no se hubieren adjudicado. En todo caso, aquellos saldos solo podrán ser adjudicados a productores que hubieren solicitado un beneficio tributario que sea igual o inferior en un 50% al límite del beneficio tributario para el año respectivo y a continuación de los montos para el año que corresponda. Sin perjuicio de lo establecido en los dos incisos anteriores, cuando dentro de un proceso de adjudicación se hubiere agotado el monto de créditos adjudicable para dicho año y existieren proyectos sin beneficio adjudicado, cuyo beneficio tributario solicitado sea igual o menor a 1 dólar de los Estados Unidos de América por kilogramo de hidrógeno verde, el Comité adjudicará el beneficio tributario a dichos productores y el monto adjudicado en exceso será deducido del monto de créditos adjudicable al año 2030 o al último año con créditos disponibles. El Comité deberá informar de este proceso al Ministerio de Hacienda quien, mediante resolución, informará el presupuesto para los años siguientes en consideración a lo dispuesto en el presente inciso.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
ESTABLECE UNA LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INTRODUCE MODIFICACIONES EN CUERPOS LEGALES QUE INDICA LEY N° 21.770 TERCER TRÁMITE > 01/07/2025	DU1	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en mensaje, que Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, con la salvedad de aquellas que requieren quorum especial de aprobación y de aquellas cuya votación separada ha sido solicitada.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de la Comisión de Hacienda LINK
	DU2	Enmienda del Senado que reemplaza la letra a) del artículo 4	Artículo 4.- Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ley: a) Las autorizaciones tramitadas íntegramente en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento. Tratándose de permisos asociados a proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que de acuerdo a la normativa que lo rige se tramiten íntegramente en dicho sistema, el órgano sectorial deberá dictar el acto administrativo terminal que otorgue el permiso en el marco de la evaluación de impacto ambiental, condicionado a la calificación ambientalmente favorable del proyecto o actividad. Si no se hubiera emitido el acto administrativo terminal que otorga el permiso previo a la dictación de la resolución de calificación ambiental, se estará a lo establecido en los artículos 15, inciso segundo , y 18, inciso cuarto , de la ley N° 19.300, según corresponda. Vencido el plazo para la emisión del permiso faltante, se dejará constancia de esta circunstancia en la resolución de calificación ambiental, entendiéndose otorgado favorablemente en los términos expresados en aquella. Tratándose de permisos que, de acuerdo a la normativa que rige el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no sean tramitados íntegramente dentro de este, les serán aplicables las disposiciones de esta ley para efectos de la tramitación del acto administrativo autorizatorio ante el órgano sectorial competente. Los órganos sectoriales no podrán solicitar información sobre requisitos ambientales ya evaluados, denegar los correspondientes permisos en razón de dichos requisitos, ni imponer nuevas condiciones o exigencias que no sean las establecidas en la resolución de calificación ambiental correspondiente, y deberán circunscribir su evaluación y pronunciamiento estrictamente a los antecedentes no ambientales acompañados junto a su solicitud. Los permisos a los que se refiere este párrafo estarán condicionados a la calificación ambiental favorable del proyecto o actividad respectivo. Si el proyecto o actividad obtuviere una resolución de calificación ambiental favorable, la persona titular deberá acompañarla al órgano sectorial correspondiente tan pronto le sea notificada. Los requisitos ambientales para el otorgamiento de permisos ambientales sectoriales aplicables a proyectos o actividades sometidas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, serán los que señalen la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y tendrán en consideración las funciones del Servicio de Evaluación Ambiental establecidas en el artículo 81 literales d) y e) de la referida ley.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
SOBRE PROTECCIÓN DE LAS ROMPIENTES DE LAS OLAS PARA LA PRÁCTICA DEL SURF LEY N° 21.782 SEGUNDO TRÁMITE > 08/09/2025	VP1 (QS)	Artículo 1 del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Deportes y Recreación, tanto en su primer como en su segundo informe, que coincide con el texto aprobado por el Senado.	Artículo 1°.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la identificación, protección, preservación y registro de las rompientes aptas para la práctica deportiva, las que constituyen el espacio natural apto para la práctica de los deportes que implican cualquier modalidad para surcar olas.
	VP2 (QS)	Artículo 2 del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Deportes y Recreación, tanto en su primer como en su segundo informe.	Artículo 2°.- Definiciones. Para la aplicación de la presente ley, se entenderá por: a) Rompiente: Zona donde las olas generadas por el viento interactúan con el fondo marino, aumentando su altura hasta alcanzar el punto de rotura, luego del cual continúan disipándose en su propagación. b) Rompiente Apta para la Práctica Deportiva: Rompiente que puede ser usada por un deportista, ya que corre consistentemente en una o en ambas direcciones de forma gradual, permitiendo su deslizamiento. c) Características de la Rompiente: Componentes físicos de la rompiente que le otorgan su forma y funcionamiento, ya que determinan el proceso de rotura del oleaje al interactuar con el mismo, tales como el fondo marino, el mar de fondo, la batimetría, los procesos de sedimentación, las corrientes marítimas y el viento. d) Afectación de la Rompiente: Acción que se produce mediante cualquier actividad ajena a los actos de la naturaleza que altere, deforme, disminuya y/o elimine las cualidades de la rompiente.
	V3 (QS)	Artículo 3 del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Deportes y Recreación, en su segundo informe.	Artículo 3°.- Del régimen jurídico de las rompientes de las olas. A las rompientes de las olas que se forman a lo largo de todo el litoral de la República les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 589 del Código Civil.
	V4 (QS)	Artículo 4 del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Deportes y Recreación, en su segundo informe.	Artículo 4°.- Identificación, evaluación e inscripción. El Ministerio del Deporte, a través del Instituto Nacional de Deportes, coordinando sus actividades con la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los gobiernos regionales, las municipalidades y las organizaciones deportivas dedicadas a la práctica de cualquiera de las modalidades deportivas que implican surcar olas, podrán propiciar y desarrollar, en el marco de las funciones que les son propias, estudios y programas de identificación e investigación relacionados con la necesidad de conservación de las rompientes de las olas aptas para la práctica deportiva.
	V5 (QS)	Artículo 5 del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Deportes y Recreación, tanto en su primer como en su segundo informe, que coincide con el artículo 6 aprobado por el Senado	Artículo 5°.- De la conservación de las rompientes de las olas. Cualquier actividad, propuesta, diseño o ejecución de obras públicas o privadas que implique la intervención o afectación de una zona que cuente con olas o rompientes de olas, aptas para la práctica del deporte de surcar olas, en cualquiera de sus modalidades, deberá considerar los informes elaborados por el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades, a los efectos de su conservación.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
MODIFICA LA LEY N° 21.368 PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE UN SOLO USO ELABORADOS CON MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES 17547-12 30 SEPTIEMBRE 2025 PRIMER TRÁMITE	VP (QS)	Indicación de la diputada Flor Weisse y el diputado Donoso han presentado una indicación para incluir en el proyecto de ley un nuevo numeral 1) que sustituye en el artículo 3° de la ley N°21368 la frase cualquiera sea el material del que estén compuestos, por: salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y/o cartón certificados que tengan el carácter de biodegradable.	Reemplázase en el artículo 3° la frase cualquiera sea el material del que estén compuestos por la siguiente: salvo que dichos productos estén compuestos de madera, papel y/o cartón certificados que tengan el carácter de biodegradables.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
			Información obtenida desde el comparado de Comisión Mixta
FIJA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL 17096-21 COMISIÓN MIXTA > 17/06/2025	DU1 (QC Y LOC)	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en mensaje, que Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial., que requieren para su aprobación del voto favorable de 77 diputadas y diputados, por tratarse de normas de quorum calificado, con la salvedad de aquellas cuya votación separada ha sido solicitada.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de Comisión Mixta. LINK
	DU 2 (QC Y LOC)	Enmiendas del Senado en el número 1 del artículo 1 del texto aprobado por la Cámara de Diputados	1. Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 85% a 55% para el sector pesquero artesanal y 15% a 45% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 55% para el sector artesanal y 45% para el sector industrial. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas: a) Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 10 puntos porcentuales al año. b) Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos. Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta. Tratándose de este recurso, no se aplicará el artículo 47, incisos tercero y cuarto, del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
	DU 3 (QC Y LOC)	Enmiendas del Senado en el número 2 del artículo 1 del texto aprobado por la Cámara de Diputados.	2. Sardina española (Sardinops sagax), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 85% a 55% para el sector pesquero artesanal y 15% a 45% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 55% para el sector artesanal y 45% para el sector industrial. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas: a) Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 10 puntos porcentuales al año. b) Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos. Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta. Tratándose de este recurso, no serán aplicables los incisos tercero y cuarto del artículo 47, del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
	DU 4 (qs)	Modificación del Senado para suprimir el numeral 8 del artículo 1 aprobado por la Cámara de Diputados, cuya votación separada ha sido solicitada por las diputadas María Candelaria Acevedo, Nathalie Castillo, y por los diputados Jorge Brito, Luis Cuello, Felipe Donoso y Matías Ramírez, y que consta en la página 10 del comparado.	8. Merluza común (Merluccius gayi), en el área marítima comprendida entre las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, el fraccionamiento de captura se determinará según las siguientes reglas: a) En caso que la cuota global de captura anual fijada sea igual o inferior a 35.020 toneladas, el fraccionamiento aplicable será de 45% para el sector pesquero artesanal y 55% para el sector pesquero industrial. b) En caso que la cuota global de captura fijada para un año sea superior a 35.020 toneladas, el exceso irá íntegramente a la fracción artesanal. Lo anterior, con un tope de un 50% para cada sector. Este ajuste será determinado anualmente, en el mismo acto en que se fije la cuota global de captura y se aplicará para el año calendario siguiente al de su determinación.
	DU 5 (qs)	Modificación del Senado para suprimir el artículo segundo transitorio aprobado por la Cámara de Diputados, cuya votación separada ha sido solicitada por las diputadas María Candelaria Acevedo, Nathalie Castillo, y por los diputados Jorge Brito, Luis Cuello y Matías Ramírez, y que consta en las páginas 30 a 32 del comparado.	Eliminado como consecuencia del rechazo de la única proposición al respecto, sobre licitaciones.
	DU 6 (QC Y LOC)	Enmienda del Senado para incorporar un nuevo artículo segundo transitorio, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Jorge Guzmán, que consta en las páginas 32 a 33 del comparado, y que requiere para su aprobación del voto favorable de 77 diputadas y diputados, por tratarse de normas de quorum calificado.	Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo primero transitorio, y considerando las condiciones de desembarque vigentes de sardinas y anchovetas, la concentración de biomasa en territorios postergados como la región de La Araucanía e Isla Santa María y su situación desfavorable en la distribución histórica de la fracción artesanal, se priorizará temporalmente la asignación de una mayor proporción de la cuota global a la región de La Araucanía e Isla Santa María. La cuota no podrá ser inferior al doble de la cuota artesanal actual asignada a la flota pelágica inscrita el primer año de vigencia de la presente ley y deberá incrementarse progresivamente para sustentar la capacidad operacional de la creciente flota pelágica autorizada.
	DU 7 (qs)	Proposición de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley, originado en mensaje, que Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de Comisión Mixta. LINK

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
			Información obtenida desde el Informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales y el comparado de la Comisión de Vivienda y Urbanismo
MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE FORTALECER Y MODERNIZAR EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS 17251-14 TERCER TRÁMITE > 05/01/2026	VP (QC Y LOC)	Letra c) del numeral 2 del artículo 1; la letra b) contenida en el numeral 14 del artículo 5; el inciso tercero del artículo 60 bis contenido en el numeral 23 del artículo 5; y el artículo 98 contenido en el numeral 32 del artículo 5.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el Informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales LINK
	DU1 (qs)	Modificaciones incorporadas por el Senado en el proyecto, originado en mensaje, que Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país., con la salvedad de aquellas que requieren quorum especial de aprobación y de aquellas cuya votación separada ha sido solicitada.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de la Comisión de Vivienda y Urbanismo LINK
	DU2 (QC Y LOC)	Modificaciones incorporadas por el Senado en el artículo 1, letra c) del número 2, y número 6; y en el artículo 5, letra b) del número 9; letra b) del número 16 (14 de la Cámara); inciso segundo del artículo 43, contenido en el número 20 (18 de la Cámara); incisos segundo y tercero del artículo 43 ter, contenido en el número 21, nuevo; numerales 3, 4 y 5 del inciso primero del artículo 53, contenido en el número 25, nuevo; inciso tercero del artículo 60 bis, contenido en el número 28 (23 de la Cámara), y artículo 98, contenido en el número 36 (31 de la Cámara); que requieren para su aprobación del voto favorable de 76 diputadas y diputados por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de la Comisión de Vivienda y Urbanismo LINK
	DU3 (qs)	Enmienda del Senado al artículo 4, que incorpora un número 4, nuevo, para agregar el artículo 26 bis, nuevo, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Luis Sánchez, y que consta en las páginas 98 a 104 del comparado.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el comparado de la Comisión de Vivienda y Urbanismo LINK

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el informe de la Comisión de Deportes y Recreación
REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS 15096-09 COMISIÓN MIXTA > 05/01/2026	DU (QS)	Proposición de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley, originado en mociones refundidas, que Regula la extracción de áridos.	ARTÍCULO 7° Reemplazarlo por el que sigue: Artículo 7°.- De la habilitación técnica de extracción en cauce natural y su zona de regulación anexa. La Dirección notificará el informe fundado de factibilidad técnica sea favorable o desfavorable, referido en el artículo anterior, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde su emisión. Dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación del informe de factibilidad técnica al solicitante, la Dirección de Obras Hidráulicas podrá requerir las aclaraciones, practicar las inspecciones oculares y pedir los antecedentes correspondientes al solicitante o a la municipalidad. Estos requerimientos y solicitudes deberán ser respondidos dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables por una sola vez a solicitud del interesado y con anterioridad a su vencimiento. Transcurridos estos plazos continuará el procedimiento y la Dirección resolverá sin más trámite. Además de los requisitos que se establecen en el artículo 6° de esta ley, el solicitante de un proyecto de extracción mecanizada o no artesanal, deberá presentar los siguientes antecedentes desde la presentación de su solicitud y hasta los quince días hábiles siguientes a la notificación de la factibilidad técnica: 1. Plano topográfico de planta y perfiles georreferenciados del área susceptible de ser afectada. 2. Memoria de extracción que describirá el proyecto e incluya estudios de ingeniería fluvial, levantamiento topográfico y las medidas de mitigación vial, incluyendo el peso máximo de los camiones de transportes de áridos a utilizar en la red vial, en conformidad con el artículo 53 del decreto con fuerza de ley N° 850, promulgado en 1997 y publicado en 1998, del Ministerio de Obras Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transporte. 3. Plan de cierre de la faena y la forma de dar cumplimiento a las garantías para su fiel cumplimiento. 4. Los demás requisitos técnicos que determine la Dirección de Obras Hidráulicas mediante resolución fundada, incluyendo estudios de riesgo, planes de monitoreo, y de emergencias, con inclusión de medidas para mitigar o reparar eventuales afectaciones a asentamientos humanos o poblaciones cercanas al polígono de extracción del proyecto en materia de contaminación acústica y de polvo en suspensión, sin perjuicio de las competencias en materia de fiscalización de normas de emisión de ruido y demás normativa ambiental que resulte aplicable. Con todo, esta resolución considerará distinciones entre extracciones mecanizadas mayores y menores. Para efectos de esta ley, se considerará como extracción mecanizada menor aquella cuyo volumen a extraer no supere los 30.000 metros cúbicos durante la vida útil del proyecto, tanto en un cauce natural como en una zona de regulación anexa. Se considerarán extracciones mecanizadas mayores aquellas que superen dicho volumen. En el caso de los proyectos de extracciones mecanizadas menores, si del levantamiento topográfico presentado se infiere con claridad la existencia de material árido depositado al momento de ese levantamiento en el área o polígono objeto de la solicitud, no se requerirá lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, respecto de los estudios de ingeniería fluvial. La Dirección contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir la resolución de habilitación técnica. La Dirección podrá prorrogar dicho plazo, mediante resolución fundada, hasta diez días hábiles o hasta quince días hábiles, según se trate de extracciones mecanizadas menores o mayores, respectivamente. Si el proyecto no ha sido objeto de observaciones o si, formuladas, han sido subsanadas, la autoridad emitirá la habilitación técnica de extracción. Aquella contendrá la aprobación del proyecto presentado, en los términos originales o con las modificaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento. La resolución favorable incluirá las condiciones técnicas para la debida ejecución del proyecto de extracción que incluya, en el caso de extracciones mecanizadas, el monto de las garantías o pólizas de seguro que deberá entregar el titular del proyecto a la Dirección de Obras Hidráulicas y los términos del plan de cierre, entre otros. Un reglamento determinará el valor y condiciones de las garantías o pólizas de seguro a entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyo objeto es responder por los posibles daños a terceros o a la infraestructura pública que pueda provocar la extracción, y asegurar el cabal cumplimiento del plan de cierre. Definirá, a su vez, un rango de valores para el cobro de derechos municipales por la extracción de áridos. En la determinación de su monto, la autoridad deberá considerar el volumen de extracción y la superficie afectada. Para el caso de las garantías considerará, además, las condiciones de riesgo asociadas al proyecto de extracción y las consecuencias del incumplimiento del plan de cierre. De igual forma, mediante resolución fundada se informará al interesado la decisión desfavorable de la Dirección en caso de que exista impedimento para dicha habilitación. ARTÍCULO 8° Sustituirlo por el que se transcribe a continuación: Artículo 8°.- Comunicación de la resolución de habilitación técnica. La Dirección de Obras Hidráulicas notificará la resolución que habilita o rechaza el proyecto de extracción al titular del proyecto, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde su dictación a la dirección a que se hace referencia en el artículo 6°. Simultáneamente, se comunicará electrónicamente a la oficina de partes de la respectiva municipalidad o municipalidades competentes, a la junta de vigilancia respectiva y a la Dirección General de Aguas.. ARTÍCULO 17, nuevo, incorporado por la Cámara de Diputados. Reemplazarlo por el siguiente: Artículo 17.- Delito de extracción ilegal de áridos. Quien extraiga áridos sin una autorización o habilitación técnica favorable será sancionado con presidio menor en su grado mínimo a medio cuando haya sido sancionado administrativamente en más de una oportunidad por la misma conducta, dentro de los dos años anteriores. Esta pena se aplicará sin perjuicio de la sanción administrativa dispuesta en el inciso segundo del artículo precedente. Para la determinación de la pena se considerará la ubicación y el volumen de la extracción de áridos.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el comparado de Comisión de Hacienda
REGULA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RURALES, Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA 16335-14 TERCER TRÁMITE>03/03/2026	DU 1(QS)	Modificaciones incorporadas por el Senado en el proyecto de ley, originado en mensaje, que "Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica", con la salvedad de aquellas que requieren quorum especial de aprobación y cuya votación separada ha sido solicitada.	Para consultar el detalle de los artículos votados, revisar el oficio N° 54/SEC/26
	DU 2 (QS)	Enmienda del Senado que reemplaza el número 3 del inciso primero del artículo 3 del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno	
	DU 3 (QS)	Enmienda del Senado que reemplaza el inciso primero del artículo 8 del proyecto, que ha pasado a ser 9, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno.	
	DU 4 (QS)	Enmienda del Senado que suprime el inciso final del artículo 17 del proyecto, que ha pasado a ser 19, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno.	
	DU 5 (QS)	Enmienda del Senado que reemplaza el artículo 18 del proyecto, que ha pasado a ser 20, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno.	
	DU 6 (QS)	Enmienda del Senado que incorpora un nuevo artículo 31 al proyecto.	
	DU 7 (QS)	Enmienda del Senado que incorpora un nuevo artículo 32 al proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno.	
	DU 8 (QS)	Enmiendas del Senado al artículo 32 del proyecto, que ha pasado a ser 41, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno.	
	DU 9 (QS)	Enmiendas del Senado al artículo 33 del proyecto, que ha pasado a ser 42, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno.	
	DU 10 (QC Y LOC)	Artículo 38, que ha pasado a ser 47; y los números 4 y 5 del artículo 39, que ha pasado a ser 48, en los términos propuestos por el Senado; que constan en las páginas 54, 55 y 69 a 76 del comparado y que requieren para su aprobación del voto favorable de 76 diputadas y diputados por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.	



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PROGRAMA DE
DERECHO Y MEDIOAMBIENTE

DIRECTORA PROYECTO VOTACIONES AMBIENTALES Y EDITORA RESPONSABLE DEL INFORME

Francisca Reyes Mendy

Profesor Docente Asociado, Instituto para el Desarrollo Sustentable UC.

Investigadora Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad

Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES)

e Investigador Asociada del Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS).

EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

Catalina Chaura Vega

Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales

FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) ANID PIA/BASAL AFB240003

Programa de Derecho y Medio Ambiente – Pontificia Universidad Católica de Chile

Iniciativa para las Finanzas en Biodiversidad y el Capital Natural NaturalInvest

COLABORADOR

Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera SECOS

Programa Iniciativa Científica Milenio – ICN2019_015 ICM-ANID

**Natura
invest** Iniciativa para las
Finanzas en Biodiversidad
y el Capital Natural